



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

Puesto libre designación

- Orden de 10 de junio de 2022, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-1

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Concurso de méritos

- Resolución de 15 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la relación de aspirantes que superan el procedimiento de renovación convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2021 BOCM-20220622-2

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

- Orden 1531/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 453/2022, de 24 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-3

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

- Orden 1619/2022, de 13 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-4

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA

Puesto libre designación

- Orden 1676/2022, de 13 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convocatoria proceso selectivo*

- Orden 1164/2022, de 7 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la ampliación del número de plazas correspondientes a las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 487/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo BOCM-20220622-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 7 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 7 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 8 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 8 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Concurso de méritos*

- Orden de 9 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20220622-11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 10 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Orden de 12 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-13

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Puesto libre designación*

- Orden 1136/2022, de 25 de mayo, la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-14

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Puesto libre designación*

- Orden de 10 de junio de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20220622-15

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Autorización centro docente*

- Orden 1679/2022, de 14 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se acuerda la creación de la Facultad de Ciencias de la Educación y la reorganización de titulaciones entre la nueva Facultad y la Facultad de Estudios Sociales y Lenguas Aplicadas, en la Universidad Alfonso X el Sabio BOCM-20220622-16

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid***Extracto convocatoria subvenciones*

- Resolución de 15 de junio de 2022, de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2022 por la que se convoca la concesión de ayudas del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia BOCM-20220622-17

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Adquisición títulos valores*

- Orden de 30 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones de un Programa Marco de Adquisición de Títulos Valores a corto y largo plazo de la Comunidad de Madrid BOCM-20220622-18

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Instrucciones gestión nóminas*

- Orden de 10 de junio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2022 BOCM-20220622-19

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de la Orden de 6 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, financiada a través del Eje REACT-UE en el marco del Programa Operativo regional del Fondo Social Europeo BOCM-20220622-20

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL*Plan estratégico de subvenciones*

- Orden 1296/2022, de 14 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de modificación y corrección de errores del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid BOCM-20220622-21

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Bien de interés cultural*

- Decreto 37/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara bien de interés cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de monumento, la iglesia parroquial de Santa María la Antigua de Vicálvaro (Madrid) BOCM-20220622-22

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Convenio*

- Adenda de 18 de mayo de 2022, al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real BOCM-20220622-23

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA*Convenio*

- Adenda de 18 de mayo de 2022, al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Ribatejada BOCM-20220622-24

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA*Convenio*

- Adenda de 2 de junio de 2022, al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra BOCM-20220622-25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Vías pecuarias*

— Resolución de 2 de junio de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Sierra, en el término municipal de La Cabrera, para soterramiento de tramos aéreos de la línea de media tensión 20 kV, 4092-04 La Cabrera, entre los centros de transformación Navazueta-Cabre T 122210197 y Plazatoros-Cabre T 122210075, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S. A. U.

BOCM-20220622-26

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Inscripción EMAS*

— Resolución de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se hace pública la inscripción de la organización Grupo Tunstall (Tunstall Ibérica, S. A. U., y Televida Servicios Sociosanitarios, S. L. U.), en el Registro de Organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental, EMAS

BOCM-20220622-27

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Información ambiental integrada*

— Resolución de 3 de junio de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda hacer pública la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Mancomunidad del Noroeste para el vertedero de residuos urbanos, situado en Ctra. de San Agustín de Guadalix, km 2,500, en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por Mancomunidad del Noroeste. (Expediente: 10-IPPC-0006.3/2017)

BOCM-20220622-28

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Informe ambiental estratégico*

— Resolución de 8 de junio de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de mejora de la red pública y ordenación pormenorizada del Intercambiador de Transportes de Conde de Casal y su entorno en el término municipal de Madrid, promovido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid. (Expediente: 10-UB2-00274.1/2021, SIA 21/271)

BOCM-20220622-29

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y AGRICULTURA***Vías pecuarias*

— Resolución de 9 de junio de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de Alpedrete y de los Herrenes de Esteban López y Cañada Real de las Merinas o del Puente del Herreño, en el término municipal de Guadarrama, para la renovación de la red de abastecimiento, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente de ocupación 689/20)

BOCM-20220622-30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA*Informe ambiental estratégico*

- Resolución de 9 de junio de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual de las normas subsidiarias para la revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, promovido por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (expediente: 10-UB2-00058.4/2021, SIA 21/055) BOCM-20220622-31

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de junio de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para las obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las áreas de tratamiento de aguas BOCM-20220622-32

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA**Canal de Isabel II, S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 13 de junio de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de traslado de fangos y apoyo en limpiezas de instalaciones de Canal de Isabel II, S. A., mediante camiones cisterna BOCM-20220622-33

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convocatoria contrato*

- Resolución de 15 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado Suministro e instalación de señalética y adecuación de los espacios en los edificios de la Red de Centros Propios de Formación Profesional para el Empleo de la Dirección General de Formación BOCM-20220622-34

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Convenio*

- Convenio de 4 de mayo de 2022, entre la Administración General del Estado (Ministerio de Trabajo y Economía Social) y la Comunidad de Madrid para el funcionamiento por medios electrónicos del registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción BOCM-20220622-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 7 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 852/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere . . BOCM-20220622-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

— Resolución de 8 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la declaración de desierto de la licitación para la contratación de: “Servicio de mantenimiento integral y actualización tecnológica de los motores quirúrgicos de la marca Stryker” . . .

BOCM-20220622-37

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de equipos de anestesia, contraste, punción y válvula antirreflujo para el Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2021-0-21

BOCM-20220622-38

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Formalización contrato*

— Resolución de 9 de junio de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministros prórroga segunda P.N.S.P. 6/2020

BOCM-20220622-39

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” de la especialidad farmacéutica OFEV 100, 150 mg caps. C/60 (NINTEDANIB)

BOCM-20220622-40

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Formalización contrato*

— Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” de la especialidad farmacéutica Tecentriq 1200 mg vial 60mg/ml C/1 y 840 mg/14ml vial 60 mg/ml C/1 (Atezolizumab)

BOCM-20220622-41

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Ramón y Cajal”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 13 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Sistemas para bombas de infusión con destino a varios servicios del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”»

BOCM-20220622-42

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 8 de junio de 2022, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento Tecfidera, distribuido en exclusividad por el laboratorio Biogen Spain” BOCM-20220622-43

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Formalización contrato*

- Resolución de 9 de junio de 2022, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de medicamentos distribuidos en exclusividad por el laboratorio Gilead Sciences BOCM-20220622-44

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 10 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de soluciones parenterales BOCM-20220622-45

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 8 de junio de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de suministros: «Sistemas de suero y sangre para el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”» BOCM-20220622-46

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 10 de junio de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de servicios: “Gestión de Residuos Biosanitarios Asimilables a Urbanos Clase II” BOCM-20220622-47

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Móstoles***Formalización contrato*

- Resolución de 9 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Suministro de gasas y compresas” BOCM-20220622-48

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
Metro de Madrid, S. A.
Adjudicación contrato

- Anuncio de 20 de junio de 2022, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión Dense Wavelength Division Multiplexing (DWDM)” (expediente 6012200058) BOCM-20220622-49

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Organización y funcionamiento. Área de Gobierno de Vicealcaldía. Organización y competencias Área Portavoz, Seguridad y Emergencias BOCM-20220622-50
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Modificación puntual parcela BOCM-20220622-51
- Madrid. Licencias. O. A. Agencia de Actividades. Universidad Europea de Madrid, S. A. BOCM-20220622-52
- Ajalvir. Licencias. Nehyel Automation, S. L. BOCM-20220622-53
- Alcalá de Henares. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20220622-54
- Alcobendas. Organización y funcionamiento. Ordenanza terrazas veladores ... BOCM-20220622-55
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20220622-56
- Alcorcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20220622-57
- Cercedilla. Organización y funcionamiento. Ordenanza de terrazas BOCM-20220622-58
- Cercedilla. Organización y funcionamiento. Delegación funciones BOCM-20220622-59
- Cercedilla. Régimen económico. Ordenanza fiscal ocupación subsuelo y vuelo . BOCM-20220622-60
- Ciempozuelos. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo BOCM-20220622-61
- Collado Villalba. Organización y funcionamiento. Ordenanza de movilidad, tráfico y circulación BOCM-20220622-62
- Coslada. Licencias. Kiwoko Pewt, S. L. U. BOCM-20220622-63
- El Álamo. Régimen económico. Ordenanzas fiscales BOCM-20220622-64
- El Molar. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20220622-65
- Fuente el Saz de Jarama. Licencias. Sara Gil Edwards BOCM-20220622-66
- Gascones. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20220622-67
- Horcajo de la Sierra-Aoslos. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20220622-68
- Los Santos de la Humosa. Régimen económico. Padrones fiscales bienes inmuebles BOCM-20220622-69
- Moraleja de Enmedio. Urbanismo. Estudio detalle BOCM-20220622-70
- Móstoles. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones BOCM-20220622-71
- Móstoles. Ofertas de empleo. Oferta empleo público BOCM-20220622-72
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones .. BOCM-20220622-73
- Torrelaguna. Régimen económico. Modificación presupuestaria BOCM-20220622-74
- Torrelaguna. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor de terrenos . BOCM-20220622-75
- Torrelodones. Ofertas de empleo. Proceso selectivo BOCM-20220622-76
- Valdemoro. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor terrenos .. BOCM-20220622-77
- Villanueva de Perales. Urbanismo. Instrucción reordenación volúmenes edificables . BOCM-20220622-78
- Villaviciosa del Odón. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20220622-79
- Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM). Régimen económico. Reglamento ayudas a familias impacto COVID BOCM-20220622-80
- Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte (MSAU). Régimen económico. Plan estratégico de subvenciones BOCM-20220622-81
- Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Organización y funcionamiento. Estatutos Mancomunidad BOCM-20220622-82
- Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid. Régimen económico. Cuenta general BOCM-20220622-83

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia:
 - Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz de Valdeavero BOCM-20220622-84
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Móstoles número 4. Procedimiento 235/2017 BOCM-20220622-85
- Juzgados de Instrucción:
 - Madrid número 32. Procedimiento 560/2022 BOCM-20220622-86
 - Madrid número 41. Procedimiento 555/2022 BOCM-20220622-87
 - Madrid número 41. Procedimiento 42/2022 BOCM-20220622-88
- Juzgados de lo Social:
 - Madrid número 4. Procedimiento 1351/2021 BOCM-20220622-89
 - Móstoles número 2. Procedimiento 177/2022 BOCM-20220622-90
 - Móstoles número 2. Ejecución 80/2022 BOCM-20220622-91
 - Móstoles número 3. Procedimiento 56/2022 BOCM-20220622-92
 - Móstoles número 3. Ejecución 226/2021 BOCM-20220622-93
 - Móstoles número 3. Ejecución 175/2021 BOCM-20220622-94
 - Móstoles número 3. Ejecución 166/2021 BOCM-20220622-95

V. OTROS ANUNCIOS

- Fundación IMDEA Networks. Licitación BOCM-20220622-96
- Fundación IMDEA Networks. Licitación BOCM-20220622-97
- Fundación IMDEA Networks. Licitación BOCM-20220622-98

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 1 *ORDEN de 10 de junio de 2022, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 10 de junio de 2022.—El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, P. D. (Orden de 10 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
29591 JEFE DE AREA DE SEGURIDAD	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA INTERIOR Y DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD AREA SEGURIDAD	A	29	25.509,48	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Pozuelo de Alarcón						
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA			PERFIL			
				LICENCIADO/A O GRADUADO/A EN DERECHO CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO			

(03/12.275/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 2** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la relación de aspirantes que superan el procedimiento de renovación convocado por Resolución de 10 de diciembre de 2021.*

Habiéndose publicado por Resolución de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, los listados definitivos de valoración a la renovación del mandato de Dirección, y de conformidad con lo dispuesto en la base 5.7.1 de la Resolución de 10 de diciembre de 2021, por la que se convoca Concurso de Méritos para la renovación y selección de Directores de Centros Docentes Públicos No Universitarios de la Comunidad de Madrid, se procede a la publicación de la relación de aspirantes que han superado el procedimiento de renovación del mandato de dirección.

A la vista de lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

Primero

Publicación de listados

Aprobar los listados de aspirantes que han superado el procedimiento de renovación del mandato de dirección.

Segundo

Fecha y lugar de exposición

Los anteriores listados serán expuestos en el portal, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración digital: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “Renovación selección Directores Centros Docentes Públicos” y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal+educación” (www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion), mediante la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Segundo

Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 15 de junio de 2022.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN AL MANDATO DE DIRECCIÓN

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DE CENTRO	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
28045311	CEPA	LOS ROSALES	***6910**	RODRÍGUEZ ILLÁN, MARÍA JESÚS
28045657	CEPA	MONCLOA	***5246**	TIANJERO MORALES, VICENTE
28042361	CONSERVATORIO PROF DANZA	MARIEMMA	***3791**	CARMONA SÁNCHEZ, MARÍA ARÁNZAZU
28029664	CP EE	INMACULADA CONCEPCIÓN	***9352**	LÓPEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DEL ROSARIO
28004989	CP INF-PRI	AGUSTINA DíEZ	***1099**	MARTÍNEZ RODEA, MARÍA JOSEFA
28010412	CP INF-PRI	AMADOR DE LOS RÍOS	***4664**	GARCÍA MARTÍNEZ, DAVID
28072478	CP INF-PRI	ANTONIO FONTÁN	***0155**	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, YOLANDA
28021124	CP INF-PRI	ARQUITECTO GAUDÍ	***7868**	PRIETO LÓPEZ, SILVIA
28071826	CP INF-PRI	CARMEN LAFORÉ	***2541**	SÁIZ ALCÁZAR, YOLANDA
28011684	CP INF-PRI	CIUDAD DE CÓRDOBA	***6988**	DÍAZ GARCÍA-BALTASAR, MARÍA DE LOS DESAMPARADOS
28010497	CP INF-PRI	CONCEPCIÓN ARENAL	***3868**	CASTILLO HERNÁNDEZ, MARÍA CATALINA
28021446	CP INF-PRI	DANIEL VÁZQUEZ DÍAZ	***9456**	SELVA RODRÍGUEZ, GLORIA
28018459	CP INF-PRI	DOCTOR TOLOSA LATOUR	***3339**	BUENO PALOS, SANDRA
28005933	CP INF-PRI	EDUARDO ROJO	***7260**	GONZÁLEZ MUÍNELO, ANA ISABEL
28042796	CP INF-PRI	EL QUIJOTE	***4266**	RANCHAL LÓPEZ, RUFINO
28005349	CP INF-PRI	EMILIA PARDO BAZÁN	***9101**	RUIZ HERNANDEZ, JORGE ISMAEL
28005167	CP INF-PRI	ESCUELAS BOSQUE	***7776**	GONZÁLEZ SANZ, JOSÉ MANUEL
28019397	CP INF-PRI	FRANCISCO ARRANZ	***6053**	ESTEBAN JIMÉNEZ, LUIS
28006111	CP INF-PRI	GONZALO DE BERCEO	***1597**	DÍAZ-MASA MORENO, SERGIO
28020533	CP INF-PRI	JUAN ZARAGÜETA	***7563**	OLIVERA MORET, MONTAG
28072466	CP INF-PRI	MAESTRO PADILLA	***0297**	MENÉNDEZ GAYO, VIRGINIA
28005830	CP INF-PRI	MARQUÉS DE MARCENADO	***3057**	HUERTA GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN
28005878	CP INF-PRI	MÉNDEZ NÚÑEZ	***0344**	RUIZ DE LEÓN, ARTURO
28010850	CP INF-PRI	MIGUEL DE UNAMUNO	***8902**	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO
28025968	CP INF-PRI	NTRA. SRA DE LA FUENCISLA	***3427**	FERNÁNDEZ MENÉNDEZ, NURIA
28005945	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE LA CONCEPCIÓN	***5688**	MARTÍN-DOIMEADIOS FUENTES, MARÍA JOSEFA
28039372	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE LA LUZ	***9073**	MUÑOZ DÍAZ, ESTRELLA
28006007	CP INF-PRI	PADRE MARIANA	***6474**	GARCÍA MONTES, MARÍA ANGELES
28028416	CP INF-PRI	PASAMONTE	***6360**	LAPASTORA SANZ, FRANCISCO JOSÉ
28021321	CP INF-PRI	RABINDRANAH TAGORE	***2776**	CORROCHANO CORROCHANO, ESTHER
28019658	CP INF-PRI	SAN BENITO	***5697**	ABADÍA ABADÍA, ESTHER
28011015	CP INF-PRI	SAN JUAN BOSCO	***5552**	FEMENÍA LOZANO, ROBERTO
28006381	CP INF-PRI	SANTA MARÍA	***4756**	PAREJA CAMPILLO, CAROLINA
28043272	EOI DE MADRID	CIUDAD LINEAL	***2744**	BIBI FERNÁNDEZ, CARLOS
28039921	EOI DE MADRID	SAN BLAS	***4361**	RETANA VALLELY, ELISA
28072508	ESC SUP	DISEÑO	***7669**	ARESPACOCCHAGA MAROTO, MARINA
28028428	IES	AVENIDA DE LOS TOREROS	***7232**	NARANJO ESCOBAR, CÉSAR
28019971	IES	BARAJAS	***5810**	LÓPEZ GONZÁLEZ, LUIS
28030927	IES	BLAS DE OTERO	***6116**	VILLA CASCOS, MIGUEL ÁNGEL
28020855	IES	CARDENAL HERRERA ORIA	***8267**	RUIZ VILLA, JOSÉ
28020557	IES	CARLOS III	***5268**	CORCHADO CASTILLO, JOSÉ MARÍA
28037016	IES	CIUDAD DE LOS ÁNGELES	***8673**	FERNÁNDEZ GARCÍA, ROSA MARÍA
28022724	IES	CIUDAD ESCOLAR	***9842**	SÁNCHEZ LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL
28020958	IES	EMPERATRIZ MARÍA DE AUSTRIA	***7892**	RODRÍGUEZ MONTES, MARÍA DE LAS MERCEDES
28045633	IES	FRANCISCO DE GOYA	***3498**	CANO MONTEJANO, MARÍA JOSÉ
28044902	IES	FRANCISCO DE QUEVEDO	***3975**	BLANCO LÓPEZ, SALOMÉ
28020582	IES	GÓMEZ MORENO	***3642**	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA VISITACIÓN
28040741	IES	ITURRALDE	***0184**	PANIZO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN
28019889	IES	LOPE DE VEGA	***7504**	TARANCÓN OLALLA, NURIA
28045840	IES	MADRID-SUR	***1789**	GISMERO SÁNCHEZ, MARÍA LUISA
28030952	IES	MARIANA PINEDA	***6356**	SERRANO GÓMEZ, MARÍA ELISA
28039840	IES	MARQUÉS DE SUANZES	***2475**	MARTÍN DÍAZ, MARIANO
28038355	IES	MIRASIERRA	***0959**	MACANÁS GARCÍA, ISABEL
28020806	IES	NTRA. SRA. DE LA ALMUDENA	***5341**	RODRÍGUEZ ROMERO, MARÍA DEL MAR
28020715	IES	PÍO BAROJA	***1435**	APARICIO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER
28028672	IES	RAMIRO DE MAEZTU	***9984**	ALMARAZ OLIVARES, JESÚS
28042644	IES	SANTA EUGENIA	***9328**	HERAS LÓPEZ, LUIS JAVIER
28039891	IES	VILLABLANCA	***8103**	GALINDO MORENO, BERNARDA
28020341	IES	VIRGEN DE LA PALOMA	***3847**	RUANO BARRANCO, NICOLÁS

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DE CENTRO	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
28044896	CEPA	SIERRA NORTE	***8888**	REDONDO MARTÍNEZ, DIEGO
28056448	CEPA	YUCATÁN	***5585**	SIMÓN HERMOSO, ELENA
28038641	CEPA	COLMENAR VIEJO	***1654**	DOMÍNGUEZ HERRANZ, MARÍA ISABEL
28039384	CP INF-PRI	TIERNO GALVÁN	***2354**	LANDA REIG, BLANCA
28038069	CP INF-PRI	PROFESOR TIERNO GALVÁN	***8570**	ESCUDERO BÁRCENAS, PEDRO CÉSAR
28000601	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	***6899**	SÁNCHEZ GALÁN, MARÍA CONSOLACIÓN
28064081	CP INF-PRI	SANTA ANA	***1933**	CASTRO SÁNCHEZ, MARÍA
28045074	CP INF-PRI	CIUDAD DE NEJAPA	***5659**	GARCÍA CABEZÓN, GEMA
28039013	CP INF-PRI	PARQUE DE CATALUÑA	***1693**	MARTÍN AGUIRRE, MARÍA TERESA
28042826	CP INF-PRI	CIUDAD DE COLUMBIA	***9129**	BREA GARCÍA, ROBERTO
28071814	CP INF-PRI	MIGUEL DELIBES	***3400**	CRISENTI ANTÓN, VÍCTOR
28039359	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	***7780**	ZAFRA SAIZ, JUAN ANTONIO
28050367	CP INF-PRI	CARMEN IGLESIAS	***1027**	VITURTIA MARTÍNEZ, ÁMBAR
28002211	CP INF-PRI SEC	VILLA DE COBEÑA	***2812**	BERNARDO MARTÍN, MARÍA DEL CARMEN
28063830	CP INF-PRI SEC	SANSUEÑA	***0291**	NAVARRO EXPÓSITO, FRANCISCO JAVIER
28062369	EOI	DE TRES CANTOS	***3768**	BORDERA LOROÑO, VICTORIA
28040611	IES	AL-SATT	***9406**	DÍAZ SEPÚLVEDA, ALBERTO
28001678	IES	JORGE MANRIQUE	***7096**	CASTILLO SÁNCHEZ-BEATO, FRANCISCO JOSÉ
28058639	IES	ATENEA	***0355**	PEÑA JARAMILLO, CARMEN
28040660	IES	ALDEBARÁN	***9492**	ORTEGA MIRAVALLS, PABLO

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DE CENTRO	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
28036930	CEPA	PAULO FREIRE	***6040**	RUBIO FERNÁNDEZ, CRISTINA
28045360	CEPA	ALFAR	***2497**	SORIANO BLANCO, JAVIER
28001642	CP EE	PRÍNCIPE DE ASTURIAS	***0278**	LÓPEZ ALAMEDA, MARÍA DE LAS MERCEDES
28031518	CP INF-PRIM	FELIPE IV	***2112**	CERBAN ÁLVAREZ, ROBERTO
28042243	CP INF-PRIM	FRAY PEDRO DE AGUADO	***7570**	DE VEGA FERRERAS, EDUVIGES
28063878	CP INF-PRIM	MARÍA MARTÍN	***4652**	GALLEGO MESA, GEMA
28037533	CP INF-PRIM	BLAS DE OTERO	***5850**	GARCÍA BUJALANCE, ÁNGEL
28034027	CP INF-PRIM	ANTONIO MACHADO	***8225**	GARCÍA GARCÍA, MERCEDES
28045131	CP INF-PRIM	RAYUELA	***8648**	GONZÁLEZ GARCÍA, ALFREDO
28025087	CP INF-PRIM	NTRA. SRA. DEL PILAR	***5374**	GUTIÉRREZ GARRIDO, JOSÉ RAMÓN
28026523	CP INF-PRIM	CERVANTES	***9702**	MORENO ABRIL, DOMINGO
28037582	CP INF-PRIM	ARCIPRESTE DE HITA	***5485**	RAMÍREZ LÓPEZ, ELOISA
28002099	CP INF-PRIM	TOMÉ Y ORGAZ	***0782**	SERRANO HIGUERAS, JESÚS
28031041	CP INF-PRIM	GERARDO DIEGO	***6479**	SÁNCHEZ GÓMEZ, MARÍA DEL MAR
28039104	CP INF-PRIM	CAMPOHERMOSO	***6686**	SUELA MUÑOZ, ALBERTO
28067598	CP INF-PRIM	SAN MARTÍN DE TOURS	***2821**	ESTÉVEZ SANTILLÁN, FRANCISCO JAVIER
28031464	CP INF-PRIM	JOSÉ MARÍA DE PEREDA	***2774**	GARCÍA GARZÓN, EVARISTO
28003501	CP INF-PRIM	CALDERÓN DE LA BARCA	***1280**	DEL CASTILLO SAN FÉLIX, RAFAEL
28049468	CP INF-PRIM	JOAN MIRÓ	***6657**	CIPRÉS GONZÁLEZ, LOURDES
28002609	CP INF-PRIM	NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	***9600**	CÉPERO RETAMAR, MARÍA DEL CARMEN
28049456	CP INF-PRIM	SEVERO OCHOA	***6035**	DELGADO PIQUERAS, SERGIO
28035433	CP INF-PRIM	POETISA CELIA VIÑAS	***0221**	GÁLVEZ VALERO, MARÍA ISABEL
28002956	CP INF-PRIM	ORTIZ ECHAGÜE	***2375**	MARTÍN GALLEGO, MARÍA LUISA
28039074	CP INF-PRIM	BENITO PÉREZ GALDÓS	***7663**	SÁNCHEZ DUARTE, BLANCA ESTHER
28032420	CP INF-PRIM	JOHN LENNON	***9536**	CASADO BERNAL, AIDA
28050422	CP INF-PRIM	EUROPA	***8570**	FERNÁNDEZ CORVO, ROSALÍA
28031415	CP INF-PRIM	CELSO EMILIO FERREIRO	***6617**	LÓPEZ FIGUEIRAS, RUBÉN
28070706	CP INF-PRIM	CHAVES NOGALES	***8263**	NAVAS PÉREZ, FRANCISCO
28067586	CP INF-PRIM	ROSA MONTERO	***1157**	PÉREZ SALGADO, DAVID
28063891	CP INF-PRIM	LAS ARTES	***6700**	MARÍN ZARZA, ROBERTO
28038252	CP INF-PRIM	JOAN MIRÓ	***8925**	SELMA LUNA, LUCAS
28044458	CP INF-PRIM	MIGUEL HERNÁNDEZ	***2116**	MARTÍNEZ VIEDMA, ANTONIO JAVIER
28028209	CP INF-PRIM	PARDO BAZÁN	***3554**	VICENTE ARANDA, RAQUEL YOLANDA
28067744	CP INF-PRIM-SEC	SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA	***7156**	SÁNCHEZ GARCÍA, MANUEL
28043302	EOI	GETAFE	***4525**	GIL ZAMORA, ANTONIA
28042759	EOI	PARLA	***9894**	PANIAGUA SÁNCHEZ, MARGARITA
28041603	EOI	FUENLABRADA	***1250**	PINEDA BENEDICTO, JOSÉ MANUEL
28072107	IES	LA SENDA	***6164**	RODRÍGUEZ MORUNO, JOSÉ LUIS
28075492	IES	RAFAEL FRÜHBECK DE BURGOS	***3073**	ALONSO GARCÍA, JOSÉ TOMÁS

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DE CENTRO	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
28028404	IES	BUTARQUE	***7524**	SANMARTÍN SANZ, JUAN MANUEL
28043016	IES	PABLO PICASSO	***5610**	MUÑOZ RUIZ, LOURDES
28042097	IES	MIGUEL HERNÁNDEZ	***1743**	REDONDO ELENO, MANUEL
28040003	IES	BENJAMÍN RÚA	***0575**	PÉREZ MURILLO, BEGOÑA
28039700	IES	JOSEFINA ALDECOA	***9570**	IGLESIAS RAMOS, PEDRO
28072223	IES	PEDRO DUQUE	***0235**	CALDERÓN CUETO, EDUARDO
28042632	IES	ÍCARO	***1936**	ARRIBAS GARCÍA, PEDRO PABLO
28038446	IES	NARCIS MONTURIOL	***1874**	DE LA PLAZA ESCUDERO, LORENZO
28058664	IES	BARRIO LORANCA	***1834**	GRANADOS GARCÍA, BUENAVENTURA
28028568	IES	MANUEL DE FALLA	***7855**	SANTACECILIA OLLER, MARIANO SANTIAGO

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DE CENTRO	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
28046522	IES	EUROPA	***5166**	SANGUINO GONZÁLEZ, JUAN
28000467	IES	ALONSO DE AVELLANEDA	***6679**	BARBADO HERRERA, CARLOS
28000364	IES	COMPLUTENSE	***1940**	MEGÍAS CHICO, MARÍA ILENIA
28041391	IES	ANTONIO GAUDÍ	***5229**	PASTOR GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ
28036981	IES	LA POVEDA	***1412**	BELENGUER COSCOLLAR, BEGOÑA SUSANA
28058615	IES	ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO	***1533**	DEL CORRAL LOZANO, MIGUEL ÁNGEL
28038151	IES	RAFAEL ALBERTI	***8118**	LÓPEZ PATAU, JUAN
28040684	IES	CARPE DIEM	***1850**	SICILIA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ

RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO DE CENTRO	DENOMINACIÓN DE CENTRO	DNI	APELLIDOS, NOMBRE
28039347	CP INF-PRI	INFANTA ELENA	***9851**	CABO GARCÍA, NÉLIDA DE
28031142	CP INF-PRI	PINAR PRADOS DE TORREJÓN	***7433**	CRUZ MARTÍNEZ, MIGUEL DE LA
28002385	CP INF-PRI	CAÑADA REAL	***5785**	CARTAS MARTÍN, IVÁN
28062333	CP INF-PRI	SAN MIGUEL	***4117**	GONZÁLEZ-ROMÁN BLASCO, LOURDES
28029160	CP INF-PRI	SAN MIGUEL	***3980**	BILBAO BRAÑA, MARÍA JOSÉ
28041731	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	***9637**	FERNÁNDEZ MORENO, PEDRO MIGUEL
28001812	CP INF-PRI-SEC	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	***8714**	PÉREZ BUENDÍA, CARMEN
28057076	CP INF-PRI-SEC	EL ENCINAR	***7207**	ALCÁNTARA DE PABLO, ANTONIO
28059279	IES	SABINO FERNÁNDEZ CAMPOS	***7342**	SÁNCHEZ SUÁREZ, ISIDRO
28042073	IES	MARGARITA SALAS	***3308**	ARROYO PÉREZ, JAVIER
28041597	IES	LAS CANTERAS	***3846**	ROBRES URIOL, ANA CRISTINA
28042620	IES	INFANTA ELENA	***5158**	BERNÁRDEZ PORTAS, AVELINO
28037089	IES	DIEGO VELÁZQUEZ	***5513**	CAMPO RIZO, JOSÉ MIGUEL
28045050	IES	LÁZARO CÁRDENAS	***8642**	ROSA MUNICIO, RAFAEL JESÚS DE LA

(03/12.608/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 3** *ORDEN 1531/2022, de 8 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 453/2022, de 24 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 453/2022, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, de 24 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo de 2022), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificando que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 8 de junio de 2022.—La Consejera, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA AREA GESTION ADMINISTRATIVA Puesto de Trabajo: 50276 Denominación : JEFE DE AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 25.509,48	Cód. identificación: *2*1*28** Apellidos y Nombre: CABALLO LOPEZ,DIANA	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL ECONOMÍA CIRCULAR SUBDIRECCION GENERAL RESIDUOS Y CALIDAD HÍDRICA AREA INFRAESTRUCTURAS SECCION INFORMES Y CONTROL Puesto de Trabajo: 3153 Denominación : SEC. INFORMES Y CONTROL Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 13.014,72

(03/12.312/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 4 *ORDEN 1619/2022, de 13 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de junio de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
64024 SECRETARIA/O DE DIRECCION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA	C/D	16	10.975,44	COMUNIDAD DE MADRID	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN DESPACHO Y GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL PÚBLICO. EXPERIENCIA EN REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS, ESCANEADO Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS. EXPERIENCIA EN EL USO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y MANEJO DE BASES DE DATOS.							

(03/12.337/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 5** *ORDEN 1676/2022, de 13 de junio, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de junio de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Orden 369/2022, de 24 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de marzo de 2022), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
51341 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE, VIVENDA Y AGRICULTURA VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA SUBDIRECCION GENERAL EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA AREA CALIDAD ATMOSFÉRICA	A	27	20.445,24	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA/ADMON. LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ. Y 2 TARDES			PERFIL		
<p>EXPERIENCIA EN EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE ATMÓSFERA. EXP. EN ELABORACIÓN, COORDINACIÓN Y/O SEGUIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL Y EN LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS Y EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE CALIDAD DE ACUERDO A LA NORMA UNE-EN ISO 9001. EXPERIENCIA EN LA REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIAS TÉCNICAS.</p>						

(03/12.339/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN 1164/2022, de 7 de junio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se procede a la ampliación del número de plazas correspondientes a las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, convocadas mediante Orden 487/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.*

Mediante Orden 487/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de 21 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 297, de 14 de diciembre).

Por otra parte, el Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 309, de 28 de diciembre), incluye en su Anexo III una plaza de Técnico Auxiliar de Administración Especial, Especialidad de Salud Pública, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

El artículo 6.2 del Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, así como el artículo 9 del Decreto 241/2021, de 22 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2021, establecen que, por razones de eficacia y eficiencia en la gestión, podrán acumularse las plazas de convocatorias de procesos selectivos correspondientes a ofertas anteriores o que se aprueben con posterioridad.

En virtud de lo expuesto, esta Consejería, de conformidad con los referidos Decretos de Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de 5 de julio), por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, de 12 de noviembre)

HA DISPUESTO

Primero

Plazas convocadas

1. Ampliar en una el número de plazas convocadas por la Orden 487/2021, de 18 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 284, de 29 de noviembre), una vez tomado en consideración lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 310, de 29 de diciembre), siendo tres el total de plazas objeto de esta convocatoria.

2. La plaza objeto de ampliación se convoca al amparo de lo recogido en el artículo 9.e) del Decreto 149/2002, de 29 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la condición de funcionario por el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez aprobados los correspondientes catálogos definitivos de puestos susceptibles de funcionarización, mediante Orden 196/2021, de 26 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 179, de 29 de julio).

3. A la plaza objeto de ampliación en la presente convocatoria le resulta de aplicación lo recogido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo (“Boletín Oficial del Estado” número 312, de 29 de diciembre), no encontrándose incurso en lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de dicha norma.

Segundo

Solicitudes y plazo de presentación

1. Habilitar un nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo de referencia de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

2. Las personas interesadas que, a la vista de esta ampliación de plazas, deseen participar en las citadas pruebas selectivas, deberán cumplimentar y presentar su solicitud de conformidad con lo dispuesto en las bases segunda y tercera de la Orden 487/2021, de 18 de octubre y en las instrucciones de cumplimentación de la solicitud que se contemplan en el Anexo de la presente orden.

3. No será necesario que presenten nueva solicitud de participación en estas pruebas selectivas aquellas personas aspirantes que, en la forma y en el plazo establecido en la Orden 487/2021, de 18 de octubre, ya hayan presentado la correspondiente solicitud de inscripción.

Tercero

Recursos

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto.

En Madrid, a 7 de junio de 2022.—El Viceconsejero de Hacienda (por delegación del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda, mediante Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), José Ramón Menéndez Aquino.

(01/12.524/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 7 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el Listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Transportes e Infraestructuras (Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid), ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora

General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquéllos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, en

el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de ésta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
29885 TECNICO DE APOYO DE INFORMACION Y SEÑALIZACION	ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID DIRECCION PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y EXPLOTACIÓN	A/B	26	20.146,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> SE VALORARÁ LA TITULACIÓN EN INGENIERÍA SUPERIOR O MEDIA DE INDUSTRIALES O DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. EXPERIENCIA EN REDACCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS, INFORMES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EQUIPAMIENTOS CIVILES O INDUSTRIALES Y/O DE INSTALACIONES CIVILES, INDUSTRIALES Y/O DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES. EXPERIENCIA EN REDACCIÓN DE PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE EQUIPAMIENTOS Y/O DE INSTALACIONES CIVILES O INDUSTRIALES Y/O DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ASISTENCIAS TÉCNICAS Y PROCESOS PARA SU CONTRATACIÓN SE VALORARÁN CONOCIMIENTOS DE INGLÉS								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO: FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/12.267/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *ORDEN de 7 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de dos puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Transportes e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura de los puestos de trabajo que se indican en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Transportes e Infraestructuras ha propuesto la provisión de dichos puestos al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humana-

nos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en

el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 7 de junio de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
3327 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE CONSERVACION	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN AREA CONSERVACIÓN UNIDAD TECNICA CONSERVACIÓN	A	28	24.293,64	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE CONTRATOS DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE CONTRATOS DE FIRMES DE CARRETERAS Y AUSCULTACIÓN.								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
17405 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE EXPLOTACION	CONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN UNIDAD TECNICA EXPLOTACIÓN	A	28	24.293,64	COMUNIDAD DE MADRID/ADMN.ESTADO/CCAA/ADMN.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Madrid								
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES								
PERFIL								
<hr/> <p>INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS PÚBLICOS. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE CONTRATOS DE PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE CARRETERAS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES Y EXPEDIENTES DE EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS.</p>								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a.
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO	
GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:

ANTIGÜEDAD	AÑOS	MESES	DÍAS
Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:			

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/12.282/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *ORDEN de 8 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre

Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artícu-

lo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACION ARTICULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
135 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR VICECONSEJERIA PRESIDENCIA DIRECCION GENERAL COOPERACION CON EL ESTADO Y LA UNION EUROPEA	C/D	18	11.800,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: PED Y AL - 2TA								
PERFIL								
<hr/> EXPERIENCIA EN TAREAS PROPIAS DE SECRETARÍA EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y PLANIFICACIÓN DE AGENDA ELECTRÓNICA Y ORGANIZACIÓN DE REUNIONES EXPERIENCIA EN EL PAQUETE OFIMÁTICO BÁSICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (WORD, EXCEL, POWERPOINT), E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO								

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a.
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/12.268/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *ORDEN de 8 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo; asimismo, permite la participación de funcionarios de la Administración Local en el caso de puestos de trabajo relacionados con las funciones que le competen a la Comunidad de Madrid en materia de entidades locales.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura (Organismo Autónomo Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid) ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre

Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo" al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la

Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 8 de junio de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
62136 SERV. GESTION ECONOMICA	ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID SECRETARÍA GENERAL SUBDIRECCION GENERAL COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA AREA ASUNTOS GENERALES Y SEGURIDAD SERVICIO GESTIÓN ECONOMICA	A/B	26	20.146,56	COMUNIDAD DE MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ADMON.LOCAL VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES							
					PERFIL			
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EXPERIENCIA EN LA ELABORACION DE ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE REGIMEN INTERIOR EXPERIENCIA SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN EXPEDIENTES CONTABLES Y CONTROL MENSUAL DEUDA COMERCIAL EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO			

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

 D./D^a .
 CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo <input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	-------------	--------------	-------------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

 Madrid, de de 20.....
 Firma

(03/12.271/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *ORDEN de 9 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indican en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figura en Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación, original o copia cotejada, acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto*Méritos*

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.
2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.
3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto*Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo*Trámite de alegaciones*

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo*Puntuación mínima*

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos. Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer,

de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes sólo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 9 de junio de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
45810 NEG. OFICINA DE EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE PARLA NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Parla					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO					3
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO					1,5
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO					1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
45852 JEFE DE NEGOCIADO DE OFICINA EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE CIUDAD LINEAL NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO					3
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO					1,5
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO					1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
46163 NEG. OFICINA DE EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE PINTO NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Pinto					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO					3
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO					1,5
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO					1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
46171 JEFE DE NEGOCIADO DE OFICINA EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE MOSTOLES II	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Móstoles					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO					3
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO					1,5
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO					1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
71343 NEG. OFICINA DE EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE AGUEDA DÍEZ NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO					3
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO					1,5
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO					1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
71350 NEG. OFICINA DE EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE FUENLABRADA NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Fuenlabrada					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO					3
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO					1,5
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO					1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
71352 NEG. OFICINA DE EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID	
	VICECONSEJERIA EMPLEO				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
	SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR					
	OFICINA DE EMPLEO DE GOYA				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO					
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO						3
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO						2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO						1,5
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO						1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
71354 NEG. OFICINA DE EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID	
	VICECONSEJERIA EMPLEO				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
	SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR					
	OFICINA DE EMPLEO DE SAN ISIDRO				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO					
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO						3
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO						2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO						1,5
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO						1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
71356 NEG. OFICINA DE EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID	
	VICECONSEJERIA EMPLEO				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
	SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR					
	OFICINA DE EMPLEO DE SANTA EUGENIA				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO					
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO						3
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO						2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO						1,5
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO						1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
71358 NEG. OFICINA DE EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID	
	VICECONSEJERIA EMPLEO				ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO					
	SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR					
	OFICINA DE EMPLEO DE USERA				AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO					
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑANA						
MERITOS						
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO						3
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO						2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO						1,5
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO						1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
46158 NEG. OFICINA EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE ALCOBENDAS NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Alcobendas					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO		3
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO		2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO		1,5
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO		1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
46164 NEG. OFICINA EMPLEO	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE MOSTOLES I NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Móstoles					
Turno/Jornada:	MAÑANA			MERITOS		
				EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO		3
				EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO		2
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO		1,5
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO		1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
46159 NEG. OFICINA EMPLEO II	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES NEGOCIADO OFICINA DE EMPLEO II	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	San Sebastián de los Reyes					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO					3
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO					1,5
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO					1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
62088 NEG. OFICINA DE EMPLEO NUEVA NUMANCIA	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE NUEVA NUMANCIA NEGOCIADO O. E. NUEVA NUMANCIA	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
	MERITOS					
	EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO					3
	EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO					2
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO					1,5
	EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO					1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
62093 NEG. OFICINA DE EMPLEO LEGANES II	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE LEGANES II NEGOCIADO O.E. LEGANES II	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Leganés					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO						3
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO						2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO						1,5
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO						1,5

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
62080 NEG. OFICINA DE EMPLEO ALCORCON I	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL OFICINAS DE EMPLEO Y SERVICIO AL EMPLEADOR OFICINA DE EMPLEO DE ALCORCÓN I NEGOCIADO O.E. ALCORCON I	C/D	18	8.051,16	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
					AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Alcorcón					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MERITOS						
EXPERIENCIA EN EL APOYO ADMINISTRATIVO A LAS LABORES DE ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL Y A LA GESTIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO						3
EXPERIENCIA EN INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL PÚBLICO						2
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SISPE-CEUS, CONTRAT@ Y DEL PORTAL DE EMPLEO						1,5
EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, E-REG Y PORTAFIRMAS ELECTRÓNICO						1,5

(03/12.287/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 12** *ORDEN de 10 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril), el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid> adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de junio de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
32617 SERV. FORMACION	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARÍA GENERAL AREA DE CONOCIMIENTO Y CULTURA PREVENTIVA UNIDAD TECNICA DE FORMACION Y SENSIBILIZACION SERVICIO DE FORMACION	A/B	26	20.146,56	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
	EXPERIENCIA EN IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y GESTIÓN DE JORNADAS ESPECIALIZADAS, TANTO PRESENCIAL, COMO CON MEDIOS DIGITALES. MANEJO Y CONTROL DE PLATAFORMAS DE TELEFORMACIÓN Y VIDEOCONFERENCIA. EXPERIENCIA EN CONFECCIÓN DE PROGRAMAS Y CATÁLOGOS DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS DERIVADOS.					

(03/12.306/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 13** *ORDEN de 12 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 12 de junio de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), Juan Revuelta González.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
58316 JEFE DE AREA DE PROGRAMAS ECONOMICOS I	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE ECONOMÍA, MEDIO AMBIENTE Y JUSTICIA AREA PROGRAMAS ECONÓMICOS I	A	29	25.509,48	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<p>CONOCIMIENTO EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE GASTOS PLURIANUALES, SUBVENCIONES Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES DE LOS ANTEPROYECTOS DE LEY, PROYECTOS DE DECRETOS, CONVENIOS Y ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS QUE SE DERIVEN REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
73058 SERV. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EDUCATIVOS II	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA DIRECCION GENERAL PRESUPUESTOS SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TRANSPORTES DIVISIÓN PROGRAMAS EDUCATIVOS AREA PROGRAMAS DE EDUCACION I SERVICIO PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EDUCATIVOS II	A/B	26	20.146,56	COMUNIDAD DE MADRID			
					VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA			A
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL				
<p>EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES DE GASTOS PLURIANUALES, SUBVENCIONES Y PLANES Y PROGRAMAS DE ACTUACIÓN. EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICO - PRESUPUESTARIA. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES EN RELACIÓN CON EL ANTEPROYECTO DE LEYES, PROYECTOS DE DECRETOS, CONVENIOS, ACTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CON REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA.</p>								

(03/12.319/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 14** *ORDEN 1136/2022, de 25 de mayo, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Agencia Madrileña de Atención Social por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social de 17 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Agencia, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,

sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 25 de mayo de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021 de 28 de septiembre), el Gerente de la Agencia Madrileña de Atención Social, José Manuel Miranda de las Heras.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL CENTROS Y PROGRAMAS AREA DE APOYO TECNICO SERVICIO DE CONTROL Y APOYO Puesto de Trabajo: 71726 Denominación : SERV. CONTROL Y APOYO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 20.146,56	Cód. identificación: **8*49*0* Apellidos y Nombre: GONZALEZ PEREZ, MARIA LUISA	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA ASISTENCIA SANITARIA Y SALUD PÚBLICA DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD SERVICIO PROMOCION DE LA SALUD SECCION PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD Puesto de Trabajo: 800027 Denominación : SEC. PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 16.734,60

(03/12.318/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 15** *ORDEN de 10 de junio de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingre-

sar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de junio de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
62708 SERV. TRAMITACION JURIDICO ADMINISTRATIVA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL	A/B	26	20.146,56	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA	
	VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL				TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	DIRECCION GENERAL INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD				TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
	SUBDIRECCION GENERAL PROTECCIÓN A LA INFANCIA				TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO	E
	AREA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR					
	SERVICIO DE TRAMITACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA					
					EQUIVALENTE	
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
				PERFIL		
<p>EXPERIENCIA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE ADOPCIÓN Y ACOGIMIENTO FAMILIAR. ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO. COORDINACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES.</p>						

ANEXO
**RELACIÓN DE PUESTOS AFECTADOS POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13.5 DE LA L O
1/1996, DE 15 DE ENERO, DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR**

Nº DE PUESTO	DENOMINACIÓN
62708	SERV. TRAMITACIÓN JURIDICO ADMINISTRATIVA

(03/12.255/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 16** *ORDEN 1679/2022, de 14 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se acuerda la creación de la Facultad de Ciencias de la Educación y la reorganización de titulaciones entre la nueva Facultad y la Facultad de Estudios Sociales y Lenguas Aplicadas, en la Universidad Alfonso X el Sabio.*

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 12.2, en relación con el artículo 8.2, que la creación, modificación y supresión de centros en las universidades privadas será acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, a propuesta de la Universidad.

De conformidad con las normas de organización y funcionamiento de la Universidad, se aporta Certificación del Secretario del Consejo de Administración, por la que se acredita la adopción de este acuerdo en la sesión celebrada el 21 de febrero de 2022.

En este sentido, la Universidad Alfonso X el Sabio propone la creación de la Facultad de Ciencias de la Educación y la consecuente reestructuración de la adscripción de las titulaciones oficiales de Grado y Posgrado de la actual Facultad de Estudios Sociales y Lenguas Aplicadas, de modo que dichas titulaciones se impartan entre los dos centros.

El nuevo centro, Facultad de Ciencias de la Educación, se ubicará en el campus de Villanueva de la Cañada, avenida Universidad, sin número, 28691 Villanueva de la Cañada (Madrid), donde se localiza la actual Facultad de Estudios Sociales y Lenguas Aplicadas.

La presente propuesta ha sido informada favorablemente por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en la sesión de su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria, celebrada el 12 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, a propuesta de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores,

DISPONGO

Primero

Creación de Facultad y reorganización de titulaciones

Acordar, a solicitud de la Universidad Alfonso X el Sabio, la creación de la Facultad de Ciencias de la Educación, así como la reorganización de las titulaciones que actualmente se imparten en la Facultad de Estudios Sociales y Lenguas Aplicadas, de modo que dichas titulaciones se impartan entre los dos centros.

Las titulaciones afectadas por la reorganización, que se adscriben y pasan a impartirse en la nueva Facultad de Ciencias de la Educación, son las siguientes:

CÓDIGO RUCT	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
2501564	Graduado o Graduada en Maestro en Educación Infantil
2504198	Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria
4317762	Máster Universitario en Atención a la Diversidad y Educación Inclusiva
4317547	Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera
4317357	Máster Universitario en Neuropsicología Educativa
4316769	Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas
4317223	Máster Universitario en Psicopedagogía
4316997	Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias Digitales Docentes
-----	Máster Universitario en Educación Bilingüe (título en trámite de verificación)

Segundo*Seguimiento y control del centro*

La modificación de las condiciones bajo las cuales se produce este acuerdo estará sometida a la autorización previa de la Comunidad de Madrid. Para ello, la Universidad deberá comunicar a la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores cualquier cambio respecto de las circunstancias conforme a las cuales se otorga.

En cualquier caso, en la supervisión del centro se tendrán en cuenta fundamentalmente los requisitos previstos en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, y los que, en su caso, haya podido establecer esta Comunidad Autónoma en ejercicio de sus competencias, y demás previstos en el ordenamiento jurídico.

El incumplimiento del contenido de la Orden podrá dar lugar a la revocación de este acuerdo.

Tercero*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Cuarto*Efectos de la Orden*

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de junio de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/12.544/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

FUNDACIÓN DE LA ENERGÍA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- 17 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2022, de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la convocatoria aprobada por Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2022 por la que se convoca la concesión de ayudas del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Financiado por la Unión Europea— NextGenerationEU, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

BDNS (Identif.): 614108

Mediante el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, se aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas para la ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (“Boletín Oficial del Estado” número 185, de 4 agosto de 2021).

Mediante Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2022, se convocó la concesión de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conforme a lo regulado en el artículo 10 de la citada resolución, el plazo de presentación de solicitudes se inició a las 12:00 h del 28 de marzo de 2022, y finalizará el 31 de diciembre de 2023, fecha de conclusión de la vigencia del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), según lo establecido en el Artículo 4 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.

La tramitación de las solicitudes de estas ayudas se caracteriza por el alto volumen de documentación técnica y administrativa a revisar para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficiarios, que, en muchos casos, hacen necesario el requerimiento de subsanación de las solicitudes y de la documentación que acompaña a las mismas.

El elevado número de documentos a revisar, hacen inviable la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de seis meses establecido en la convocatoria, pese a la habilitación de todos los medios materiales y personales disponibles al efecto por la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid.

Las circunstancias descritas hacen necesario ampliar el plazo para resolver las solicitudes que se encuentran en plazo de resolución, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, teniendo en cuenta, además, que dicha ampliación no implica ni la alteración de la naturaleza o finalidad de las ayudas ni daños o efectos desfavorables a los derechos o intereses legítimos de terceros.

A este respecto, en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor, o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al esta-

blecido para la tramitación del procedimiento. Contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Como complemento de lo anterior, en el apartado tercero del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación de plazos deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En atención a todo lo expuesto, se considera procedente y necesario ampliar el referido plazo máximo de seis meses, para resolver las solicitudes de ayuda y notificar las resoluciones que corresponda, en seis meses más, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial de seis meses establecido al efecto en el apartado segundo del artículo 16 de la Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2022 por la que se convoca la concesión de ayudas del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa pertinente de aplicación, así como las circunstancias concurrentes señaladas, el Director-Gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, como órgano concedente,

DISPONE

Primero

Acordar la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las solicitudes de ayuda, presentadas al amparo de la convocatoria aprobada por la Resolución de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid de 11 de marzo de 2022 por la que se convoca la concesión de ayudas del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un período de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que hubiera vencido el plazo inicial de seis meses establecido al efecto en el artículo 16.2 de la citada resolución.

Segundo

Contra la presente resolución no cabe la presentación de recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero

La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que sustituye a la notificación personal, y producirá efectos el día siguiente al de su publicación.

La presente resolución será objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid y se remitirá, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Madrid, a 15 de junio de 2022.—El Director-Gerente de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid, José Antonio González Martínez.

(03/12.559/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 18** *ORDEN de 30 de mayo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las condiciones de un Programa Marco de Adquisición de Títulos Valores a corto y largo plazo de la Comunidad de Madrid.*

En la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, se integran y custodian los fondos y valores de la Hacienda que se gestionan bajo criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez conforme prevé el artículo 13 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En ocasiones, por la propia operativa de cobros y pagos de la Comunidad de Madrid se generan excedentes de Tesorería, que deben ser gestionados conforme a los criterios legales anteriormente enunciados.

Por otro lado, la actual política monetaria llevada a cabo por el Banco Central Europeo consistente en la realización de compras netas de activos en el marco del programa de compras de emergencia frente a la pandemia (PEPP), ha dado lugar, a que el tipo de interés de las operaciones principales de financiación y los tipos de interés de la facilidad marginal de crédito y de la facilidad de depósito se mantengan sin variación en el 0,00 por 100, 0,25 por 100 y -0,50 por 100, respectivamente.

Esta situación implica que parte de los excedentes de liquidez sean gravados con un porcentaje máximo del 0,50 por 100.

El artículo 4.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera” añadiendo el apartado 3 del referido artículo que “para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera”.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mencionada, define el principio de prudencia financiera como principio rector de las operaciones financieras de las Comunidades Autónomas y dispone en su artículo 13 bis apartado 1 que “todas las operaciones financieras que suscriban las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, están sujetas al principio de prudencia financiera.

Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste”.

Este principio de prudencia financiera que se incorpora como parte del principio de sostenibilidad financiera, tiene como objetivo que las operaciones financieras de las Comunidades Autónomas se formalicen cumpliendo unas condiciones razonables de coste y riesgo permitiéndoles reducir sus gastos financieros y mitigando de esta manera cualquier tipo de riesgo.

En desarrollo del artículo 13 bis de la LOFCA se dictó la Resolución de 9 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se define el principio de prudencia financiera de las comunidades autónomas.

En concreto, en el apartado I del Capítulo Segundo de la citada Resolución, se establece que “las condiciones se refieren a préstamos a favor de terceros, instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades o valores representativos de deuda cuyo titular sea una comunidad autónoma y cuya contrapartida sea un pasivo o cuenta de patrimonio neto de personas físicas o jurídicas distintas de las recogidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.1.b) de la LOEPSF”.

En dicha norma se define el principio de prudencia financiera que han de cumplir los activos financieros y la concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario por las Comunidades Autónomas.

Para aquellas Comunidades Autónomas que se encuentren en situación de incumplimiento del objetivo de Deuda Pública, se establecen unos límites en relación con los activos financieros. La Comunidad de Madrid no se encuentra en ese supuesto.

La Comunidad de Madrid en la actualidad viene disponiendo de excedentes temporales de tesorería, y por ello, esta Dirección General considera conveniente formalizar un Programa Marco de adquisición de títulos valores a corto y largo plazo de renta fija para gestionar dicha liquidez, dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La realización de las operaciones de adquisición de títulos valores a corto y largo plazo se realizarán cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 40.5 y 41.1.a) de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, por los que se dispone que el titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo autorizará la concertación de operaciones financieras activas a largo y corto plazo que tengan por objeto invertir excedentes de tesorería, siempre que las mismas tengan una calificación crediticia mínima de grado de inversión otorgada por una agencia de calificación crediticia de las admitidas en el sistema de evaluación del crédito del Eurosistema.

En virtud de las citadas normas, dada la situación de los mercados financieros y que la Comunidad de Madrid viene disponiendo actualmente de excedentes temporales de tesorería, se considera conveniente formalizar un Programa Marco de adquisición de títulos valores a corto y largo plazo para gestionar dicha liquidez dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 106 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

En razón de lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 40.5 y 41.1.a) de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022,

DISPONGO

Primero

Establecer un Programa Marco de Adquisición de Títulos Valores a corto y largo plazo con las siguientes características:

- Importe nominal máximo: Se determinará en el momento de realización de cada operación singular.
- Instrumento: Cualquier Título Valor de Renta Fija.
- Plazo: Inferior o superior a doce meses. Se determinará en función de las condiciones de mercado y de las previsiones de liquidez de la Tesorería.
- Tipo de interés: Fijo/variable, según las condiciones del mercado en el momento de la adquisición.
- Moneda: Euros.
- Amortización: Se amortizarán por el nominal a la fecha de vencimiento.
- Régimen de contratación: La adquisición de Títulos Valores se realizará en los mercados financieros conforme a las normas, reglas, técnicas, condiciones y cláusulas usuales en tales mercados, pudiendo acordar el sometimiento a arbitraje o la remisión a una legislación o extranjeros.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de mayo de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021), el Director General de Política Financiera y Tesorería, Rodrigo Robledo Tobar.

(03/12.569/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 19** *ORDEN de 10 de junio de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2022.*

Con fecha 2 de febrero de 2022 se aprobó en Consejo de Gobierno el Acuerdo sobre la implantación de medidas en materia de Recursos Humanos contempladas en el Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023, modificado por Acuerdo de 23 de febrero, del Consejo de Gobierno, que introduce un nuevo concepto de productividad fija por tarjeta sanitaria atendida, un complemento de ruralidad y otro por atención domiciliaria de enfermería, además de modificar los importes de la tarjeta sanitaria individual. Asimismo, se ratificó el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 26 de enero de 2022, continuación del preacuerdo de 3 de junio de 2019 de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se crean los puestos de trabajo de los Coordinadores de Técnicos Superiores Especialistas en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Mediante dos Órdenes, de 9 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se crea un componente singular del complemento específico para los puestos de maestros de Aulas TGD, funcionarios docentes de las Aulas Hospitalarias, Centros de Educación de Personas Adultas en Establecimientos Penitenciarios, CREI “Sagrado Corazón de Jesús” y Centros Educativos Terapéuticos, y se incrementa el componente singular del Complemento específico de los órganos Unipersonales de Gobierno de las Escuelas Infantiles de gestión directa de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, la nueva Orden de productividad, de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro, introduce un nuevo supuesto en su punto G, “Desempeño de tutorías con alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas y Educación Especial fuera del horario lectivo”.

Por esta razón, se hace necesaria la modificación de la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 23, de 28 de enero), para proceder a su actualización, ya que dicha Orden constituye el instrumento para la aplicación del régimen retributivo de los diferentes colectivos de empleados públicos.

A la vista de cuanto antecede, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos, y de conformidad con las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONE**Artículo primero**

Se modifica el apartado e) del artículo 6, “Retribuciones de los funcionarios docentes no universitarios”. Donde dice “...términos previstos en la Orden de 3 de febrero de 2014...”, debe decir “...términos previstos en la Orden de 18 de febrero de 2022...”, quedando redactado como sigue:

- e) En el apartado 5 se recogen las cuantías que podrán percibirse en concepto de complemento de productividad, en los términos previstos en la Orden de 18 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios objetivos para la asignación de productividad a los funcionarios de Cuerpos Docentes no universitarios, por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro.

Artículo segundo

Se modifica el apartado 1 del artículo 26, “Retribuciones del personal estatutario que presta servicios en Instituciones Sanitarias al que se aplica el sistema retributivo establecido por el Real Decreto-Ley 31/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud”, quedando redactado como sigue:

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022, con efectos económicos de 1 de enero de 2022, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, experimentarán un incremento del 2 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a los efectivos de personal, como a la antigüedad de los mismos.

- a) En el apartado 1 se detallan por categorías las cantidades que corresponden percibir en concepto de sueldo, complemento de destino, complemento específico, productividad por vinculación, productividad fija, productividad de Acuerdo de Mesa Sectorial, paga extraordinaria y paga adicional del complemento específico. Las cuantías de la paga extraordinaria y de la paga adicional del complemento específico establecidas en este apartado se percibirán en los meses de junio y diciembre.
- b) Las cuantías de los trienios de este personal serán las establecidas en el Anexo I de esta Orden. El importe de los trienios reconocidos al personal que a la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/1987 tuviera la condición de personal estatutario fijo, se mantendrá en las cuantías vigentes con anterioridad, con la salvedad recogida en el artículo 11 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- c) En el apartado 2 figuran los importes del componente singular del complemento específico en su modalidad de turnicidad, que se acreditará en nómina cuando se cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente que den derecho a su percepción.
- d) En el apartado 3 se contienen las cuantías correspondientes al Complemento de Atención Continuada, en sus diversas modalidades más habituales de prestación.
- e) En el apartado 4 se detallan las cantidades correspondientes al complemento de productividad factor fijo por el número de TIS asignadas y por el número de población asignada.

El importe del complemento de productividad factor fijo del Personal Médico y de Enfermería de los Centros de Salud será el resultado de multiplicar las cantidades que aparecen en el apartado 4.1, con seis decimales, por el número de tarjetas (TIS) asignadas a cada profesional, redondeando el resultado obtenido a dos decimales.

- f) En el apartado 4.2 se detallan las cantidades correspondientes al complemento de productividad factor fijo por el número de Tarjeta Sanitaria Atendida (TAS), siendo esta compatible con la percepción de productividad fija por Tarjeta Sanitaria Individual. Se abonará siempre que la población atendida a nivel centro de salud en el año de la evaluación sea mayor al 85 por 100 de la población asignada. En el caso de los técnicos medios en cuidados auxiliares de enfermería, auxiliares administrativos y celadores, al no contar con población asignada mediante tarjeta sa-

- nitaria individual, se les asignará la población de los médicos de familia del centro de salud. Se abonará trimestralmente.
- g) En el apartado 4.3 se detalla el coeficiente para el abono del complemento de productividad factor fijo por atención domiciliaria de enfermería. Para su determinación se tendrá en cuenta la población atendida en domicilio por cada centro de salud dentro del año multiplicada por el coeficiente, este se distribuirá entre el personal de enfermería del centro de salud. Se percibirá con carácter anual y por una sola vez. Este completo es compatible con la percepción de los complementos de TAS, siempre que cumplan las dos condiciones siguientes: que presten servicios en centros que superen el 85 por 100 definido anteriormente y que realice atención en el domicilio. Quedan excluidas de la percepción de estas productividades las comisiones de servicio y las situaciones de IT mientras permanezcan, así como cualquier otra situación equiparable en la que el titular no se encuentre prestando servicio en ningún centro de salud que reúna las condiciones establecidas (población atendida > 85 por 100).
 - h) En el apartado 4.4 se detallan las cantidades correspondientes al complemento de productividad factor fijo por ruralidad. Esta cantidad está destinada a retribuir las especiales condiciones de prestación de asistencia en centros de salud que tengan la condición de rurales conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2022 por el que acuerda la implantación de medidas en materia de Recursos Humanos contempladas en el Plan de Mejora Integral de la Atención Primaria 2022-2023.
 - i) En el apartado 7 del Anexo V se recogen los importes correspondientes al complemento de carrera profesional del personal estatutario fijo, siempre que tengan reconocido el nivel de carrera correspondiente.
 - j) Las retribuciones establecidas en el presente artículo serán de aplicación al personal estatutario temporal, que percibirá la totalidad de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a su nombramiento, con excepción de la carrera profesional, que se acreditarán en nómina únicamente al personal estatutario fijo.
 - k) El personal estatutario eventual cuyo nombramiento se efectúe para la prestación de servicios determinados de naturaleza temporal, coyuntural o extraordinaria o para garantizar el funcionamiento permanente y continuado de los centros sanitarios, percibirá las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a las plazas básicas de las categorías en las que se realice dicho nombramiento.

Artículo tercero

Se modifica el apartado 2, “Importes mensuales del componente singular del complemento específico”, del Anexo II, “Retribuciones complementarias de los funcionarios de Cuerpos Docentes No Universitarios”.

1. Se modifica el subapartado Uno, “Componente singular del complemento específico por desempeño de órganos unipersonales de gobierno”; letra B), “Centros docentes exceptuados en los Acuerdos de 12 de febrero de 2009 y 21 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno”, quedando como sigue:

Órganos unipersonales de gobierno	Tipos de Centro	Escuelas de Idiomas	Aulas Hospitalarias	Centros de Educación Infantil	Centros de Educación Permanente de Adultos
Director	A	988,87	716,04	799,55	879,01
	B	879,01	648,64	719,59	791,10
	C	791,10	475,94	651,31	716,04
	D	714,19	353,82	590,00	648,64
	E		231,66	432,92	475,94
	F		96,97	321,84	353,82
Vicedirector	A	597,01			
	B	527,40			
	C	472,47			
	D	421,18			
Jefe de estudios	A	597,01	362,23	479,73	527,40
	B	527,40	345,41	429,76	472,47
	C	472,47	261,16	329,49	362,23
	D	421,18	193,75	314,19	345,41
	E	421,18			
Secretario	A	597,01	362,23	479,73	527,40
	B	527,40	345,41	429,76	472,47
	C	472,47	261,16	329,49	362,23
	D	421,18	193,75	314,19	345,41
	E	421,18	139,02	237,55	261,16
Jefe de estudios adjunto		280,56			

2. Se modifica el subapartado Dos, “Componente singular del complemento específico por desempeño de puestos de trabajo docentes singulares”, quedando como sigue:

Puestos de trabajo docentes singulares	Importe mensual
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica inferior a 12 profesionales	128,45
Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica igual o superior a 12 profesionales	167,56
Asesor Técnico Docente, Tipo A	590,78
Asesor Técnico Docente, Tipo B	368,22
Asesor Técnico Docente, Tipo C	0,00
Director de Educación Ambiental	347,34
Secretario de Educación Ambiental	139,62
Jefe de Departamento de 1 o 2 miembros	71,70
Jefe de Departamento de 3 a 6 miembros	89,36
Jefe de Departamento de 7 a 10 miembros	128,45
Jefe de Departamento de más de 10 miembros	167,56
Coordinador de Especialidad	71,70
Vicesecretario	42,23
Director de Residencia	71,70
Profesor de Colegios Rurales Agrupado	71,70
Aulas Hospitalarias (AAHH)	
Coordinador de 3 o más AAHH	231,66
Coordinador de menos de 3 AAHH	96,97

Puestos de trabajo docentes singulares (continuación)	Importe mensual
Centros Educativos Terapéuticos	
Coordinador	96,97
Centros de la red de formación permanente del profesorado	
Director Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	791,10
Vicedirector Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	282,67
Secretario Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	282,67
Coordinador de Formación Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	282,67
Jefe de Departamento Centro Regional de Innovación y Formación "Las Acacias"	143,39
Director Centro Territorial de Innovación y Formación	703,23
Secretario Centro Territorial de Innovación y Formación	282,67
Asesor de Formación	71,70
Unidades Específicas de Formación e Inserción Laboral (UFILS)	
Director Tipo III	716,04
Director Tipo II	648,64
Director Tipo I	475,94
Secretario Tipo III	362,23
Secretario Tipo II	345,41
Secretario Tipo I	261,16
Jefe de Estudios Tipo III	362,23
Jefe de Estudios Tipo II	345,41
Jefe de Estudios Tipo I	261,16
Función Inspectorá	
Jefe de Inspección Tipo A	1.529,22
Jefe de Inspección Tipos B y C	1.382,44
Inspector Jefe Adjunto	1.173,50
Inspector Jefe de Distrito	1.098,80
Inspector Coordinador de Equipos Sectoriales	1.098,80
Inspectores de Educación	855,32
Aulas TGD	
Maestros	17,15
Aulas Hospitalarias, Centros de Educación de Personas Adultas en Establecimientos Penitenciarios, CREI "Sagrado corazón de Jesús" y Centros Educativos Terapéuticos	
Funcionarios docentes	17,15

Artículo cuarto

Se modifica la letra G), "Desempeño de tutorías con alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo", subapartado tercero, "Programas que implican especial dedicación al centro", del apartado 5, "Importes mensuales del complemento de productividad de los funcionarios docentes no universitarios por la participación en programas de enseñanza bilingüe, de innovación educativa y que impliquen especial dedicación al centro", del Anexo II, "Retribuciones complementarias de los funcionarios de Cuerpos Docentes No Universitarios", quedando como sigue:

G) Desempeño de tutorías.	
G.1) Desempeño de tutorías con alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo.	
<u>Modalidades de participación*</u>	Importe mensual
Desempeño de tutorías con alumnos de Educación Secundaria, Bachillerato y primer curso de Formación Profesional fuera del horario lectivo.	63,35
G.2) Desempeño de tutorías con alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas y Educación Especial fuera del horario lectivo.	
<u>Modalidades de participación*</u>	Importe mensual
Desempeño de tutorías con alumnos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación de Personas Adultas y Educación Especial fuera del horario lectivo.	20,00
* En los meses de junio y septiembre el módulo de tutorías se duplicará.	

Artículo quinto

Se modifica la letra b), “Personal de Formación Profesional”, subapartado 2.1, “Personal Estatutario Sanitario”, apartado 2, “Retribuciones por categoría en atención hospitalaria”, del Anexo V, que queda como sigue:

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO ⁽²⁾	CTO. ESPECÍFICO	PROD. POR VINCULAC.	CTO. PROD. FIJA	PROD. FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECÍFICO	TOTAL AÑO
Coordinador de Técnicos Superiores Especialistas	C1	22	804,19	569,45	532,21		234,00	253,65	2.393,50	1.264,51	532,21	32.315,44
Técnico Superior Especialista	C1	19	804,19	466,05	126,09		234,00	253,65	1.883,98	1.161,11	126,09	25.182,16
Técnico Medio Sanitario en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE)												
- que realiza funciones de Técnico Especialista	C2	19	669,30	466,05	126,09		234,00	248,86	1.744,30	1.129,25	126,09	23.442,28
- en Unid. Hosp., Quirófanos, Urgencias, UCI, UVI	C2	15	669,30	365,73	61,21		59,08	248,86	1.404,18	1.028,93	61,21	19.030,44
- en Servicios Centrales	C2	15	669,30	365,73	56,56		59,08	248,86	1.399,53	1.028,93	56,56	18.965,34
- en Consultas Externas de Hospital y C.E	C2	15	669,30	365,73	56,56		36,79	248,86	1.377,24	1.028,93	56,56	18.697,86
Auxiliar de Farmacia	C2	15	669,30	365,73	56,56		59,08	248,86	1.399,53	1.028,93	56,56	18.965,34

Artículo sexto

Se modifica la letra a), “Personal de Formación Universitaria”, subapartado 3.1, “Personal estatutario sanitario en Atención Primaria”, apartado 3, “Retribuciones por categoría en Atención Primaria y SUMMA 112”, del Anexo V, que queda como sigue:

CATEGORIA/ PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO ⁽²⁾	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULAC.	CTO. PROD. FIJA	PROD. FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECÍFICO	TOTAL AÑO
Jefe de Servicio	A1	28	1.238,68	929,71	421,53	623,68	1.077,72	354,13	4.645,45	1.694,08	421,53	59.976,62
Jefe de Sección	A1	26	1.238,68	779,83	421,53	530,07	794,17	354,13	4.118,41	1.544,20	421,53	53.352,38
Coordinador/a de Unidad Docente ⁽³⁾	A1	26	1.238,68	779,83	421,53	530,07	689,06	354,13	4.013,30	1.544,20	421,53	52.091,06
Director/a de Centro de Tipo I, Tipo II y Tipo III	A1	26	1.238,68	779,83	421,53	530,07	178,65	354,13	3.502,89	1.544,20	421,53	45.966,14
Médico de Apoyo a los Centros de Salud	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	604,24	354,13	3.706,09	1.415,43	421,53	48.147,00
Médico de Familia de AP	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	T.S.I.	354,13	3.101,85	1.415,43	421,53	40.896,12
Pediatra de AP	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	T.S.I.	354,13	3.101,85	1.415,43	421,53	40.896,12
Pediatra de Área 2 Zonas Básicas ⁽⁴⁾	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	93,83	354,13	3.195,68	1.415,43	421,53	42.022,08
Pediatra de Área 3 Zonas Básicas ⁽⁴⁾	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	271,58	354,13	3.373,43	1.415,43	421,53	44.155,08
Pediatra de Área Más de 3 Zonas Básicas ⁽⁴⁾	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	387,94	354,13	3.489,79	1.415,43	421,53	45.551,40
Odonólogo/a	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	T.S.I.	354,13	3.101,85	1.415,43	421,53	40.896,12
Psicólogo Clínico de 2 Zonas Básicas	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	93,83	354,13	3.195,68	1.415,43	421,53	42.022,08
Psicólogo Clínico de 3 Zonas Básicas	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	271,58	354,13	3.373,43	1.415,43	421,53	44.155,08
Psicólogo Clínico de Más de 3 Zonas	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	387,94	354,13	3.489,79	1.415,43	421,53	45.551,40
Facultativo Especialista	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	493,77	354,13	3.595,62	1.415,43	421,53	46.821,36
Médico de ESAPD	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	387,94	354,13	3.489,79	1.415,43	421,53	45.551,40
Médico de S.A.R.	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	239,15	354,13	3.341,00	1.415,43	421,53	43.765,92
Farmacéutico/a	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	93,83	354,13	3.195,68	1.415,43	421,53	42.022,08
Técnico de Salud Pública	A1	24	1.238,68	651,06	421,53	436,45	93,83	354,13	3.195,68	1.415,43	421,53	42.022,08
Responsable de Enfermería en Centros de Salud	A2	22	1.071,06	569,45	182,69		T.S.I.	258,44	2.081,64	1.350,60	182,69	28.046,26
Matrona	A2	22	1.071,06	569,45	74,84		T.S.I.	258,44	1.973,79	1.350,60	74,84	26.536,36
Enfermero/a Especialista	A2	22	1.071,06	569,45	74,84		POBLACION	258,44	1.973,79	1.350,60	74,84	26.536,36
Enfermero/a Especialista del Trabajo	A2	22	1.071,06	569,45	219,59		10,89	258,44	2.129,43	1.350,60	219,59	28.693,54
Fisioterapeuta	A2	21	1.071,06	528,70	14,19		T.S.I.	258,44	1.872,39	1.309,85	14,19	25.116,76
Enfermero/a de Apoyo a la Atención Primaria	A2	21	1.071,06	528,70	14,19		190,54	258,44	2.062,93	1.309,85	14,19	27.403,24
Enfermero/a de ESAPD	A2	21	1.071,06	528,70	14,19		190,54	258,44	2.062,93	1.309,85	14,19	27.403,24
Enfermero/a S.A.R.	A2	21	1.071,06	528,70	14,19		190,54	258,44	2.062,93	1.309,85	14,19	27.403,24
Enfermero/a AP.	A2	21	1.071,06	528,70	14,19		T.S.I.	258,44	1.872,39	1.309,85	14,19	25.116,76
Enfermero/a de Apoyo a los Centros de Salud	A2	21	1.071,06	528,70	14,19		426,66	258,44	2.299,05	1.309,85	14,19	30.236,68
Enfermero/a en Servicios Centrales	A2	21	1.071,06	528,70	14,19		1,68	258,44	1.874,07	1.309,85	14,19	25.136,92
Enfermero/a en Consulta	A2	21	1.071,06	528,70	14,19			258,44	1.872,39	1.309,85	14,19	25.116,76

⁽³⁾ El Coordinador de Unidad Docente, que realice actividad asistencial, percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda por las T.S.I. que tenga asignadas.

⁽⁴⁾ Cuando el nombramiento de Pediatra de AP. recaiga sobre un Pediatra de Centro de Salud, percibirá en concepto de Productividad (factor fijo), además de la cuantía señalada por el desempeño de dicho puesto, la cantidad que le corresponda en función de las tarjetas de niños de hasta 14 años que tenga asignadas en su Centro de Salud.

Artículo séptimo

Se modifica el subapartado 3.3, “Personal de gestión y servicios de Atención Primaria y SUMMA 112”, apartado 3, “Retribuciones por categoría en Atención Primaria y SUMMA 112”, del Anexo V, que queda como sigue:

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C. D.	SUELDO BASE	CTO. DESTINO ⁽²⁾	CTO. ESPECIFICO	PROD. POR VINCULAC.	CTO. PROD. FIJA	PROD. FIJA A.M.S.	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL ESPECIFICO	TOTAL AÑO
Jefe de Servicio	A1	26	1.238,68	779,83	753,57			258,44	3.030,52	1.544,20	753,57	40.961,78
Jefe de Servicio	A2	26	1.071,06	779,83	753,57			258,44	2.862,90	1.560,98	753,57	38.983,90
Jefe de Sección	A1	24	1.238,68	651,06	611,43			258,44	2.759,61	1.415,43	611,43	37.169,04
Jefe de Sección	A2	24	1.071,06	651,06	611,43			258,44	2.591,99	1.432,21	611,43	35.191,16
Jefe de Sección	C1	24	804,19	651,06	611,43			258,44	2.325,12	1.346,12	611,43	31.816,54
Grupo Técnico de la Función Administrativa	A1	23	1.238,68	610,30	425,64			181,86	2.456,48	1.374,67	425,64	33.078,38
Técnico Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información	A1	23	1.238,68	610,30	425,64			181,86	2.456,48	1.374,67	425,64	33.078,38
Personal Técnico Titulado Superior	A1	23	1.238,68	610,30	425,64			181,86	2.456,48	1.374,67	425,64	33.078,38
Psicólogo/a	A1	23	1.238,68	610,30	425,64			181,86	2.456,48	1.374,67	425,64	33.078,38
Personal Técnico de Grado Medio	A2	21	1.071,06	528,70	143,06			258,44	2.001,26	1.309,85	143,06	26.920,94
Grupo Gestión de la Función Administrativa	A2	21	1.071,06	528,70	143,06			258,44	2.001,26	1.309,85	143,06	26.920,94
Técnico de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información	A2	21	1.071,06	528,70	143,06			258,44	2.001,26	1.309,85	143,06	26.920,94
Trabajador/a Social	A2	21	1.071,06	528,70	14,19		T.S.I.	258,44	1.872,39	1.309,85	14,19	25.116,76
Jefe de Grupo	C1	19	804,19	466,05	242,62			253,65	1.766,51	1.161,11	242,62	24.005,58
Jefe de Grupo	C2	19	669,30	466,05	242,62			253,65	1.631,62	1.129,25	242,62	22.323,18
Jefe de Equipo	C1	17	804,19	415,87	220,16		7,03	253,65	1.700,90	1.110,93	220,16	23.072,98
Jefe de Equipo	C2	17	669,30	415,87	220,16		7,03	253,65	1.566,01	1.079,07	220,16	21.390,58
Personal Técnico no Titulado	C1	17	804,19	415,87	67,51			253,65	1.541,22	1.110,93	67,51	20.851,52
Grupo Administrativo de la Función Administrativa	C1	17	804,19	415,87	126,09		38,44	253,65	1.638,24	1.110,93	126,09	22.132,92
Técnico Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información	C1	17	804,19	415,87	126,09		38,44	253,65	1.638,24	1.110,93	126,09	22.132,92
Técnico de Urgencias y Emergencias ⁽⁵⁾	C2	17	669,30	415,87	220,16		94,10	248,86	1.648,29	1.079,07	220,16	22.377,94
Técnico de Urgencias y Emergencias ⁽⁵⁾	E	17	612,59	415,87	220,16		94,10	248,86	1.591,58	1.028,46	220,16	21.596,20
Jefe de Personal Subalterno	C2	16	669,30	390,85	201,42		6,42	248,86	1.516,85	1.054,05	201,42	20.713,14
Jefe de Personal Subalterno	E	16	612,59	390,85	201,42		6,42	248,86	1.460,14	1.003,44	201,42	19.931,40
Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa	C2	15	669,30	365,73	56,56		60,19	248,86	1.400,64	1.028,93	56,56	18.978,66
Locutor	C2	15	669,30	365,73	56,56		24,57	248,86	1.365,02	1.028,93	56,56	18.551,22
Calefactor	C2	15	669,30	365,73	56,56		58,72	248,86	1.399,17	1.028,93	56,56	18.961,02
Conductor												
- de vehículo especial dotado con Celador y que colabore en el traslado en camilla de enfermos	C2	15	669,30	365,73	56,56		157,65	248,86	1.498,10	1.028,93	56,56	20.148,18
- encargado Parque Móvil	C2	15	669,30	365,73	56,56		108,70	248,86	1.449,15	1.028,93	56,56	19.560,78
- de vehículo especial	C2	15	669,30	365,73	56,56		84,80	248,86	1.425,25	1.028,93	56,56	19.273,98
- Conductor	C2	15	669,30	365,73	56,56		58,72	248,86	1.399,17	1.028,93	56,56	18.961,02
Carpintero	C2	15	669,30	365,73	56,56		70,98	248,86	1.411,43	1.028,93	56,56	19.108,14
Electricista	C2	15	669,30	365,73	56,56		58,72	248,86	1.399,17	1.028,93	56,56	18.961,02
Fontanero	C2	15	669,30	365,73	56,56		58,72	248,86	1.399,17	1.028,93	56,56	18.961,02
Mecánico	C2	15	669,30	365,73	56,56		58,72	248,86	1.399,17	1.028,93	56,56	18.961,02
Celador/a												
- con atención directa al enfermo	E	14	612,59	355,01	38,56		121,77	149,62	1.277,55	967,60	38,56	17.342,92
- de SUAP / SAR	E	14	612,59	355,01	38,56		121,77	149,62	1.277,55	967,60	38,56	17.342,92
- encargado turno, almacenero, vigilante.	E	13	612,59	328,84	34,74		173,76	149,62	1.299,55	941,43	34,74	17.546,94
- sin atención directa al enfermo	E	13	612,59	328,84	34,74		96,98	149,62	1.222,77	941,43	34,74	16.625,58
Planchadora	E	13	612,59	328,84	34,74		96,98	149,62	1.222,77	941,43	34,74	16.625,58
Limpiador/a	E	13	612,59	328,84	34,74		96,98	149,62	1.222,77	941,43	34,74	16.625,58

⁽⁵⁾ Puestos

⁽²⁾ El personal del Grupo E: Agrupaciones profesionales Ley 7/2007 percibirán la cuantía del complemento de destino de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1.B)b) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de

Artículo octavo

Se modifica el apartado 4, “Complemento de productividad: factor fijo”, del Anexo V, que queda como sigue:

4.1.- POR EL NUMERO DE T.S.I. ASIGNADAS

Valor de la T.S.I. (euros/mes) según dispersión del puesto y tramos etarios					
	GRUPO DE EDAD	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
MÉDICO DE FAMILIA DE A.P. Y PEDIATRA DE A.P.	Menos de 2 años	1,034276	1,273307	1,400631	1,459832
	De 2 y 3 años	0,775707	0,962912	1,061444	1,104439
	De 4 a 6 años	0,634339	0,787427	0,868002	0,903161
	De 7 a 13 años	0,284426	0,412246	0,493114	0,541458
	De 14 a 49 años	0,258569	0,392615	0,483445	0,515674
	De 50 a 64 años	0,310283	0,431877	0,531790	0,567241
	De 65 a 79 años	0,575739	0,709785	0,799880	0,832843
	De 80 años en adelante	1,034276	1,273307	1,400631	1,459832

Los Médicos de Familia de A.P. que atiendan a niños de 0 a 13 años como consecuencia de la falta de Médicos Peditras en la Zona, percibirán por Tarjeta las mismas cuantías que los Médicos Peditras.

Valor de la T.S.I. (euros/mes) según dispersión del puesto y tramos etarios					
	GRUPO DE EDAD	G - 1	G - 2	G - 3	G - 4
RESPONSABLE DE ENFERMERIA EN CENTROS DE SALUD Y ENFERMERO/A A.P.	Menos de 2 años	0,392627	0,700797	0,706685	0,841891
	De 2 y 3 años	0,294470	0,529963	0,535548	0,636934
	De 4 a 6 años	0,240805	0,433381	0,437947	0,520856
	De 7 a 13 años	0,107972	0,226890	0,248799	0,312261
	De 14 a 49 años	0,098157	0,216086	0,243921	0,297391
	De 50 a 64 años	0,117788	0,237695	0,268313	0,327130
	De 65 a 79 años	0,218559	0,390649	0,403577	0,480304
	De 80 años en adelante	0,392627	0,700797	0,706685	0,841891

Con carácter general los Directores de Centro de Salud podrán percibir la media de TIS de los profesionales de su Centro, según su categoría profesional

Valor de la T.S.I. (euros/mes) según tramos etarios			
ODONTÓLOGO/A	Menos de 7 años	De 7 a 49 años	Desde 50 años
	0,001877	0,007506	0,003754
MATRONA	De 14 a 49 años	De 50 a 64 años	De 65 a 79 años
	0,028046	0,021034	0,014023
FISIOTERAPEUTA	Menos de 14 años	De 14 a 64 años	Desde 65 años
	0,003677	0,008824	0,011030
TRABAJADORA/A SOCIAL	Menos de 50 años	Desde 50 años	
	0,002770	0,005541	

4.2.- POR EL NÚMERO DE TARJETAS SANITARIAS ATENDIDAS (TAS)⁽¹⁾

Se aplica en Centros de Salud en que la población atendida supere el 85% de la población asignada.

MEDICO DE FAMILIA DE A.P., PEDIATRA DE A.P. Y MÉDICO DE S.A.R.	Menos de 2 años	De 2 y 3 años	De 4 a 6 años	De 7 a 13 años	De 14 a 49 años	De 50 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 años en adelante
	1,034276	0,775707	0,646423	0,387854	0,258569	0,387854	0,775707	1,034276

ENFERMERO/A A.P. Y ENFERMERO/A S.A.R.	Menos de 2 años	De 2 y 3 años	De 4 a 6 años	De 7 a 13 años	De 14 a 49 años	De 50 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 años en adelante
	0,392627	0,294470	0,245392	0,147235	0,098157	0,147235	0,294470	0,392627

T.C.A.E., GRUPO AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y CELADORA/A ⁽¹⁾	Menos de 2 años	De 2 y 3 años	De 4 a 6 años	De 7 a 13 años	De 14 a 49 años	De 50 a 64 años	De 65 a 79 años	De 80 años en adelante
	0,372339	0,279255	0,232712	0,139627	0,093085	0,139627	0,279255	0,372339

⁽¹⁾ Las categorías técnico medio sanitario en cuidados auxiliares de enfermería (T.C.A.E.), grupo auxiliar administrativo de la función administrativa y celador/a al no contar con población asignada, se les asignará la población de los médicos de familia del Centro de Salud.

⁽²⁾ El pago tendrá carácter trimestral, por trimestres vencidos.

4.3.- POR ATENCIÓN DOMICILIARIA DE ENFERMERÍA⁽¹⁾

Se aplica en Centros de Salud que superen el 85% de población atendida y realicen atención en domicilio.

Población atendida en domicilio por cada Centro de Salud dentro del año	Coficiente	3,9199

⁽¹⁾ El pago tendrá carácter anual y por una sola vez.

4.4.- POR RURALIDAD⁽¹⁾

Se aplica en Centros de Salud que reúnan los criterios de ruralidad conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de febrero de 2022.

GRUPO/SUBGRUPO	CATEGORÍA/PUESTO TRABAJO	EUROS/MES	EUROS/AÑO (12 meses)
A1	Médico de Familia de A.P.	300 €	3.600 €
	Pediatra de A.P.		
	Médico de S.A.R.		
A2	Enfermero/a A.P.	192 €	2.304 €
	Enfermero/a S.A.R.		
RESTO GRUPOS	Grupo Auxiliar Administrativo en Centro de Salud	114 €	1.368 €
	T.C.A.E. en Centro de Salud		
	Celador/a en Centro de Salud		
	Celador/a en S.A.R.		

⁽¹⁾ La percepción de este complemento tendrá carácter mensual.

Artículo noveno

Se modifica el punto 1, “Tablas salariales para el personal laboral”, del Anexo IV de la Orden de 21 de enero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid para 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 23, de 28 de enero, incluyendo cuantías previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen criterios para la distribución del Fondo para la Modernización de los servicios públicos y la mejora de los niveles de calidad y eficacia en la prestación de los mismos, por la que se hace efectivo el mandato de distribución del fondo previsto en la disposición adicional tercera del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid, que queda como sigue:

1. TABLAS SALARIALES PARA EL PERSONAL LABORAL

GRUPO PROFESIONAL	NIVEL	SALARIO MENSUAL	PAGA ADICIONAL	JORNADA NOCTURNA MENSUAL	TURNO VARIABLE MENSUAL	COMPLEMENTO FUNCIONES ASISTENCIALES MENSUAL	COMPLEMENTO DE MODERNIZACIÓN
V	1	1.264,42	681,46	316,11	316,11		21,74
	2	1.272,71	681,46	318,18	318,18		21,74
IV	3	1.349,24	785,02	337,31	337,31	67,46	29,32
III	4	1.518,37	915,90	379,59	379,59	75,92	34,72
	5	1.630,49	915,90	407,62	407,62		34,72
	6	1.786,08	915,90	446,52	446,52	89,30	40,96
II	7	1.998,66	1.177,48	499,67	499,67	99,93	50,08
	8	2.088,77	1.177,48	522,19	522,19	104,44	55,26
I	9	2.298,50	1.439,20	574,63	574,63	114,93	65,24
	10	2.499,61	1.439,20	624,90	624,90	124,98	85,40

* Su abono se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 2021 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y mantendrá su vigencia en tanto no se disponga expresamente su derogación, con la salvedad de aquellos extremos que devengan inaplicables por contravenir las normas de rango superior.

Madrid, a 10 de junio de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
 JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC
 (03/12.425/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 20** *EXTRACTO de la Orden de 6 de junio de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones para la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, financiada a través del Eje REACT-UE en el marco del Programa Operativo regional del Fondo Social Europeo.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web de la Comunidad de Madrid (<http://www.comunidad.madrid>).

Primero

Objeto

La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2022 subvenciones para favorecer la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios personalizados de inserción, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro, a través de la siguiente línea de subvención:

- Ayuda 1. Subvención para la gestión de itinerarios.

Segundo

Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Orden de 22 de agosto de 2016, de la Consejería de Economía, Empleo, y Hacienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la integración laboral de personas en riesgo o situación de exclusión social mediante itinerarios de inserción, en colaboración con empresas de inserción y entidades sin ánimo de lucro, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 24 de agosto de 2016.

Tercero

Entidades beneficiarias

Podrán acogerse a las subvenciones convocadas a través de esta orden las entidades promotoras de empresas de inserción, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 6 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de empresa de inserción, para las actuaciones que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, así como las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas de integración laboral de colectivos vulnerables en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con una experiencia en este tipo de actuaciones de, al menos, dos años, y tengan capacidad, en función de su objeto social, para constituirse en entidades promotoras de empresas de inserción.

Cuarto

1. Dotación

Para el cumplimiento de la finalidad prevista en esta orden de convocatoria, cuya vigencia se extenderá al ejercicio de 2022, se destinará el crédito presupuestario con cargo al Programa 241M-Promoción y Fomento del Empleo de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, subconcepto de gasto 48099, por importe máximo de 1.000.000 de euros.

2. *Cuantía de las ayudas*

Se establece un módulo de ayuda de 1.000 euros por cada participante en itinerario con una duración tipo de seis meses. La cantidad a subvencionar para períodos inferiores a seis meses será proporcional al módulo establecido.

Quinto

Período subvencionable

El período subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022.

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 6 de junio de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC

(03/12.660/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 21** *ORDEN 1296/2022, de 14 de junio, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de modificación y corrección de errores del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en idénticos términos esta misma obligación, en su artículo 4 bis.

Mediante Orden 261/2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid. Detectados errores en la misma, fueron corregidos mediante la Orden 542/2022, de 24 de marzo.

El 10 de marzo de 2022 se publica en el “Boletín Oficial del Estado” la Resolución de 1 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 24 de febrero de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, del crédito destinado en el año 2022 al desarrollo del Plan Corresponsables, y se formalizan los compromisos financieros resultantes.

El Plan Corresponsables se concibe como una política que permite articular mecanismos en colaboración con las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad, así como con otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad y la articulación de bases informativas de recursos disponibles en este campo.

La Dirección General de Igualdad, dentro de sus competencias, destinará 16.980.386,63 euros del total concedido por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid, al desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables, mediante la suscripción de convenios con las entidades locales. La Dirección General de Servicios Sociales, dentro de sus competencias, destinará 10.000.000 de euros (4.954.748,95 euros del año 2021 y 5.045.251,05 euros del año 2022) del total concedido por el Ministerio de Igualdad a la Comunidad de Madrid, al desarrollo de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables.

Por otra parte, los Convenios con Corporaciones Locales para la financiación de la red de atención social primaria, el programa social de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, las prestaciones básicas de servicios sociales y pobreza energética, son excluidos del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, puesto que, estos Convenios se encuentran sujetos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se articulan como Convenios de Colaboración interadministrativos, estando excluidos de la aplicación de la normativa de subvenciones de acuerdo con el artículo 2.4b del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, crea en su artículo 5 el programa para la concesión directa de ayudas destinadas a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables, en lo que respecta a energía destinada a calefacción, agua caliente sanitaria o cocina, denominado Bono Social Térmico, correspondiendo a las Administraciones Autonómicas la ejecución de las funciones relativas a la identificación de los beneficiarios, tramitación de las ayudas, resolución del proceso y pago.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía por la que autoriza la transferencia a 14 Comunidades Autónomas en concepto de Bono Social Térmico para el año 2021, ha correspondido a la Comunidad de Madrid un importe de 30.639.716,91 euros.

Por estos motivos, procede modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, para reflejar en el mismo dichos cambios.

Finalmente, apreciados diversos errores materiales y de hecho en la Orden 261/2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, se procede a su corrección.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 7 de la mencionada Ley de Subvenciones en relación con el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificación del Plan Estratégico

1. Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid en los términos y con el contenido que se indica a continuación:

Apartado 2. Objetivos

a) Dentro del objetivo 1 “Realización de programas de interés general para atender fines de interés social” se modifica la denominación de la línea 1 de subvención en los siguientes términos:

Donde dice:

“1. Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7 % del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades, en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.

Debe decir:

“Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid”.

b) Dentro del Objetivo 2 “Sostener la red de servicios sociales de atención primaria y paliar los efectos de la crisis económica sobre la población vulnerable y en situación o riesgo de exclusión social”:

1.º Se elimina la línea de subvención: “2. Convenios con Corporaciones Locales para la financiación de la red de atención social primaria, el programa social de protección a la familia y atención a la pobreza infantil, las prestaciones básicas de servicios sociales y pobreza energética”, así como el objetivo que lleva aparejado. Se reenumeran las líneas de subvención.

2.º Se incluye una nueva línea de subvención, que se inserta con el número 13, con la siguiente redacción:

“13. Subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2021 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables.

Objetivo: Paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables y de colectivos especiales (familias numerosas, personas mayores o personas con discapacidad).

Órganos Instructores: La Dirección General de Servicios Sociales, las líneas de subvención identificadas con los números 1 al 9, y la Dirección General de Integración, las señaladas con los números 10 al 13”.

c) Dentro del Objetivo 7 “Coadyuvar a la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como a la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género mediante actuaciones de intervención y sensibilización con personas LGTBI, familiares y su entorno relacional”, se incluye una nueva línea de subvención, que se inserta con el número 4, con la siguiente redacción:

“4. Convenios con las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2022.

Objetivo: Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de hasta 16 años de edad desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados e implantar planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres.

Órgano instructor: Dirección General de Igualdad”.

Apartado 3. Costes presupuestarios previsibles

a) En el Programa 232E: Lucha contra la exclusión social.

En el cuadro primero, se introducen las siguientes modificaciones:

Donde dice:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN/ACCIONES DIRECTAS	IMPORTE
Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general dirigidos a población vulnerable y a la atención de otros fines de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid y al 0,7% del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades	41.335.043,00
Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayudas contra la exclusión social y la pobreza infantil	600.000,00
Convenios con Corporaciones Locales para el mantenimiento de la Red de Atención Social Primaria, el Programa Social de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, y las prestaciones básicas de servicios sociales y pobreza energética	37.875.886,00
Subvención nominativa con la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para el fomento de la empleabilidad de las mujeres rurales de la Sierra Norte de Madrid	70.000,00
Subvención nominativa a la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid	60.000,00
Subvención nominativa a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social	60.000,00
Subvención nominativa a la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM)	60.000,00
Convenios para financiar Ayudas de Emergencia dentro del Eje REACT - UE	13.905.000,00
Subvenciones al Tercer Sector destinadas a la inversión en centros residenciales y a la inversión en la mejora tecnológica, que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)	6.000.000,00
Convenios con Entidades Locales para la ejecución de distintos proyectos que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)	42.648.422,00
TOTAL	142.614.351,00

Debe decir:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN/ACCIONES DIRECTAS	IMPORTE
Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general considerados de interés social, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, al 0,7 por ciento del rendimiento de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y de Sociedades y al Plan Corresponsables, en el ámbito de la Comunidad de Madrid	51.106.725,05
Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayudas contra la exclusión social y la pobreza infantil	600.000,00
Subvención nominativa con la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para el fomento de la empleabilidad de las mujeres rurales de la Sierra Norte de Madrid	70.000,00
Subvención nominativa a la Plataforma del Tercer Sector de la Comunidad de Madrid	60.000,00
Subvención nominativa a la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social	60.000,00
Subvención nominativa a la Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM)	60.000,00
Convenios para financiar Ayudas de Emergencia dentro del Eje REACT - UE	13.905.000,00
Subvenciones al Tercer Sector destinadas a la inversión en centros residenciales y a la inversión en la mejora tecnológica, que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)	6.000.000,00
Convenios con Entidades Locales para la ejecución de distintos proyectos que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)	42.648.422,00
Subvenciones para ayudas al tercer Sector de Acción Social como consecuencia de la COVID 19 en el marco del eje REACT-UE	4.500.000,00
TOTAL	119.010.147,05

En el cuadro segundo, se introducen las siguientes modificaciones:

Donde dice:

PROGRAMA 232E		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
46309	Convenios con Entidades Locales para la ejecución de distintos proyectos que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR). (Modelo de Atención Social Primaria (ASP)	500.000,00
46354	Subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para el fomento de la empleabilidad de las mujeres rurales de la Sierra Norte de Madrid	70.000,00
48056	Subvención nominativa Plataforma Tercer Sector Comunidad de Madrid	60.000,00
48066	Subvención nominativa Red Europea Lucha contra la Pobreza y la Exclusión	60.000,00
48067	Subvención nominativa Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM)	60.000,00
48099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al 0,7% IRPF (población vulnerable + concurrencia competitiva IRPF 0,7)	36.466.043,00
	Otras instituciones sin fines de lucro: entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayudas contra la exclusión social y la pobreza infantil	600.000,00
76309	Convenios con Entidades Locales para la ejecución de distintos proyectos que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	42.148.422,00
	Convenios con Corporaciones Locales para el mantenimiento de la Red de Atención Social Primaria, el Programa Social de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil, y las prestaciones básicas de servicios sociales y pobreza energética	37.875.886,00
	Convenios para financiar Ayudas de Emergencia dentro del Eje REACT – UE	13.905.000
78099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	6.000.000,00
	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones concurrencia competitiva con cargo al 0,7% IRPF	4.869.000,00
TOTAL		142.614.351,00

Debe decir:

PROGRAMA 232E		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
46200	Convenios para financiar Ayudas de Emergencia dentro del Eje REACT-UE	13.905.000,00
46309	Convenios con Entidades Locales para la ejecución de distintos proyectos que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR). (Modelo de Atención Social Primaria (ASP)	500.000,00
46354	Subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para el fomento de la empleabilidad de las mujeres rurales de la Sierra Norte de Madrid	70.000,00
48056	Subvención nominativa Plataforma Tercer Sector Comunidad de Madrid	60.000,00
48066	Subvención nominativa Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión	60.000,00
48067	Subvención nominativa Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM)	60.000,00
48099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al 0,7% IRPF (población vulnerable + concurrencia competitiva IRPF 0,7)	36.300.289,03
	Otras instituciones sin fines de lucro: entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayudas contra la exclusión social y la pobreza infantil	600.000,00
48200	Plan Corresponsables con cargo al 0,7% IRPF	10.000.000
	Subvenciones para Ayudas al Tercer Sector de Acción Social como consecuencia de la COVID 19 en el marco del eje REACT-UE	4.500.000
76309	Convenios con Entidades Locales para la ejecución de distintos proyectos que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	42.148.422,00
78099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	6.000.000,00
	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones concurrencia competitiva con cargo al 0,7%IRPF	4.806.436,02
TOTAL		119.010.147,05

b) En el Programa 232B: Acciones contra la violencia de género y promoción igualdad de oportunidades.

En el cuadro primero, se introducen las siguientes modificaciones:

Donde dice:

LINEAS DE SUBVECCIÓN/ACCIONES DIRECTAS	IMPORTE
Ayudas individuales de concesión directa para favorecer la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género	130.000,00
Ayuda de pago único del artículo 27 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre	170.000,00
Subvención nominativa con Asociación para la prevención, reinserción y atención a la mujer prostituida (APRAMP)	100.000,00
Subvención nominativa con Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad-Casa de Reinserción	80.000,00
Subvención nominativa con la Asociación Auxiliares del Buen Pastor-Villa Teresita	60.000,00
Subvención de concesión directa a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, para la impartición de títulos de posgrado universitario en materia de igualdad entre mujeres y hombres	520.945,00
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibilización de la sociedad madrileña	675.000,00
Subvención destinada a transformar el modelo de cuidados de larga duración y favorecer la adquisición de equipamiento y tecnología financiada por la Unión Europea – Next Generation EU. Línea 4 Centros residenciales de la red pública de atención integral a víctimas de violencia de género	198.508,51
Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para el fomento de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en las empresas madrileñas	150.000,00
TOTAL	2.085.453,51

Debe decir:

LINEAS DE SUBVECCIÓN/ACCIONES DIRECTAS	IMPORTE
Ayudas individuales de concesión directa para favorecer la autonomía de mujeres víctimas de violencia de género.	130.000,00
Ayudas de pago único del artículo 27 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre	170.000,00
Subvención nominativa con Asociación para la prevención, reinserción y atención a la mujer prostituida (APRAMP)	100.000,00
Subvención nominativa con Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad-Casa de Reinserción	80.000,00
Subvención nominativa con la Asociación Auxiliares del Buen Pastor-Villa Teresita	60.000,00
Subvención de concesión directa a las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, para la impartición de títulos de posgrado universitario en materia de igualdad entre mujeres y hombres	520.945,00
Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención a personas LGTBI en situación de vulnerabilidad y de sensibilización de la sociedad madrileña.	675.000,00
Subvención destinada a transformar el modelo de cuidados de larga duración y favorecer la adquisición de equipamiento y tecnología financiada por la Unión Europea – Next Generation EU Línea 4 Centros residenciales de la red pública de atención integral a víctimas de violencia de género	198.508,51
Convenio con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid para el fomento de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en las empresas madrileñas.	150.000,00
Convenios con las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2022	16.980.386,63
TOTAL	19.064.840,14

En el cuadro segundo, se introducen las siguientes modificaciones:

Donde dice:

PROGRAMA 232B		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
48399	Familias: otras actuaciones	300.000,00
48068	Asociación para la prevención, reinserción y atención a la mujer prostituida (APRAMP)	100.000,00
48069	Instituto de Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad-Casa de Reinserción	80.000,00
48070	Asociación Auxiliares del Buen Pastor-Villa Teresita	60.000,00
45209	Universidades Públicas: Otras actuaciones (convenio)	520.945,00
48099	Otras instituciones sin ánimo de lucro (atención a personas LGTBI)	675.000,00
78099	Subvención destinada a transformar el modelo de cuidados de larga duración y favorecer la adquisición de equipamiento y tecnología financiada por la Unión Europea – Next Generation EU Línea 4 Centros residenciales de la red pública de atención integral a víctimas de violencia de género	198.508,51
44500	A Consorcios y otros entes (Cámara de comercio)	150.000,00
TOTAL		2.084.453,51

Debe decir:

PROGRAMA 232B		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
48399	Familias: otras actuaciones	300.000,00
48068	Asociación para la prevención, reinserción y atención a la mujer prostituida (APRAMP)	100.000,00
48069	Instituto de Religiosas Adoradoras Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad-Casa de Reinserción	80.000,00
48070	Asociación Auxiliares del Buen Pastor-Villa Teresita	60.000,00
45209	Universidades Públicas: Otras actuaciones (convenio)	520.945,00
48099	Otras instituciones sin ánimo de lucro (atención a personas LGTBI)	675.000,00
78099	Subvención destinada a transformar el modelo de cuidados de larga duración y favorecer la adquisición de equipamiento y tecnología financiada por la Unión Europea – Next Generation EU Línea 4 Centros residenciales de la red pública de atención integral a víctimas de violencia de género	198.508,51
44500	A Consorcios y otros entes	150.000,00
46200	Actuaciones cofinanciadas FSE y otros	16.980.386,63
TOTAL		19.064.840,14 €

c) En el Programa 232G: Integración social y prestaciones económicas.

En el cuadro primero, se introducen las siguientes modificaciones:

Donde dice:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN/ACCIONES DIRECTAS	IMPORTE
Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid (cofinanciada FSE)	4.900.000,00
TOTAL	4.900.000,00

Debe decir:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN/ACCIONES DIRECTAS	IMPORTE
Subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de Proyectos de Integración definidos en la Ley 15/2001 de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid (cofinanciada FSE)	4.900.000,00
Subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2021 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables	30.639.716,91
TOTAL	35.539.716,91

En el cuadro segundo, se introducen las siguientes modificaciones:

Donde dice:

PROGRAMA 232G		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
48200	Actuaciones cofinanciadas FSE y otros	4.900.000,00
TOTAL		4.900.000,00

Debe decir:

PROGRAMA 232G		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
48200	Actuaciones cofinanciadas FSE y otros	4.900.000,00
48399	Familias: Otras Actuac.	30.639.716,91
TOTAL		35.539.716,91

d) En el Programa 232D: Voluntariado y cooperación al desarrollo.

En el cuadro segundo, se introducen las siguientes modificaciones, en relación con la denominación de las partidas 48039 y 48099:

Donde dice:

PROGRAMA 232D		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
40500	Cooperación al desarrollo	3.340.000,00
48039	Federación Voluntarios Comunidad de Madrid (FEVOCAM)	40.000,00
48045	Red de ONGD de Madrid	40.000,00
48099	Otras instituciones sin fines de lucro (voluntariado e innovación social)	300.000,00
70500	Cooperación al desarrollo	910.000,00
TOTAL		4.630.000,00

Debe decir:

PROGRAMA 232D		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
40500	Cooperación al desarrollo	3.340.000,00
48039	Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM)	40.000,00
48045	Red de ONGD de Madrid	40.000,00
48099	Otras instituciones sin fines de lucro (proyectos de voluntariado e innovación social)	300.000,00
70500	Cooperación al desarrollo	910.000,00
TOTAL		4.630.000,00

Apartado 4. Fuentes de financiación

a) Se modifica el párrafo cuarto, que queda redactado como sigue:

“Las subvenciones para la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 % del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, se van a financiar con cargo a la transferencia del Estado que realice como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Ministros en el que se autoricen los criterios de distribución y la distribución resultante entre las Comunidades Autónomas de los créditos destinados a estas subvenciones y con cargo a la transferencia del Estado en el marco del Plan Corresponsables. Por ello, el importe que se ha consignado en este Plan Estratégico para estas subvenciones para 2022 es el que se prevé que corresponderá a la Comunidad de Madrid para dicho ejercicio. En consecuencia, dicho importe puede variar, destinándose, en cualquier caso, a estas subvenciones el importe que resulte de la distribución que el Estado realice entre las Comunidades Autónomas”.

b) Se añaden dos nuevos párrafos al final de dicho apartado, para incluir la financiación mediante transferencia del Estado en el marco del Plan Corresponsables de los convenios con Entidades Locales y la financiación de la subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico, con la siguiente redacción:

“Los Convenios con las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2022 se financiarán con cargo a la transferencia del Estado en el marco del Plan Corresponsables.

El artículo 7 del Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, determina que el Bono Social Térmico se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Por Resolución de la Secretaría de Estado de Energía se autoriza la transferencia a 14 Comunidades Autónomas en concepto de Bono Social Térmico para el año 2021”.

Apartado 6. Efectos o resultados perseguidos

Se añaden dos nuevos párrafos que se corresponden con los nuevos efectos o resultados vinculados a las nuevas subvenciones que se establecen, con la siguiente redacción:

- Impulsar la conciliación y corresponsabilidad de las familias y crear empleo de calidad en el sector de los cuidados.
- Evitar el corte de suministro de electricidad a las personas más vulnerables.
- Mejorar las condiciones de confortabilidad de las viviendas más vulnerables”.

Apartado 7. Indicadores de cumplimiento de objetivos y resultados

En el subapartado 2, “Indicadores específicos”, se elimina el indicador c), se renumeran los indicadores y se incluyen nuevos indicadores específicos, identificados con las letras y) y z), con la siguiente redacción:

- “y) Convenios con las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2022:
- Número de proyectos ejecutados.
 - Número de menores de 16 años atendidos.
 - Número de familias atendidas.
 - Número de hombres que han recibido planes de formación en corresponsabilidad.
- z) Subvención directa para el pago de las ayudas del bono social térmico 2021 destinado a paliar la pobreza energética en consumidores vulnerables:
- Número de beneficiarios a los que se les ha efectuado el pago de la ayuda con relación al número de potenciales beneficiarios del BSTE 2021 facilitados por los comercializadores de referencia a la Comunidad de Madrid.
 - Número de familias vulnerables.
 - Número de familias vulnerables severas.
 - Causas por las cuales no se ha efectuado el pago de la ayuda a los beneficiarios del BSTE 2021”.

2. Se modifica el cuadro incluido al final del Plan Estratégico de Subvenciones 2022 de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, denominado “Desglose por programas y subconceptos. Ejercicio 2022”, que queda como se recoge en el Anexo a esta orden.

Segundo*Efectos*

Esta Orden producirá efectos desde el momento de su firma.

Tercero*Publicidad*

Esta Orden se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de junio de 2022.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

ANEXO
DESGLOSE POR PROGRAMAS Y SUBCONCEPTOS
EJERCICIO 2022

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
232E	46200	Convenios para financiar Ayudas de Emergencia dentro del Eje REACT-UE	13.905.000,00
	46309	Convenios con Entidades Locales para la ejecución de distintos proyectos que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR). (Modelo de Atención Social Primaria (ASP)	500.000,00
	46354	Subvención nominativa a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte para el fomento de la empleabilidad de las mujeres rurales de la Sierra Norte de Madrid	70.000,00
	48056	Subvención nominativa Plataforma Tercer Sector Comunidad de Madrid	60.000,00
	48066	Subvención nominativa Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión	60.000,00
	48067	Subvención nominativa Federación de Entidades y Centros para la Integración y Ayuda de Marginados (FACIAM)	60.000,00
	48099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al 0,7% IRPF (población vulnerable + concurrencia competitiva IRPF 0,7)	36.300.289,03
		Otras instituciones sin fines de lucro: entidades privadas sin ánimo de lucro para la concesión directa de ayudas contra la exclusión social y la pobreza infantil	600.000,00
	48200	Plan Corresponsables con cargo al 0,7% IRPF	10.000.000
		Subvenciones para Ayudas al Tercer Sector de Acción Social como consecuencia de la COVID 19 en el marco del eje REACT-UE	4.500.000
	76309	Convenios con Entidades Locales para la ejecución de distintos proyectos que se financiarán con cargo a los Fondos Europeos previstos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	42.148.422,00
	78099	Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	6.000.000,00
Otras instituciones sin fines de lucro: subvenciones concurrencia competitiva con cargo al 0,7%IRPF		4.806.436,02	
232C	48030	Cruz Roja Española: Políticas Sociales	150.000,00
	48037	Movimiento contra la Intolerancia	50.000,00
232D	40500	Cooperación al desarrollo	3.340.000,00
	48039	Plataforma de Entidades de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (FEVOCAM)	40.000,00
	48045	Red de ONGD de Madrid	40.000,00
	48099	Otras instituciones sin fines de lucro (proyectos de voluntariado e innovación social)	300.000,00
	70500	Cooperación al desarrollo	910.000,00
232G	48200	Actuaciones cofinanciadas FSE y otros	4.900.000,00
	48399	Familias: Otras Actuac.	30.639.716,91
232F	48399	Familias: otras actuaciones. Ayudas maternidad	19.980.000,00
		Familias: otras actuaciones. Ayudas a familias de acogida fondos Next Generation (equipamiento tecnológico)	172.050,00
		Familias: otras actuaciones. Ayudas a familias con hijos menores cuidado paliativos con cargo fondos Next Generation (MRR)	2.411.263,90
	78099	Otras instituciones sin fines de lucro (Madres sin recursos y madres adolescentes)	1.500.000,00
		Otras instituciones sin fines de lucro. Ayudas para fomentar autonomía usuarios fondos Next Generation	182.175,00
232B	48399	Familias: otras actuaciones	300.000,00
	48068	Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP)	100.000,00
	48069	Instituto de Religiosas Adoradoras Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad-Casa de Reinserción	80.000,00
	48070	Asociación Auxiliares del Buen Pastor-Villa Teresita	60.000,00
	45209	Universidades públicas: Otras actuaciones (convenio)	520.945,00
	48099	Otras instituciones sin ánimo de lucro (atención a personas LGTBI)	675.000,00
	78099	Subvención destinada a transformar el modelo de cuidados de larga duración y favorecer la adquisición de equipamiento y tecnología financiada por la Unión Europea – Next Generation EU Línea 4 Centros residenciales de la red pública de atención integral a víctimas de violencia de género	198.508,51
	44500	A consorcios y otros entes	150.000,00
	46200	Convenios con las Entidades Locales para la realización de actuaciones en el marco del Plan Corresponsables 2022	16.980.386,63
	231A	48099	Otras instituciones sin fines de lucro
48399		Familias: otras actuaciones	280.000,00
78099		Otras instituciones sin fines de lucro. Línea1, Sublínea 1.3. Centros residenciales de atención general y especializada que presten asistencia a personas con enfermedad mental grave y duradera	3.536.000,00
	Otras instituciones sin fines de lucro. Línea 1, Sublínea 1.4. Centros de día en régimen ambulatorio y centros de rehabilitación que presten asistencia a personas con enfermedad mental grave y duradera	1.089.000,00	
231F	48028	Comité de Representantes de personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid (CERMI-Comunidad de Madrid)	70.000,00
	48054	Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER)	50.000,00
	48059	Federación de personas sordas de la Comunidad de Madrid (FESORCAM)	150.000,00
	48060	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Comunidad de Madrid (FAMMA)	200.000,00
	48061	FEDERACIÓN AUTISMO MADRID	100.000,00
	48062	Asociación Madrileña de Organizaciones de Atención a las Personas con parálisis Cerebral y Afines (ASPACE)	50.000,00
	48063	UMASAM (Unión Madrileña de Asociaciones pro Salud Mental)	40.000,00

PROGRAMA	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
	48064	PLENA INCLUSIÓN MADRID	175.000,00
	48065	FEMADEM (Federación Madrileña para la Defensa del Enfermo Neurológico)	50.000,00
	48200	Actuaciones cofinanciadas FSE y otros	1.325.000,00
	48137	Fundación ONCE del Perro Guía	30.000,00
	48399	Familias: otras actuaciones	360.000,00
	48099	Otras instituciones sin fines de lucro para mantenimiento de servicios y desarrollo de programas de atención a personas con discapacidad	1.700.000,00
		Otras instituciones sin fines de lucro para mantenimiento de centros de atención a personas con discapacidad	1.150.000,00
	78099	Otras instituciones sin fines de lucro. Subvención con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la unión europea – Next Generation EU). Línea 1, Sublínea 1.1. Centros residenciales de atención general y especializada que presten asistencia a personas con discapacidad	12.870.000,00
		Otras instituciones sin fines de lucro. Subvención con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (financiado por la unión europea – Next Generation EU). Línea 1, Sublínea 1.2. Centros de día en régimen ambulatorio, centros de rehabilitación y centros ocupacionales que presten asistencia a personas con discapacidad y centros de rehabilitación dirigidos a los menores de 0 a 6 años que precisen atención temprana	1.690.000,00
231D	48003	Transferencias corrientes a instituciones sanitarias y de asistencia social	198.000,00
	78099	Otras instituciones sin fines de lucro. Línea 2, Sublínea 2.1. Centros residenciales de atención general y especializada que presten asistencia a personas mayores, en situación de dependencia o que requieran asistencia por razón de la edad	33.835.000,00
		Otras instituciones sin fines de lucro. Línea 2, Sublínea 2.2. Centros de día en régimen ambulatorio que presten asistencia a personas mayores, en situación de dependencia o que requieran asistencia por razón de la edad	1.480.000,00
239O	47399	A familias e instituciones sin fines de lucro	3.000.000,00
	48099	A empresas privadas	6.000.000,00
TOTAL			269.107.193,00

(03/12.662/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 22** *DECRETO 37/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara bien de interés cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de monumento, la iglesia parroquial de Santa María la Antigua de Vicálvaro (Madrid).*

Con base en la propuesta emitida por el Área de Catalogación de Bienes Culturales; de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid; visto que la iglesia parroquial Santa María la Antigua de Vicálvaro (Madrid), constituye un destacado ejemplo para la historia de la arquitectura madrileña de mediados del siglo XVI y principios del XVII, con cabecera de estilo gótico tardío y cuerpo de naves construido según trazas de Francisco de Mora, dentro del manierismo clasicista; la Dirección General de Patrimonio Cultural, mediante Resolución de 5 de octubre de 2021, incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural del citado bien.

En cumplimiento de la Resolución de incoación de expediente como Bien de Interés Cultural, se notifica a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Madrid, interesándole su exhibición en su tablón de anuncios por el plazo de un mes, y se solicita informe a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Igualmente, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (22 de octubre de 2021), y se concede audiencia por el mismo plazo a los interesados, al Ayuntamiento de Madrid y al Consejo Regional de Patrimonio Histórico, a fin de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime oportunas.

Asimismo, se notifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte y al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, quedando anotado preventivamente en los respectivos registros con los códigos 30321 y RBIC-2021-000003.

En el expediente se han cumplimentado todos los trámites previstos de conformidad con lo establecido en el artículo 7 y concordantes de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

El Pleno del Consejo Regional de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en el trámite de audiencia concedido, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2021, muestra su conformidad por unanimidad de sus miembros, con la resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de 5 de octubre de 2021 por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, de la Iglesia parroquial de Santa María la Antigua de Vicálvaro (Madrid).

No figura que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando haya emitido informe por lo que de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley 3/2013, de 8 de junio, el mismo se entiende en sentido favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural.

Por todo ello, y no constando que se hayan presentado alegaciones, se reitera la propuesta técnica inicial, con las siguientes salvedades: detallar en el anexo, dentro del punto C) en la descripción literal, que las parcelas 11 de la manzana 87277 y 05, 06 y 28 de la manzana 87266, están afectadas parcialmente; inclusión en la descripción gráfica, del plano adjunto, de la parcela 09 de la manzana 87266, que ya se encontraba citada en el anexo, dentro del punto C) descripción literal, de la Resolución de incoación del expediente de delimitación del entorno de protección; supresión, en la descripción literal, de la mención a la calle Casón de las Comedias desde la calle del Horno de Labradores, que aparecía descrita en el anexo de la citada Resolución, por no estar afectada por el entorno de protección, tal y como se mostraba en el plano adjunto a la Resolución de incoación; ajuste de la descripción gráfica (plano adjunto) a las puntualizaciones anteriores.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 1.3 Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación en su reunión del día 15 de junio de 2022.

DISPONE

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Santa María la Antigua de Vicálvaro (Madrid).

Segundo

Practicar la correspondiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, de la que se libraré oportuna certificación al Ministerio de Cultura y Deporte.

Tercero

El presente Decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 15 de junio de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

ANEXO

A. Descripción del bien objeto de la declaración

1. Identificación y localización del objeto de la declaración

La iglesia parroquial de Santa María la Antigua en Vicálvaro es una edificación exenta situada en el casco del municipio en la calle Virgen de la Antigua, 9. Tiene su acceso principal por la fachada sur. Se encuentra a 16 kilómetros de Madrid capital. Su referencia catastral es 87277VK4782F0001PQ.

2. Introducción histórica

Se conoce la existencia de Vicálvaro desde época musulmana, como atestiguan algunos restos encontrados. Después, tras la conquista de Toledo por Alfonso VI en 1085 y consiguiente repoblación de la zona. Los datos más concretos proceden de las Relaciones de Felipe II (1576), cuando Vicálvaro era una aldea dependiente de la jurisdicción de Madrid y en lo religioso del Arzobispado de Toledo. Era una población pobre, con falta de cultivos, de ganado, de caza y de leña, dedicada fundamentalmente a la fabricación de yeso y harina. Pero la existencia de materiales para la construcción se reflejó en el aspecto cuidado del poblado, con casas edificadas de tierra y cimentación de barro y pedernal.

En 1664 la villa fue vendida al almirante Francisco Díaz Pimienta, pero la oposición de los vecinos y del propio Consejo hicieron fracasar la operación por considerarlo un perjuicio a la Corte, por ser uno de los principales lugares que la abastecían de pan, así como ayudar en la limpieza cuando era necesario.

Según las Descripciones del cardenal Lorenzana, en la segunda mitad del siglo XVIII el pueblo mantenía su economía tradicional, a la que se incorporó un pequeño comercio de yeso blanco y negro con Madrid, que sacaban de la cantera de Castillejo y los cerros de Rivas.

En 1751 se estableció la Real Fábrica de Tejidos de San Fernando, hasta que en 1770 se trasladó a Buitrago y Guadalajara, pasando el edificio a albergar el cuartel de Artillería en el que tuvo lugar en 1854 el levantamiento del general O'Donnell (La "Vicalvarada").

La anexión a Madrid se produjo el 20 de octubre de 1951. Aún hoy se pueden distinguir el antiguo casco urbano, delimitado entre las calles San Cipriano, el Centeno y la fábrica de cementos Valderribas y la línea del ferrocarril, tal y como aparece en el plano de Facundo Cañada de 1900.

Respecto al edificio de la iglesia de Santa María la Antigua, se conocen con precisión importantes datos sobre su construcción por la documentación conservada en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.

El primer documento escrito en el que se menciona la existencia de una iglesia data de 1427. Después, a finales del siglo XVI, el edificio existente en ese momento, sufrió una importante remodelación. Una Provisión Real emitida por el rey Felipe II, fechada el 19 de septiembre de 1590, informa sobre la petición del cura párroco, licenciado Barrionuevo, al cabildo de Toledo a cerca de la necesidad de ampliar la iglesia porque se había quedado pequeña y no cabían en ella los vecinos en los días de fiesta. El Consejo envió a los alarifes de la villa Diego Sillero y Luis Luzón para que emitiesen informe sobre el estado del templo, concluyendo que convenía hacer una nueva iglesia "conforme a la capilla mayor que tenía al presente, recién hecha, con dos naves y el cuerpo della correspondiese con la capilla mayor, que tuviesen 32 pies de ancho y más de 90 de largo".

Un mes más tarde, el 18 de octubre, se produjo el nombramiento de Antonio Sillero y Francisco Tofiño, maestros de albañilería y carpintería, y de Juan de Nates y Juan de Buega, maestros de cantería, y se aceptaron "las trazas y planta que está hecha que el dicho Diego Sillero dijo que es la propia de Francisco de Mora, conforme a la que él y Luis Luzón hicieron declaración".

Se conservan también un conjunto de documentos, fechados entre 1602 y 1611, referentes a varios pleitos interpuestos debido a la tardanza en la conclusión de la obra, de los que se desprenden nuevos datos sobre la edificación de la iglesia. En 1602, cuando ya se había cumplido el plazo de entrega y aún vivía Alonso Vara, se hizo cargo de la obra Gaspar Ordoñez, maestro de obras de consideración. Pero hacia 1605 aún no estaba concluida la obra, lo que originó un largo pleito entre la iglesia, el concejo y los vecinos de Vicálvaro contra Gaspar Ordoñez y los fiadores de Vara. En 1611 aún estaba sin terminar y 1619 se sabe que todavía faltaban para rematar el edificio "las bóvedas de las tres naves, y la tri-

buna con su bobeda, y la escalera de la torre, y los dos pares de puertas con sus postigos...”. Esto dio lugar a que realizasen nuevas posturas, rematándose finalmente, y obligándose a finalizar las obras el día 1 de marzo de 1621.

El muro o cerca que rodea las fachadas oeste y sur de la iglesia, fue realizado a finales del siglo XIX, según consta en la sesión del Ayuntamiento con fecha 25 de diciembre de 1884.

En el año 1890 la condesa de la Vega del Pozo, doña María Diega Desmaisieres y Sevillano, construyó una capilla bajo la advocación de San Juan Bautista, reconstruida en 1957 por don Fausto Dones y su esposa bajo la advocación de la Virgen del Pilar.

3. Descripción del bien inmueble

La actual iglesia, fechable entre finales del siglo XVI y primeras décadas del siglo XVII, presenta una planta de tres naves, más ancha la central, cubiertas con bóvedas de cañón con lunetos, cabecera poligonal de tres lados precedida por un tramo recto presbiterial cubiertos con bóveda de medio cañón y cascarón con lunetos, y coro a los pies entre la torre y la capilla bautismal. A esta estructura se añade una sacristía del siglo XVIII adosada a la cabecera en su muro sur; una capilla del siglo XIX, dedicada a la Virgen del Pilar, adosada a la fachada norte; y una cerca de finales del siglo XIX, que cierra la construcción por sus lados sur y oeste.

Exteriormente se pueden identificar con claridad todos sus volúmenes. La cabecera, parte más antigua del edificio, está construida con cajones de mampostería entre verdugadas de ladrillo, reforzada mediante acusados contrafuertes, de este mismo material y de perfil prismático terminado en chaflán, que se unen entre sí por medio de una moldura de ladrillos dispuestos a sardinel que recorre los paños. Los muros se asientan sobre un zócalo de piedra y rematan en una cornisa formada por dos molduras de ladrillos dispuestos a sardinel.

El cuerpo de naves, correspondiente a una segunda fase constructiva, se levantó con los mismos materiales, consiguiendo una continuidad en la fábrica. Las fachadas están realizadas con cajas de mampostería entre verdugadas de ladrillo y cadenas del mismo material repartidas a lo largo de los muros y en las esquinas. Los muros, que se asientan sobre un basamento de piedra berroqueña y rematan en una cornisa volada formada por ladrillos dispuestos a sardinel, se refuerzan con ocho contrafuertes también de ladrillo y con el mismo diseño que los de la cabecera.

En la fachada sur se abre una portada construida en piedra berroqueña, formada por un arco de medio punto en arista viva que descansa sobre las jambas mediante una sencilla imposta, flanqueada por sendas pilastras de escaso resalte que soportan un entablamento volado rematado en sus extremos por dos esferas sobre pedestales piramidales.

La fachada occidental se compone de una gran calle central, que se corresponde con la nave mayor, dividida en dos cuerpos: el inferior, donde se encuentra la portada, está construido con cajas de mampostería entre cadenas de ladrillo; el segundo, en el que se abre un vano adintelado recercado de ladrillos a sardinel, está levantado con fábrica de ladrillo; remata en un frontón triangular decorado con placas en el que se abre un óculo, también en ladrillo. La portada está realizada en piedra berroqueña constituida por un arco de medio punto formado por grandes dovelas, que descansa sobre las jambas mediante una imposta lisa. Está enmarcada por dos pilastras sobre las que descansa un entablamento con molduras aristadas que remata con sendas bolas sobre pedestales en pirámide. La puerta de madera, que muestra grabada la fecha 1640, exteriormente se forró con chapas de hierro en el siglo XIX. Conserva los herrajes de hierro originales fechados en 1682. Flanqueando la calle central se dispone la torre y una capilla, ambos resaltados levemente respecto a la citada calle.

Interiormente la cabecera está formada por un ábside poligonal de tres lados, precedido por un tramo recto de gran profundidad al que se accede por medio de un arco de medio punto doblado, de perfil en arista viva, que descansa sobre pilastras escalonadas adosadas a los muros. Se cubre con una bóveda de medio cañón con lunetos, decorada con motivos geométricos en yeso, que arranca de una imposta que recorre los muros y se divide en dos tramos por un arco fajón. El tramo poligonal, al que da acceso otro arco fajón doblado, se cubre con una bóveda de cascarón con lunetos, dividida mediante molduras de yeso a modo de nervios.

El cuerpo de la iglesia se compone de tres naves, más ancha y alta la central, separadas por tres arcos de medio punto rematados en arista viva en cada lado, que descansan sobre pilares rectangulares con pilastras de escaso resalte adosadas en sus lados mayores, rematados en una moldura aristada apenas resaltada. Sobre las arquerías, recorre los muros una moldura de donde arranca la bóveda de medio cañón con lunetos que cubre la nave. Se divide en tres tramos mediante arcos fajones que reposan sobre las pilastras; bajo los lune-

tos se abren vanos adintelados en acusado derrame interior. El último tramo de la nave central, donde se localiza el coro soportado por una bóveda rebajada con lunetos y al que da paso un arco escarzano, se cubre con una bóveda de medio cañón con lunetos decorada con motivos geométricos en yeso.

Las naves laterales se cubren con bóvedas de medio cañón con lunetos dispuestos en sentido longitudinal, formando tres tramos divididos por medio de gruesos arcos fajones que apean sobre sus respectivas pilastras adosadas a los muros laterales y a los pilares de separación de las naves.

La capilla bautismal, de la Vera Cruz (actualmente de la Reconciliación), ubicada a los pies de la nave lateral sur, presenta una planta cuadrangular cubierta por una cúpula rebajada sobre pechinas decorada con motivos geométricos en yeso.

La sacristía, que podría fecharse entre el siglo XVII o XVIII, se sitúa junto a la cabecera en su lado sur. Es de planta rectangular, construida en mampostería y ladrillo y se cubre con una bóveda rebajada en forma de artesa, decorada con molduras geométricas y con orejeras ocupadas con pequeños florones, en yeso.

Adosada al muro norte en su último tramo se encuentra la actual capilla del Pilar, reconstruida en 1957 totalmente en ladrillo, y enfoscada interiormente. Se concibe como independiente del templo, con el que se comunica por medio de un arco de medio punto aristado cerrado con una reja. Presenta planta cuadrangular, cubierta por una cúpula, siguiendo modelos del primer barroco, en la línea estilística del cuerpo de naves.

Analizada la documentación conservada, así como las características tanto arquitectónicas como decorativas del inmueble, es posible determinar que la actual iglesia se construyó de nueva planta entre 1593 y 1621 aproximadamente, excepto la cabecera que se había realizado algún tiempo antes. En el siglo XVI, como consecuencia de un período de bienestar económico, se produjo un notable aumento de la población, lo que condujo a la necesidad de ampliar los templos. Así, hacia el segundo tercio del siglo XVI se debió de plantear una reforma en la iglesia comenzando por la cabecera. Una vez construida ésta, parece que las obras se interrumpieron, seguramente por motivos económicos, manteniéndose el cuerpo de naves de la iglesia anterior, que probablemente se trataría de una construcción mudéjar, como las vecinas iglesias de Santa María la Antigua en Carabanchel o como sería en origen la iglesia de San Pedro ad Víncula en Vallecas. Hasta que a finales del siglo XVI, ante la necesidad de ampliar el templo debido a la falta de espacio, se decidió construir una nueva iglesia manteniendo la cabecera.

La cabecera poligonal, sigue la misma tipología y material que otros templos levantados durante el segundo tercio del siglo XVI, como los de Vallecas, Leganés, Villaverde, Alcorcón o Fuente el Saz de Jarama. Después, en 1592- 1593, se inicia una nueva iglesia con un modelo y estética diferentes, conforme a las trazas que estaban hechas por Francisco de Mora (1552-1610), Maestro Mayor de Obras Reales y Maestro Mayor de las Obras de la Villa de Madrid, seguidor de Juan de Herrera y del manierismo clasicista.

En opinión de la Dra. P. Corella no hay razón para no dar crédito a la atribución de las trazas y planta de la iglesia a Francisco de Mora. Cree que los alarifes Sillero y Luzón darían el diseño definitivo, que se realizó sobre un boceto o idea gráfica inicial de Mora. Hay que recordar que la arquitectura madrileña en las primeras décadas del siglo XVII está estrechamente relacionada con la obra de este maestro y sus seguidores (fray Alberto de la Madre de Dios, Juan Gómez de Mora), estableciendo un modelo arquitectónico de estructuras sencillas, sobrias, austeras, marcadas por el orden y la claridad. Una arquitectura en la que predominan de volúmenes cúbicos de líneas rectas, espacios austeros, de perfiles planos no muy resaltados, sin concesión a lo ornamental, utilizando los propios elementos arquitectónicos como fundamento decorativo.

A partir de 1602 se hizo cargo de la obra el maestro Gaspar Ordóñez, quien concluyó la obra de Vicálvaro, realizando todas las bóvedas, incluida la de la capilla mayor, el cuerpo superior de la fachada occidental y los últimos cuerpos de la torre. Con Ordóñez se produce un ligero cambio estilístico, aplicando una mayor decoración en las bóvedas de la cabecera y del coro, así como en los cuerpos superiores de la torre, concluyendo hacia 1621.

La iglesia contaba con un órgano construido en 1760 por el maestro José Loytegui, y un retablo barroco que fueron destruidos durante la Guerra Civil. Respecto al retablo, se conserva una carta de poderes fechada el 29 octubre de 1600, en la que se expone como Juan Porres, escultor, otorga poder para realizar el retablo mayor a Alonso López, entallador y Andrés Cerezo y Blas Gutiérrez, pintores. El retablo neobarroco actual fue realizado por los talleres Horche, instalándose entre 1997 y 1998.

4. *Enumeración de partes integrantes y pertenencias*

El objeto de la presente declaración es la iglesia con cabecera poligonal, cuerpo de tres naves con su cubierta abovedada y coro a los pies; capilla de la Reconciliación y torre flanqueando el citado coro; portadas exteriores oeste y sur (del Sol); sacristía situada junto a la cabecera; muro de piedra que rodea la construcción por sus lados sur y oeste.

Son pertenencias del inmueble las puertas de madera forradas exteriormente con planchas de hierro (1640), con sus herrajes (1682). Todos los bienes muebles de la iglesia se destruyeron durante la Guerra Civil y fueron repuestos a partir de 1940.

5. *Enumeración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico que constituyan parte esencial de su historia*

La iglesia no contiene bienes muebles que se puedan considerar parte esencial de su historia, ya que todos los bienes fueron destruidos durante la Guerra Civil.

6. *Régimen urbanístico de protección adecuado*

La Iglesia se encuentra en el Área de Planeamiento Específico APE 19-06, dentro del Casco Histórico de Vicálvaro, en el distrito 19, y aparece en la hoja PG85: 075/9. Asimismo, este inmueble está incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos con el número 30545, con Grado de Protección Singular. El uso permitido por el planeamiento se ajusta al culto religioso propio de la Iglesia.

El régimen urbanístico de protección incluirá la declaración como Bien de Interés Cultural del inmueble y la protección del entorno establecida en la presente declaración.

B. VALORES QUE JUSTIFICAN LA DECLARACIÓN DEL BIEN

La iglesia de Santa María la Antigua constituye un destacado ejemplo para la historia de la arquitectura madrileña de mediados del siglo XVI y principios del XVII. Realizada en ladrillo con cadenas de mampostería, presenta una cabecera poligonal con contrafuertes, que probablemente se cubriría con una bóveda de crucería estrellada, siguiendo el modelo de construcción para las iglesias parroquiales en el segundo tercio del siglo XVI, donde todavía se construyen potentes cabeceras que responden a un gótico tardío (como las iglesias de Vallecas, Leganés, Villaverde o Alcorcón).

Las obras se interrumpieron, posiblemente por motivos económicos, continuando tiempo después según las trazas de Francisco de Mora, Maestro Mayor de Obras Reales y de las Obras de la Villa de Madrid, dentro de la corriente del manierismo clasicista. La construcción se llevó a cabo por el alarife madrileño Diego Sillero, Aparejador de las Obras Reales, siguiendo un modelo arquitectónico de estructuras sencillas, sobrias, austeras, de líneas rectas, de perfiles planos, sin concesión a lo ornamental y marcadas por el orden y la claridad, cuyo origen se encuentra en la arquitectura renacentista y que pervive desde finales del siglo XVI y durante todo el siglo XVII.

A partir de 1602 se hizo cargo de la obra Gaspar Ordóñez, maestro que dirigió diversas obras en la región de Madrid y que debió de concluir la de Vicálvaro hacia 1621, realizando todas las bóvedas, incluida la de la capilla mayor, el cuerpo superior de la fachada occidental y los últimos cuerpos de la torre.

La iglesia parroquial de Santa María la Antigua de Vicálvaro reúne unos valores arquitectónicos de gran importancia y nivel técnico, tanto en su cabecera como en el cuerpo de naves y elementos añadidos, reflejo de la evolución y cambios estéticos que se van produciendo en la arquitectura religiosa, por lo que presenta un alto valor histórico y cultural.

C. DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural se fundamenta en proteger y favorecer al monumento en su consideración de hito cultural e histórico, velar por la adecuación de las intervenciones urbanísticas y arquitectónicas a favor de la puesta en valor del monumento, evitar la alteración o pérdida de los valores ambientales y paisajísticos asociados en la percepción del monumento, así como evitar perturbar las visualizaciones del bien objeto de la declaración.

La protección otorgada a esos inmuebles como consecuencia de su inclusión en el entorno de protección de la iglesia parroquial de Santa María la Antigua de Vicálvaro se refiere exclusivamente a su envolvente exterior, que es la que puede afectar a la percepción o comprensión cultural del edificio objeto del expediente.

Descripción literal

1. Parcelas catastrales incluidas en el Entorno:
 - Manzana 87277: 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 parcialmente, 13 y 15.
 - Manzana 87266: 01, 05 parcialmente, 06 parcialmente, 07, 08, 09, 10 y 28 parcialmente.
 - Manzana 87271: 02, 03 y 04.
2. Espacios públicos incluidos en el Entorno de Protección:
 - Calle de la Cruz del Carnero desde la parcela 10 de la manzana 87266 hasta la calle de la Virgen Antigua.
 - El espacio libre que rodea a la Iglesia al noreste y noroeste de la misma hasta las edificaciones de la manzana 87277.
 - La calle Virgen Antigua desde la Plaza de Don Antonio de Andrés.

Justificación del Entorno de Protección

El entorno de la Iglesia de Santa María la Antigua de Vicálvaro comprende las parcelas inmediatas al inmueble, un espacio vinculado directamente al monumento por constituir el entorno visual, cultural y ambiental en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y no perturbe sus valores como monumento histórico.

Se ha teniendo en cuenta, por tanto, la ubicación de las parcelas desde las cuales se proyecta una línea visual hacia el monumento, y aquellas en las que una modificación de su volumen pudiera alterar las condiciones ambientales y urbanísticas y perturbar la percepción del bien.

La percepción del monumento se ve afectada:

- Desde la calle Casón de Comedias, por las parcelas 06, 07, 08 de la manzana 87277.
- Desde la calle de la Cruz del Carnero, por las parcelas 01, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 28 de la manzana 87266, y por las parcelas 05, 09, 10, 11, 15 de la manzana 87277.
- Desde la Calle Virgen de la Antigua, por la parcela 13 de la manzana 87277; y por las parcelas 02, 03, 04 de la manzana 87271.
- Desde la calle Santiago, por la parcela 01 de la manzana 87266.

Descripción gráfica del entorno

En F) se adjunta plano.

D. COMPATIBILIDAD DEL USO CON LA CORRECTA CONSERVACIÓN DEL BIEN

El uso del bien continúa siendo el religioso, destinado al culto, y por tanto es perfectamente compatible con su conservación.

E. ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

El bien se encuentra en un correcto estado de conservación tras haber sido objeto de obras de rehabilitación y restauración importantes entre los años 1980 y 1990. La iglesia de Santa María la Antigua tuvo una primera intervención en el año 1973, consistente en una modificación del presbiterio y el revoco con cemento de los últimos cuerpos de la torre.

Posteriormente, se llevaron a cabo tres proyectos de rehabilitación durante los años 1980 y 1990. En el primero se restauró la cubierta de la nave central incluyendo la rehabilitación de su estructura de madera. En el segundo se restauró la torre, recuperando los materiales originales de sus fachadas, el interior, así como el chapitel, en el que se reconstruyó una estructura de madera idéntica a la original, y se restauró la cubierta original de cinc. El tercer proyecto consistió en la restauración de las fachadas y portadas; también se intervino en la sacristía.

En 2006, se intervino en el retejado de la cabecera de la iglesia y en la revisión y restauración del forjado del coro con el fin de instalar un órgano nuevo.

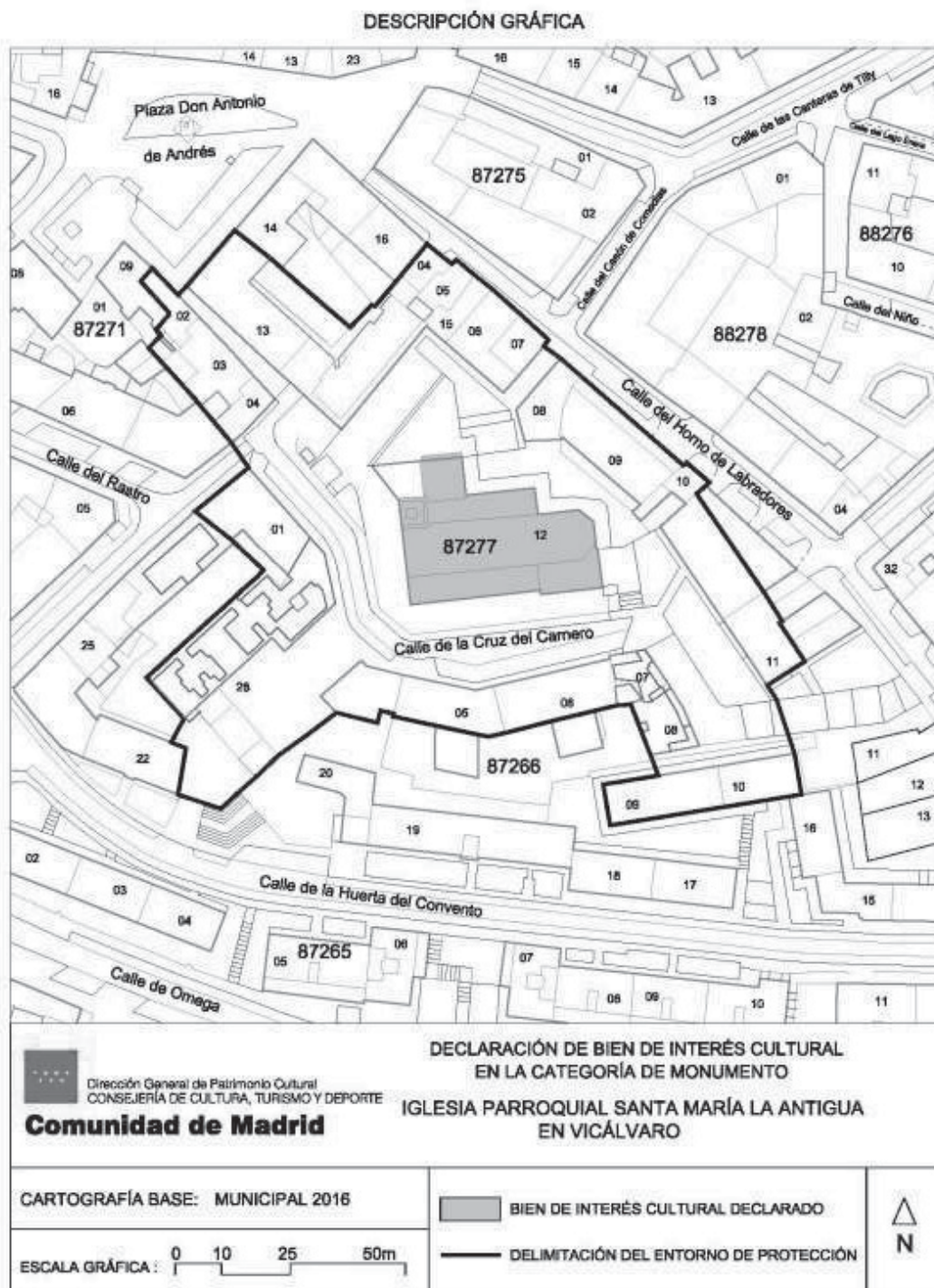
Los criterios de intervención sobre el conjunto arquitectónico objeto de la declaración en un futuro irán orientados a preservar los valores que motivaron la declaración del inmueble como bien de interés cultural. En cualquier caso, las posibles actuaciones que se realicen en el edificio y en su entorno deben regirse por los criterios de intervención establecidas

en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Además de lo expuesto, será objeto de especial atención cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que forman parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de mobiliario urbano que pudiera alterar la percepción del monumento.

F. PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN

Se adjunta plano.



(03/12.514/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 23** *ADENDA de 18 de mayo de 2022, al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.*

REUNIDOS

De una parte, José Ignacio Martín Blasco, Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrado mediante Decreto 110/2021, de 30 de junio, en representación de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería [mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012)], a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 44/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra, Javier Vedía Abad, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la precitada Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno el 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar la presente adenda de modificación y, en su virtud,

EXPONEN

Que en el marco del convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, de fecha 24 de junio de 2019, suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2020.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

ACUERDAN

1. Mantener en el curso escolar 2022-2023 el funcionamiento de los centros y servicios que se indican a continuación:

— Casa de Niños Ilusiones.

2. Asumir los compromisos económicos establecidos en dicho convenio y que para el curso escolar 2022-2023 se especifican en el presupuesto inicial de aportaciones adjunto a esta adenda.

3. La presente prórroga tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2023.

Y para que conste, las partes firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 18 de mayo de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, José Ignacio Martín Blasco.—Por el Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, el Alcalde-Presidente, Javier Vedía Abad.

ANEXO
Presupuesto inicial de aportaciones
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real
Curso escolar 2022-2023
1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 327/2022 de 14 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno.

Casas de Niños	Centro 1-2 unidades	23.544 €	Plaza	1.471 €	Plaza Extensión	1.246 €
----------------	---------------------	----------	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas					Extensión	Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1	1-2	2-3	3-6	Total			Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Ilusiones	1	1	1	3	6		10	5	44.484,00 €	100	44.484,00 €		0,00 €
Total	1	1	1	3	6		10	5	44.484,00 €	100	44.484,00 €		0,00 €

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2022-2023	44.484,00 €	0,00 €
Ejercicio 2022	12.132,00 €	0,00 €
Ejercicio 2023	32.352,00 €	0,00 €
Aportación base mensual	4.044,00 €	0,00 €

(03/11.879/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 24** *ADENDA de 18 de mayo de 2022, al convenio de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Ribatejada.*

REUNIDOS

De una parte, José Ignacio Martín Blasco, Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrado mediante Decreto 110/2021, de 30 de junio, en representación de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería [mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012)], a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 44/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra, Carmen María González Escaso, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ribatejada, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la precitada Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcaldesa de este Ayuntamiento, efectuado por Pleno el 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar la presente adenda de modificación y, en su virtud,

EXPONEN

Que en el marco del convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, de 24 de junio de 2019, suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Ribatejada.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2020.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

ACUERDAN

1. Mantener en el curso escolar 2022-2023 el funcionamiento de los centros y servicios que se indican a continuación:

— Casa de Niños Los Duendes.

2. Asumir los compromisos económicos establecidos en dicho convenio y que para el curso escolar 2022-2023 se especifican en el presupuesto inicial de aportaciones adjunto a esta adenda.

3. La presente prórroga tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2023.

Y para que conste, las partes firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 18 de mayo de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, José Ignacio Martín Blasco.—Por el Ayuntamiento de Ribatejada, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen María González Escaso.

Anexo
Presupuesto inicial de aportaciones
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Ribatejada
Curso escolar 2022-2023
1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 327/2022 de 14 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno.

Casas de Niños	Centro 1-2 unidades	23.544 €		Plaza	1.471 €	Plaza Extensión	1.246 €
-----------------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Los Duendes	1	2		12	5		17		48.551,00 €	100	48.551,00 €		0,00 €
Total	1	2		12	5		17		48.551,00 €	100	48.551,00 €		0,00 €

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2022-2023	48.551,00 €	0,00 €
Ejercicio 2022	13.241,19 €	0,00 €
Ejercicio 2023	35.309,81 €	0,00 €
Aportación base mensual	4.413,73 €	0,00 €

(03/11.883/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 25** *ADENDA de 2 de junio de 2022, al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación e Investigación) y el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.*

REUNIDOS

De una parte, José Ignacio Martín Blasco, Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, nombrado mediante Decreto 110/2021, de 30 de junio, en representación de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación para la firma de convenios que le ha sido conferida por el titular de la Consejería [mediante Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre de 2012)], a quien le corresponde la facultad de suscribir convenios de colaboración según lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Consejero por Decreto 44/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid.

De otra, Antonio Herrero Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, de conformidad con lo dispuesto en el 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de 18 de abril, y en el artículo 135.2 de la precitada Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, y en virtud de su nombramiento como Alcalde de este Ayuntamiento, efectuado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen la competencia legal necesaria para formalizar la presente adenda de modificación y, en su virtud,

EXPONEN

Que en el marco del convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, de 24 de junio de 2019, suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 31 de agosto de 2020.

Este convenio podrá ser prorrogado, con las limitaciones temporales establecidas en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la suscripción de adendas en las que podrán incluirse nuevos centros y servicios, y en las que se concretarán los compromisos y las aportaciones económicas que cada Administración asumirá durante el correspondiente curso escolar.

ACUERDAN

1. Mantener en el curso escolar 2022-2023 el funcionamiento de los centros y servicios que se indican a continuación:

— Casa de Niños.

2. Asumir los compromisos económicos establecidos en dicho convenio y que para el curso escolar 2022-2023 se especifican en el presupuesto inicial de aportaciones adjunto a esta adenda.

3. La presente prórroga tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2023.

4. El Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de uno y dos años, es un Programa financiado por el Ministerio de Educación

y Formación Profesional y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y financiado por la Unión Europea en el marco de dicho Mecanismo.

La Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía recibe en su Presupuesto dotación económica para la ejecución del citado “Programa de cooperación territorial de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de uno y dos años”. Una parte de la misma se gestiona a través del programa 322A, Educación Infantil y Primaria.

Entre las actuaciones de este programa se recoge la financiación de las nuevas plazas escolares que se hayan puesto en funcionamiento a partir del 1 de enero de 2021.

La Comunidad de Madrid ha considerado adecuado incluir entre las actuaciones a financiar con los fondos recibidos a través del MRR la financiación correspondiente al funcionamiento de la nueva unidad de 0-1 años en la Casa de Niños de Becerril de la Sierra que se ha puesto en funcionamiento en el mes de septiembre de 2021. Esta actuación supone un aumento de 8 plazas públicas para el primer ciclo de educación infantil, para cuya financiación la Comunidad de Madrid tiene previsto un coste de 4.322,73 euros durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2022 del curso 2022/2023.

Y para que conste, las partes firman la presente adenda por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

En Madrid, a 2 de junio de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Director General de Educación Infantil, Primaria y Especial, José Ignacio Martín Blasco.—Por el Ayuntamiento de Becerril de la Sierra, el Alcalde-Presidente, Antonio Herrero Márquez.

Anexo
Presupuesto inicial de aportaciones
Centros y servicios de Educación Infantil de titularidad del Ayuntamiento de Becerril de la Sierra

Curso escolar 2022-2023

1. Sistema de financiación por módulos:

Orden 327/2022 de 14 de febrero, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno.

Casas de Niños	Centro 5-6 unidades	11.772 €		Plaza	1.471 €	Plaza Extensión	1.246 €
-----------------------	---------------------	----------	--	-------	---------	-----------------	---------

Casa de Niños	Centro	Aulas	Plazas						Importe total módulos	Aportaciones			
			0-1 años	1-2 años	2-3 años	3-6 años	Total	Extensión		Comunidad		Ayuntamiento	
										%	Importe	%	Importe
Casa de Niños	1	5	8	28	30		66	19	132.532,00 €	100	132.532,00 €		0,00 €
Total	1	5	8	28	30		66	19	132.532,00 €	100	132.532,00 €		0,00 €

Coste mensual 1 unidad MRR		1.440,91 €
----------------------------	--	------------

Total centros y servicios	Aportaciones	
	Comunidad de Madrid	Ayuntamiento
Curso escolar 2022-2023	132.532,00 €	0,00 €
Ejercicio 2022	31.822,35 €	0,00 €
Ejercicio 2022 (sep, oct y nov MRR)	4.322,73 €	0,00 €
Ejercicio 2023	96.386,92 €	0,00 €
Aportación base mensual	12.048,36 €	0,00 €

(03/11.898/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 26** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Sierra, en el término municipal de La Cabrera, para soterramiento de tramos aéreos de la línea de media tensión 20 kV, 4092-04 La Cabrera, entre los centros de transformación Navazuela-Cabre T 122210197 y Plazatoros-Cabre T 122210075, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S. A. U.*

Examinado el expediente 0057/22 de ocupación temporal de la vía pecuaria Vereda de la Sierra, en el término municipal de La Cabrera, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 10/4243161.9/21 tiene entrada, en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de la vía pecuaria Vereda de la Sierra, en el término municipal de La Cabrera, para soterramiento de tramos aéreos de la línea de media tensión 20 kV, 4092-04 La Cabrera, entre los centros de transformación Navazuela-Cabre T 122210197 y Plazatoros-Cabre T 122210075, actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S. A. U.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 0057/22, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 2 de junio de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación), Jesús Carpintero Hervás.

(02/11.711/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**

- 27** *RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, por la que se hace pública la inscripción de la organización Grupo Tunstall (Tunstall Ibérica, S. A. U., y Televida Servicios Sociosanitarios, S. L. U.), en el Registro de Organizaciones adheridas al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental, EMAS.*

De conformidad con lo establecido en el Reglamento EMAS, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento, la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, hace pública la inscripción de la organización Grupo Tunstall (Tunstall Ibérica, S. A. U. y Televida Servicios Sociosanitarios, S. L. U.), con domicilio social en la avenida de Castilla, número 2. Edificio Munich, segunda planta, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), referida al centro que la citada organización tiene localizado en la avenida de Castilla, número 2. Edificio Munich, segunda planta, 28830 San Fernando de Henares (Madrid), en el Registro de Organizaciones adheridas al sistema europeo de gestión y auditoría medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 30 de mayo de 2022, asignándosele el número de registro ES-MD-000358.

La correspondiente Declaración Ambiental validada podrá consultarse en las oficinas del Área de Control Integrado de la Contaminación, adscrito a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sitas en la calle Alcalá, número 16, planta tercera, 28014 Madrid.

Madrid, a 2 de junio de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), la Subdirectora General de impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/11.919/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**

- 28** *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda hacer pública la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Mancomunidad del Noroeste para el vertedero de residuos urbanos, situado en Ctra. de San Agustín de Guadalix, km 2,500, en el término municipal de Colmenar Viejo, promovido por Mancomunidad del Noroeste. (Expediente: 10-IPPC-0006.3/2017).*

De conformidad con lo dispuesto en el 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se acuerda hacer pública la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a Mancomunidad del Noroeste para el vertedero de residuos urbanos, con domicilio social en Avda. de España, número 23, segunda planta, despacho 3, código postal 28100, en el término municipal de Alcobendas (Madrid).

Lo que se hace público para que se pueda consultar la resolución de la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de 27 de mayo de 2022, a través de la web en la dirección: <http://www.madrid.org/legislacionambiental>

Madrid, a 3 de junio de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), la Subdirectora General de Impacto Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(03/12.148/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**

- 29** *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de mejora de la red pública y ordenación pormenorizada del Intercambiador de Transportes de Conde de Casal y su entorno en el término municipal de Madrid, promovido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid. (Expediente: 10-UB2-00274.1/2021, SIA 21/271).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de mejora de la red pública y ordenación pormenorizada del Intercambiador de Transportes de Conde de Casal y su entorno en el término municipal de Madrid, promovido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid. El texto del citado Informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/> así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 8 de junio de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), el Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica, Mariano Oliveros Herrero.

(03/12.149/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 30** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de Alpedrete y de los Herrenes de Esteban López y Cañada Real de las Merinas o del Puente del Herreño, en el término municipal de Guadarrama, para la renovación de la red de abastecimiento, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A. (Expediente de ocupación 689/20).*

Examinado el expediente 689/20 de ocupación temporal de las vías pecuarias Vereda de Alpedrete y de los Herrenes de Esteban López y Cañada Real de las Merinas o del Puente del Herreño en el término municipal de Guadarrama se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con referencia 99/082157.9/20 tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Vereda de Alpedrete y de los Herrenes de Esteban López y Cañada Real de las Merinas o del Puente del Herreño en el término municipal de Guadarrama, para la renovación de la red de abastecimiento, actuación promovida por Canal de Isabel II, S. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,

RESUELVE

Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 689/20, de referencia.

Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

Tercero

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de junio de 2022.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. (Resolución de 18 de noviembre de 2021), del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Jesús Carpintero Hervás.

(01/12.286/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**

- 31** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Director General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual de las normas subsidiarias para la revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, promovido por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias (expediente: 10-UB2-00058.4/2021, SIA 21/055).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se acuerda hacer público el Informe Ambiental Estratégico de la modificación puntual de las normas subsidiarias para la revisión del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del término municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, promovido por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias. El texto del citado informe podrá consultarse en el portal institucional en la ruta <http://www.madrid.org/legislacionambiental/> así como en las dependencias del Centro de Documentación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Alcalá, número 16, segunda planta, 28014 Madrid.

Madrid, a 9 de junio de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, P. D. F. (Resolución de 12 de julio de 2021), el Subdirector General de Evaluación Ambiental Estratégica, Mariano Oliveros Herrero.

(03/12.215/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

CANAL DE ISABEL II, S. A.

- 32** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para las obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las áreas de tratamiento de aguas.*

Contrato, por procedimiento abierto, para las obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las áreas de tratamiento de aguas.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 157/2021.
 - c) Obtención de documentación e información:

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.madrid.org/> y <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras de conservación, mantenimiento y actuaciones urgentes en las áreas de tratamiento de aguas.
 - c) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid (Código NUTS: ES300).
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
 - e) CPV: 45000000-7.
3. Tramitación y procedimiento:
 - 1) Tramitación: Ordinaria.
 - 2) Procedimiento: Abierto.
 - 3) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios objetivos de valoración establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado: 13.250.000,00 euros, IVA excluido, dividido en dos lotes:
 - Lote 1: 9.250.000,00 euros, IVA excluido.
 - Lote 2: 4.000.000,00 de euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación: 1.136.402,80 euros, IVA incluido, dividido en dos lotes:
 - Lote 1:
 - Importe neto: 9.250.000,00 euros, IVA excluido.
 - IVA: 1.942.500,00 euros.
 - Importe total: 11.192.500,00 euros, IVA incluido.
 - Lote 2:
 - Importe neto: 4.000.000,00 de euros, IVA excluido.
 - IVA: 840.000,00 euros.
 - Importe total: 4.840.000,00 euros, IVA incluido.
6. Garantías:
 - Provisional: No se requiere garantía provisional.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación excluido el IVA.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.
8. Presentación electrónica de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 4 de julio de 2022, hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: Las ofertas se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de Canal de Isabel II, S. A. <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es/>
9. Apertura electrónica de ofertas:
- a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
10. Otras informaciones:
- a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2022.

Madrid, a 13 de junio de 2022.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/12.270/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura****CANAL DE ISABEL II, S. A.**

- 33** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de Canal de Isabel II, S. A., por la que se hace pública la convocatoria del contrato por procedimiento abierto para los servicios de traslado de fangos y apoyo en limpiezas de instalaciones de Canal de Isabel II, S. A., mediante camiones cisterna.*

Contrato por procedimiento abierto para los servicios de traslado de fangos y apoyo en limpiezas de instalaciones de Canal de Isabel II, S. A., mediante camiones cisterna.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Canal de Isabel II, S. A.
 - b) Número de expediente: 20/2022.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Canal de Isabel II, S. A.
 - Domicilio: Calle Santa Engracia, número 125.
 - Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - Teléfono: 915 451 000. Email: contratacion@canal.madrid

Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener en la siguiente dirección de Internet: <http://www.madrid.org/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de traslado de fangos y apoyo en limpiezas de instalaciones de Canal de Isabel II, S. A., mediante camiones cisterna.
 - c) Lugar de ejecución: Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años, con posibilidad de un año adicional de prórroga.
 - e) CPV: 90512000-9, 90460000-9, 90470000-2, 90513700-3, 50800000-3 y 90490000-8.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Adjudicación a la mejor oferta en aplicación de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato establecidos en el apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado: 2.711.635,65 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.169.308,52 euros.
 - IVA: 455.554,79 euros.
 - Importe total: 2.624.863,31 euros.
6. Garantías:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica: Se acreditará conforme a lo establecido en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica: Se deberá justificar por los medios previstos en el apartado 5 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos: Las empresas deberán acogerse a lo establecido en las cláusulas 5 y 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 14 de julio de 2022 hasta las 14:00 horas.
Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11 del Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Lugar de la presentación: La presentación de ofertas será a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en la dirección <https://licitaciones.canaldeisabelsegunda.es>
9. Apertura de ofertas:
 - a) Lugar de apertura: En el presente procedimiento de licitación se emplean medios electrónicos. En este sentido, de conformidad con el artículo 157.4 de la LCSP, la apertura de las proposiciones económicas no se realizará en acto público.
 - b) Fecha: 28 de julio de 2022.
 - c) Hora: 9:30 horas.
10. Otras informaciones:
 - a) Forma de pago: De acuerdo a la forma prevista en la cláusula 3 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Idioma en que se redactarán las ofertas: Castellano.
 - c) Las ofertas se presentarán de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
La propuesta económica se formulará con arreglo al modelo Anexo II y II bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Gastos de anuncios: El pago de los anuncios será por cuenta de la empresa adjudicataria.
12. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2021.

Madrid, a 13 de junio de 2022.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/12.343/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 34** *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en internet de la licitación para la adjudicación del contrato titulado Suministro e instalación de señalética y adecuación de los espacios en los edificios de la Red de Centros Propios de Formación Profesional para el Empleo de la Dirección General de Formación.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Área de Contratación.
 - 2) Domicilio: Calle Ramírez de Prado, número 5 bis, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28045 Madrid.
 - 4) Información Pliego Administrativo: contratem@madrid.org. Área de Contratación.
Información Pliego Técnico:
 - Teléfonos: 915 801 564 / 914 207 250.
 - Servicio.centros.formacion@madrid.org
 - 5) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 7 de julio de 2022.
 - d) Número de expediente: C-241A/003-22 (A/SUM-015191/2022).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro e instalación de señalética y adecuación de los espacios en los edificios de la Red de Centros Propios de Formación Profesional para el Empleo de la Dirección General de Formación.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 34928470-3 Señalización.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.
 4. Valor estimado del contrato: 825.000,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 825.000,00 euros.
 - IVA: 173.250,00 euros.
 - Importe total: 998.250,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Según lo establecido en el apartado 6, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el apartado 6, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Sí. Según lo establecido en el apartado 6, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 7 de julio de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), donde están disponibles los medios necesarios.
 - Sobre número 1: “Documentación administrativa”.
 - Sobre número 2: “Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor”.
 - Sobre número 3: “Proposición Económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
 - c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
 - https://gestiona5.madrid.org:8203/sap/bc/webdynpro/sap/zfrms_wd_le_003#
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisibilidad de variantes: No procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 158, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
9. Apertura de ofertas: De conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.
 Los resultados de las aperturas de ofertas serán publicados en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - 9.1 Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - a) Fecha y hora: 18 de julio de 2022, a las 10:00 horas.
 - 9.2 Descripción: Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - a) Fecha y hora: 26 de julio de 2022, a las 10:00 horas.
10. Gastos de publicidad: Hasta 3.000 euros.
11. Otras informaciones: El resultado de la calificación de la documentación administrativa se publicará en el tablón de anuncios electrónico (Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>), a partir el día 11 de julio de 2022.
12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de junio de 2022.

Madrid, a 15 de junio de 2022.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, Juan Revuelta González.

(01/12.526/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 35** *CONVENIO de 4 de mayo de 2022, entre la Administración General del Estado (Ministerio de Trabajo y Economía Social) y la Comunidad de Madrid para el funcionamiento por medios electrónicos del registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción.*

Madrid, a 4 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Yolanda Díaz Pérez, en su condición de Vicepresidenta Segunda del Gobierno, nombrada por el Real Decreto 523/2021 de 10 de julio y Ministra de Trabajo y Economía Social, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, y en uso de sus atribuciones conferidas en virtud del artículo 61.K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, la Excm. Sra. D.^a Isabel Natividad Díaz Ayuso, en su condición de Presidenta de la Comunidad de Madrid, nombrada por el Real Decreto 439/2021, de 18 de junio (“Boletín Oficial del Estado” número 146, de 19 de junio) y en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y del artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, atribuye al Ministerio de Trabajo y Economía Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de empleo, economía social y responsabilidad social de las empresas.

Por otro lado a la Comunidad de Madrid le corresponde competencia de ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, de acuerdo con el artículo 28.1.12 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de acuerdo a la modificación realizada por la Ley orgánica 5/1998, de 7 de julio. Entre tales competencias se encuentran el registro y depósito de los convenios colectivos de ámbito sectorial y de empresa de la Comunidad de Madrid, el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales y la autorización para realizar la actividad de empresas de trabajo temporal, su registro, seguimiento y control.

Primero

El 28 de enero de 2009 se suscribió, entre el entonces Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad de Madrid, un convenio de colaboración para el funcionamiento del Registro de Empresas Acreditadas (REA) para intervenir en el proceso de contratación en el sector de la construcción, cuya finalidad era establecer las bases de colaboración para el intercambio de datos entre la aplicación electrónica del citado Ministerio, que da soporte al Registro de Empresas Acreditadas como base de datos general y la aplicación propia de la Comunidad de Madrid, que da soporte a su propio Registro de Empresas Acreditadas en base a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, que permite esta posibilidad a las diferentes Comunidades Autónomas.

Segundo

El funcionamiento de estas aplicaciones informáticas ha permitido la creación de una base de datos general en la que constan los datos de todas las empresas inscritas en los regis-

tros dependientes de todas las autoridades laborales, con independencia de que usen la aplicación informática puesta a disposición por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, o por la propia comunidad autónoma, como es el caso de la Comunidad de Madrid que dispone de una aplicación propia del REA, para intervenir en el proceso de contratación en el sector de la construcción, consecuencia del Decreto 91/2008, de 10 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción de la Comunidad de Madrid

Tercero

Con ello se consigue la intercomunicación entre todos los registros de empresas acreditadas del Estado, al facilitar tanto la consulta de las inscripciones existentes en cualquiera de ellos como el acceso público a sus datos, con la salvedad de los relativos a la intimidad de las personas, con lo que posibilita disponer de una base de datos general de acuerdo a la normativa vigente.

Cuarto

Por ello la Comunidad de Madrid, al disponer de una aplicación informática propia como soporte de su Registro, debe en cumplimiento de la normativa vigente, agregar los datos identificativos obrantes en el mismo a la base de datos general.

Quinto

Con esa finalidad la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1109/2007, prevé la elaboración de un protocolo de colaboración entre el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y las comunidades autónomas para el funcionamiento de los Registros de Empresas Acreditadas. Dicho protocolo había de garantizar la adecuada intercomunicación de los registros y el acceso público a los datos contenidos en cualquiera de ellos desde el registro de cualquier autoridad laboral. De esta forma, el Ministerio de Trabajo e Inmigración y las comunidades autónomas, tanto las que utilicen la aplicación informática elaborada por ese Ministerio como soporte informático de sus registros de empresas acreditadas en el sector de la construcción, como aquellas que opten por el desarrollo de una aplicación informática propia, tienen garantizada la adecuada intercomunicación de los registros y el acceso público a los datos contenidos en cualquiera de ellos desde el registro de cualquier autoridad laboral.

Sexto

Dichos convenios se firmaron en el momento de entrada en funcionamiento de la aplicación con una vigencia indefinida. No obstante, la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina como obligatorio establecer en los convenios un período de vigencia limitado, o que se proceda a la adaptación de los convenios con una vigencia indefinida.

Por ello, en virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, este convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases para la gestión y coordinación necesarias que garanticen la comunicación del Registro de Empresas Acreditadas de la Comunidad de Madrid, que dispone de una aplicación informática propia, con la aplicación electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, que da soporte a la Base de Datos General, de manera que se garantice la adecuada intercomunicación entre los mismos y el acceso público a los datos contenidos en cualquiera de ellos.

Segunda

Obligatoriedad del Registro

De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, deberán estar inscritas, con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratistas o subcontratistas, en el Registro de Empresas Acreditadas que depende de la autoridad laboral correspondiente al territorio donde radique su domicilio social.

A tal efecto, el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Comunidad de Madrid de acuerdo con sus respectivas competencias, mantendrán la interconexión entre las dos aplicaciones, de manera que en el Registro de Empresas Acreditadas de la Comunidad de Madrid podrán inscribirse las empresas domiciliadas en esta Comunidad Autónoma y con dicha finalidad se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el carácter único de la inscripción y su validez en todo el territorio nacional.

Tercera

Base de datos general

1. A fin de asegurar la adecuada intercomunicación de los registros existirá una base de datos general en la que se harán constar los datos de las empresas inscritas en los registros dependientes de todas las autoridades laborales.

La configuración de esta base de datos permite que desde cualquiera de los registros pueda realizarse la consulta y darse acceso público a los datos incorporados a los mismos, con la salvedad de los referentes a la intimidad de las personas; igualmente, garantiza que las certificaciones solicitadas a los registros puedan expedirse con la máxima brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para emitirla.

2. El Ministerio de Trabajo y Economía Social se obliga a la interconexión de sus respectivas aplicaciones informáticas de forma que se garantice la existencia de la base de datos general en la que consten los datos de las empresas inscritas en los registros dependientes de todas las autoridades laborales.

Cuarta

Utilización de la base de datos general por la Comunidad de Madrid

1. La Comunidad de Madrid albergará los datos obrantes en su Registro, en su aplicación informática propia, y tendrá acceso a la base de datos general que podrá utilizarla para realizar consultas y expedir certificaciones relativas a las empresas inscritas en otros registros.

2. Sin perjuicio de la competencia de la Comunidad de Madrid para organizar su propio Registro, para intervenir en el proceso de contratación en el sector de la construcción, consecuencia del Decreto 91/2008, de 10 de julio, por el que se crea el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas en el Sector de la Construcción de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento de este convenio, a la que se refiere la Cláusula Undécima con, al menos, dos meses de antelación.

En todo caso, la modificación de la configuración interna del Registro no deberá afectar al actual formato de intercambio de datos, cuya modificación requerirá un nuevo acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Comunidad de Madrid.

Quinta

Incorporación de los datos a la base general

1. La Comunidad de Madrid deberá agregar a la base de datos general, los datos identificativos de las empresas inscritas en su territorio.

2. Así mismo deberá garantizar que los datos que obran en su Registro respecto de las empresas con domicilio social en su territorio se incorporen a la base de datos general y se mantengan actualizados. A tal fin, actualizará los datos incorporados desde su Registro a la base de datos general con periodicidad mínima diaria.

3. La Comunidad de Madrid, cuando así se requiera por otra autoridad laboral o por el Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, deberá facilitar los datos que figuren en su registro.

4. El intercambio de datos entre la aplicación informática de la Comunidad de Madrid y aquellas que utilicen la aplicación informática del Ministerio de Trabajo y Economía Social seguirá las especificaciones técnicas que figuran en los anexos 1 y 2 del presente convenio.

Sexta

Acceso externo a la base de datos general

El Ministerio de Trabajo y Economía Social se obliga a mantener un sitio de Internet a través del cual se realizará el acceso externo a la base de datos general.

Séptima

Asignación de perfiles de acceso

El acceso a la base de datos general se realizará según el perfil informático correspondiente al usuario, que en el caso de la Comunidad de Madrid le corresponderá el perfil de autoridad laboral con aplicación informática propia, por lo tanto, le permitirá el acceso a todos los datos obrantes en la base general, así como su explotación informática, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación, así como la realización de peticiones a las autoridades laborales respecto de la incorporación de datos a la base general.

Octava

Asistencia a los usuarios de la aplicación

Con el fin de facilitar el funcionamiento de los registros de empresas acreditadas, el Ministerio de Trabajo y Economía Social pondrá a disposición de los usuarios de la base de datos general un sistema de atención telefónica destinado a solucionar problemas derivados de la utilización de la aplicación.

Novena

Protección de datos

La gestión de los datos obrantes en cada registro se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima

Ausencia de coste

Este convenio no comporta contraprestación económica alguna por las partes. Las actividades de colaboración no supondrán para el Ministerio de Trabajo y Economía Social, ni para la Comunidad de Madrid incurrir en gasto alguno ni darán lugar a repercusión presupuestaria de ningún tipo.

Undécima

Comisión de Seguimiento

1. Para velar por el cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por seis miembros, el titular de la Dirección General con competencia en relaciones laborales de la Comunidad de Madrid, el Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, o personas en que los mismos deleguen, así como por otros dos vocales representantes de cada Administración. En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse aquellos técnicos que cada parte considere oportuno.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Funciones:

- a) Efectuar un seguimiento del sistema, evaluar el funcionamiento de la base de datos general y del Registro de la Comunidad de Madrid y, en su caso, proponer la introducción de cambios en la aplicación informática que supongan una mejora en su gestión, siempre que ello no suponga contravenir la Ley 32/2006, de 18 de octubre, ni el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

- b) Velar por el cumplimiento del presente instrumento de colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear con motivo de la aplicación del mismo.

Duodécima

Régimen jurídico aplicable y orden jurisdiccional competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto, especialmente para los convenios, en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima, las cuestiones litigiosas surgidas por la ejecución del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera

Vigencia del convenio

El convenio se inscribirá en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 y tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los firmantes podrán acordar, antes del vencimiento del plazo de vigencia, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años.

Decimocuarta

Modificación, extinción y resolución del convenio.

1.º La modificación del convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de cada una de las partes, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tal como establece el artículo 50 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre.

2.º El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, en las condiciones que ambas estipulen.

3. Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.

4. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, la parte interesada deberá notificar a la otra parte la existencia del incumplimiento. La parte inculpidora deberá, en un plazo de treinta días hábiles, subsanar el incumplimiento denunciado o justificar debidamente el incumplimiento.

Transcurrido este plazo, si persiste el incumplimiento, la parte interesada trasladará el asunto a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima.

Si reunida la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

5. Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

7. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento, prevista en la cláusula undécima, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Madrid, a 4 de mayo de 2022.—Por el Ministerio de Trabajo, y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez, Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social.—Por la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, Presidenta de la Comunidad de Madrid.

(03/12.137/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 36** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 852/2022, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por D.^a María Dolores González García y otros 8, recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 852/2022, contra la Resolución de la Consejería de Sanidad-Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas por el turno libre para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista en Medicina Física y Rehabilitación del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluido, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 7 de junio de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Raquel Sampedro Blázquez.

(03/12.228/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

37 *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la declaración de desierto de la licitación para la contratación de “Servicio de mantenimiento integral y actualización tecnológica de los motores quirúrgicos de la marca Stryker”.*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 1. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 2. Teléfono: 914 269 285, 915 868 593.
 3. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 del día 9 de febrero de 2022.
 - d) Número de expediente: A/SER-002291/2022.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: “Servicio de mantenimiento integral y actualización tecnológica de los motores quirúrgicos de la marca Stryker en el Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 50420000-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 27 de abril de 2022.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de abril de 2022.
 - “Perfil del contratante”: 18 de abril de 2022.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 755.289,60 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 145.248 euros.
 - Importe del IVA: 30.502,08 euros.
 - Importe total: 175.750,08 euros.
6. Declaración de desierto: La oferta presentada no cumple con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas quedando excluida del procedimiento de contratación.

Madrid, a 8 de junio de 2022.—El Director-Gerente del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, Joseba Barroeta Urquiza.

(03/12.169/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 38** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de equipos de anestesia, contraste, punción y válvula antirreflujo para el Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2021-0-21.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: P. A. 2021-0-21.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Equipos de anestesia, contraste, punción y válvula antirreflujo.
 - c) Lotes: sí. Número Lotes: 9.
 - Lote número 1: Set de anestesia epidural.
 - Lote número 2: Aguja anestesia plexo braquial ecogénica y estimulable 22g. 50 mm.
 - Lote número 3: Aguja de microdissección pequeña, recta 3 cm. de longitud.
 - Lote número 4: Válvula antireflujo 23 cm con única doble.
 - Lote número 5: Aguja de microdissección pequeña, recta 4 cm. de longitud.
 - Lote número 6: Equipo anestesia combinada (espinal-epidural).
 - Lote número 7: Equipo angiográfico para inyector de contraste, compuesto por mando control (de 175 cm. long) 3mm.
 - Lote número 8: Set de penetración para biopsia ósea coaxial, estéril de un solo uso. Aguja coaxial de 14g.y 9,5 cm.
 - Lote número 9: Aguja de punción/aspiración transbronquial, 21g, 40mm.long.c/intensificador de la señal ecográfica en la punta, libre de látex, long.
 - d) CPV: 33140000-3.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de fecha 3 de septiembre de 2021.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 10 de septiembre de 2021.
 - “Perfil del contratante” de fecha 3 de septiembre de 2021.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 4. Valor estimado del contrato: 1.488.502,53 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 676.592,06 euros.
 - IVA: 142.084,33 euros.
 - Importe total: 818.676,39 euros.

6. Formalización del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 15 de marzo de 2022.
 - c) Contratista: B. Braun Medical, S. A., lotes número: 1 y 6.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 223.636,00 euros.
 - IVA: 46.963,56 euros.
 - Importe total: 270.599,56 euros.
 - e) Contratista: Vygon, S. A., lote número: 2.
 - f) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 16.120,00 euros.
 - IVA: 3.385,20 euros.
 - Importe total: 19.505,20 euros.
 - g) Contratista: Prim, S. A., lotes número: 3 y 5.
 - h) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 14.620,00 euros.
 - IVA: 3.070,20 euros.
 - Importe total: 17.690,20 euros.
 - i) Contratista: Merce V. Electromedicina, S. L., lote número: 7.
 - j) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 171.711,80 euros.
 - IVA: 36.059,48 euros.
 - Importe total: 207.771,28 euros.
 - k) Contratista: Olympus Iberia, S. A. U., lote número: 9.
 - l) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 127.600,00 euros.
 - IVA: 26.796,00 euros.
 - Importe total: 154.396,00 euros.
 - m) Los lotes número 4 y 8 son declarados desiertos.
 - n) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.
- Madrid, a 19 de mayo de 2022.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/12.193/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

39 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de: suministros prórroga segunda P.N.S.P. 6/2020.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: Prórroga segunda P.N.S.P. 6/2020.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamentos exclusivos: Nivolumab (Opdivo), Dasatinib (Sprycel), Ipilimumab (Yervoy), Aztreonam (Azactam).
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - h) No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 9.062.020,14 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.742.696,18 euros.
 - IVA: 69.707,85 euros.
 - Importe total: 1.812.404,03 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2022.
 - c) Contratista: Bristol-Myers Squibb, S. A. U. Lotes: No.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.679.100,84 euros.
 - IVA: 67.164,03 euros.
 - Importe total: 1.746.64,87 euros.

Madrid, a 9 de junio de 2022.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/12.181/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

40 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” de la especialidad farmacéutica OFEV 100, 150 mg caps. C/60 (NINTEDANIB).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2022400023.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del fármaco OFEV 100, 150 mg caps. C/60 (NINTEDANIB), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital “Ramón y Cajal”.
 - c) Lote 1: OFEV.
 - d) CPV: 33600000-6 Farmacéuticos.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 5.132.880,40 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 968.468,00 euros.
 - IVA: 38.738,72 euros.
 - Importe total: 1.007.206,72 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de junio de 2022.
 - c) Contratista: Boehringer Ingelheim España, S. A. (A-08006470).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 968.468,00 euros.
 - IVA: 38.738,72 euros.
 - Importe total: 1.007.206,72 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El adjudicatario ha sido seleccionado como la oferta de mejor relación calidad-precio, al haber obtenido la máxima puntuación por haber sido la única empresa que se ha presentado al procedimiento, tratarse de un contrato de adjudicatario único por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, que cumple con las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y porque su oferta no supera el importe base de licitación del contrato.

Madrid, a 10 de junio de 2022.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, Juan José Équiza Escudero.

(03/12.201/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

41 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato para el Servicio de Farmacia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal” de la especialidad farmacéutica Tecentriq 1200 mg vial 60mg/ml C/1 y 840 mg/14ml vial 60 mg/ml C/1 (Atezolizumab).*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2022400025.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Adquisición del fármaco Tecentriq 1200 mg vial 60mg/ml C/1 y 840 mg/14ml vial 60 mg/ml C/1 (Atezolizumab), con destino al Servicio de Farmacia del Hospital “Ramón y Cajal”.
 - c) Lote 1: Tecentriq.
 - d) CPV: 33600000-6 Farmacéuticos.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 4.731.941,76 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 892.819,20 euros.
 - IVA: 35.712,77 euros.
 - Importe total: 928.531,97 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 2 de junio de 2022.
 - c) Contratista: Roche Farma S. A. (A-08023145).
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 892.819,20 euros.
 - IVA: 35.712,77 euros.
 - Importe total: 928.531,97 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: El adjudicatario ha sido seleccionado como la oferta de mejor relación calidad-precio, al haber obtenido la máxima puntuación por haber sido la única empresa que se ha presentado al procedimiento, tratarse de un contrato de adjudicatario único por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, que cumple con las prescripciones técnicas exigidas en el pliego y porque su oferta no supera el importe base de licitación del contrato.

Madrid, a 10 de junio de 2022.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(03/12.202/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “RAMÓN Y CAJAL”**

- 42** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Sistemas para bombas de infusión con destino a varios servicios del Hospital Universitario “Ramón y Cajal”».*
1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Gestión. Subdirección de Gestión Económica y Suministros. Unidad de contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”. Unidad de contratación.
 - 2) Domicilio: Carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 9,100.
 - 3) Localidad y código postal: 28034 Madrid.
 - 4) Teléfono: 913 369 052 / 913 368 765 fax.
 - 5) Correo electrónico: gesecocon.hrc@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: 29 de junio de 2022.
 - d) Número de expediente: 2022000029.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de sistemas para bombas de infusión.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No, ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Ramón y Cajal”.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) CPV (referencia de nomenclatura):
— 33194110-0 Bombas de Infusión.
— 33194120-3 Artículos para perfusión.
— 33140000-3 Material médico fungible.
 - h) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
— Criterio relacionado con los costes: 70 puntos.
— Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: 30 puntos.
 4. Valor estimado del contrato: 1.200.291,48 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 387.190,80 euros.
 - IVA (21 por 100): 84.310,07 euros.
 - Importe total: 468.500,87 euros.
6. Garantías exigidas:
 - a) Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 87.1.a), c) LCSP.
Solvencia técnica y profesional: Artículo 89.1.a), e) LCSP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 11 de julio de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica. A través de la plataforma electrónica VORTAL:
 - <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitarioramonycajal>
 - c) Admisión de variante, si procede: No.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas: Proposiciones económicas y criterios evaluables por aplicación de fórmulas:
 - a) Fecha y hora: 20 de julio de 2022, a las 11:30 horas.
 - b) Dirección: Mesa de contratación virtual, a través de la Plataforma electrónica VORTAL.

Conforme al artículo 157.4 LCSP la apertura de ofertas no es pública.
10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros máximo por cuenta del adjudicatario/s.
11. Fechas de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2022.

Madrid, a 13 de junio de 2022.—El Director-Gerente, Juan José Equiza Escudero.

(01/12.453/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 43** *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento Tecfidera, distribuido en exclusividad por el laboratorio Biogen Spain”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GPNSU 2021-5-FAR.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento Tecfidera, distribuido en exclusividad por el laboratorio Biogen Spain.
 - c) Lotes: 1.
 - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) CPV: 33600000-6.
 - g) Acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 168.a) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
 4. Valor estimado del contrato: 9.316.656,37 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.564.217,35 euros.
 - IVA: 102.568,69 euros.
 - Importe total: 2.666.786,04 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Número de ofertas presentadas: 1.
 - b) Fecha de adjudicación: 6 de mayo de 2022.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2022.
 - d) Contratista: Biogen Spain, S. L. (CIF: B-83086736).
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 2.564.217,35 euros.
 - IVA: 102.568,69 euros.
 - Importe total: 2.666.786,04 euros.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.
7. Plazo ejecución: 18 meses, a contar desde el día siguiente de su formalización. Madrid, a 8 de junio de 2022.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.

(03/12.147/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO
“PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”**

- 44** *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, del Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de Suministro de medicamentos distribuidos en exclusividad por el laboratorio Gilead Sciences.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: GPNSU 2021-22-FAR.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos distribuidos en exclusividad por el laboratorio Gilead Sciences.
 - c) Lotes: 2.
 - d) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: 60 meses.
 - e) Código NUTS: ES300.
 - f) CPV: 33600000-6.
 - g) Acuerdo marco (si procede): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 168 a) 2.º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
 4. Valor estimado del contrato: 1.720.630,86 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 614.511,02 euros.
 - IVA: 24.580,44 euros.
 - Importe total: 639.091,46 euros.
 6. Formalización del contrato:
 - a) Número de ofertas presentadas: 1.
 - b) Fecha de adjudicación: 29 de abril de 2022.
 - c) Fecha de formalización del contrato: 25 de mayo de 2022.
 - d) Contratista: Gilead Sciences, S. L. (CIF: B-80754799).
 - e) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 614.477,00 euros.
 - IVA: 24.579,08 euros.
 - Importe total: 639.056,08 euros.

- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Única empresa presentada, por razones de exclusividad.
7. Plazo ejecución: 24 meses, a contar desde el día siguiente de su formalización. Madrid, a 9 de junio de 2022.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.

(03/12.161/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”

- 45** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de soluciones parenterales.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital “Puerta de Hierro Majadahonda”. Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital “Puerta de Hierro Majadahonda”. Servicio de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Joaquín Rodrigo, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - 4) Teléfonos: 911 917 400 - 6837.
 - 5) Telefax: 913 162 848.
 - 6) Correo electrónico: sercontrol.hpth@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación, tal y como consta en la cláusula 10 del PCAP.
 - d) Número de expediente: GCASU 2022-4-FAR.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de suministro de soluciones parenterales.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: 4.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - 1) Domicilio: Joaquín Rodrigo, número 2.
 - 2) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 60 meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33600000-6.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Pluralidad de criterios.
- Total 100 puntos:
- Oferta económica: Hasta 70 puntos.
 - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 30 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 682.503,12 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 262.501,20 euros.
 - IVA: 10.500,05 euros.
 - Importe total: 273.001,25 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Especificados en la Cláusula 1 del PCAP.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 23:59 horas del día 8 de julio de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>, donde está disponible la información necesaria.
 Cuando no se exige la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Solo para las muestras (deberán aportarse como máximo el último día en el que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el Registro del Hospital, en horario de 8:00 a 15:00):
 - Lugar de presentación: Registro General del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.
 - Domicilio: Joaquín Rodrigo, número 2, planta baja. Servicio de Recursos Humanos.
 - Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor: No procede.
 - b) Descripción: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas y proposiciones económicas:
 - 1) Dirección: Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”. Sala Cuadrada de Dirección, 1.ª planta.
 - 2) Localidad y código postal: 28222 Majadahonda.
 - 3) Fecha y hora: 19 de julio de 2022, a las 10:00 a. m. Acto público.
10. Gastos de publicidad: Los que resulten según las tarifas oficiales de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: Máximo 1.500 euros.
11. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de junio de 2022.
12. Otras informaciones: Dado que el expediente está sujeto a regulación armonizada, contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y la Ley 29/1998, de 13 de julio de 1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se puede interponer recurso especial en materia de contratación en los plazos previstos en el artículo 50 de la Ley 9/2017, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, 1.ª planta, 28014 Madrid.

Majadahonda, Madrid, a 10 de junio de 2022.—El Director-Gerente, Julio Jesús García Pondal.

(01/12.254/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 46** *RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de suministros: «Sistemas de suero y sangre para el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 - 4) Teléfono: 918 878 100, ext. 8332/2285.
 - 5) Correo electrónico: contratacion.hupa@salud.madrid.org
 - 6) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 15:00 horas del día 11 de julio de 2022.
 - d) Número de expediente: PA HUPA 91/2022.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Sistemas de suero y sangre.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 6.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - 1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 24 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ...
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33140000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 363.120,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 213.600,00 euros.
 - IVA: 44.856,00 euros.
 - Importe total: 258.456,00 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 15:00 horas del día 11 de julio de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica (criterios objetivos) y Proposición económica.
 - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 20 de julio de 2022 (acto no público, artículo 157.4 LCSP).
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de Reuniones de Servicio de Suministros. Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
10. Gastos de publicidad: 2.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2022.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Alcalá de Henares, a 8 de junio de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Dolores Rubio Lleonart.

(01/12.333/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 47** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de servicios: “Gestión de Residuos Biosanitarios Asimilables a Urbanos Clase II”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
 - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
 - 4) Teléfono: 918 878 100, ext. 8332/2285.
 - 5) Telefax: 918 828 738.
 - 6) Correo electrónico: ...
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 17:00 horas del día 11 de julio de 2022.
 - d) Número de expediente: PA HUPA 68/22.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Gestión de Residuos Biosanitarios Asimilables a Urbanos Clase II para el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - 1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
 - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ...
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 90524400-0.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 471.744,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 90.720,00 euros.
 - IVA: 9.072,00 euros.
 - Importe total: 99.792,00 euros.

6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: ...
 - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 17:00 horas del día 11 de julio de 2022.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”: <https://community.vortal.biz/sts/Login?Skin-Name=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación técnica (criterios objetivos) y Proposición económica (no público, artículo 157.4 LCSP).
 - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 20 de julio de 2022.
 - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala de reuniones de Su ministros.
 - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
10. Gastos de publicidad: 2.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 10 de junio de 2022.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Alcalá de Henares, a 10 de junio de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” (Resolución de 13 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), María Dolores Rubio Leonart.

(01/12.332/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MÓSTOLES

48 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato de “Suministro de gasas y compresas”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Móstoles. Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-002644/2022.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto de contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de gasas y compresas.
 - c) Lotes: Sí, 9 lotes.
 - d) CPV: 33141114-2 Gasas para uso médico.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 241.810,14 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

LOTE	ARTÍCULO	CANTIDAD 12 MESES	P/UNIT.	IMPORTE TOTAL 12 MESES	IVA 10 %	TOTAL
1	Gasa rectilínea algodón verde sobre 5 unid. Estéril	31.900	0,193	6.156,70	615,67	6.772,37
2	Gasa rectilínea algodón sobre 5 unid. Estéril	2.300	0,13	299,00	29,90	328,90
3	Gasa rectilínea algodón con control RX sobre 5 unid. Estéril	20.000	0,165	3.300,00	330,00	3.630,00
4	Compresa rectilínea algodón con control RX sobre 5 unid. Estéril	30.000	1,19	35.700,00	3.570,00	39.270,00
5	Gasa tejido sin tejer 30 gramos. No estéril	250.000	0,016	4.000,00	400,00	4.400,00
6	Compresa tejido sin tejer, 30 gramos. No estéril	382.000	0,074	28.268,00	2.826,80	31.094,80
7	Gasa tejido sin tejer, 30 gramos sobre 5 unid. Estéril	310.000	0,0676	20.956,00	2.095,60	23.051,60
8	Compresa tejido sin tejer, 30 gramos sobre 2 unid. Estéril	75.000	0,116	8.700,00	870,00	9.570,00
9	Compresa tejido sin tejer, 50 gramos sobre 2 unid. Estéril	7.000	0,362	2.534,00	253,40	2.787,40
TOTALES				109.913,70	10.991,37	120.905,07

6. Formalización del contrato:
- Fecha de adjudicación: 12 de mayo de 2022.
 - Fecha de formalización: 6 de junio de 2022.
 - Contratistas:

LOTE	ARTÍCULO	EMPRESA	BASE IMPONIBLE	IVA 10 %	TOTAL
1	Gasa rectilínea algodón verde sobre 5 unid. Estéril	TEGOSA MÉDICA, S. L. B66827163	5.745,90	574,59	6.320,49
2	Gasa rectilínea algodón sobre 5 unid. Estéril	TEXTIL PLANAS OLIVERAS, S.A. A08564502	292,50	29,25	321,75
3	Gasa rectilínea algodón con control RX sobre 5 unid estéril	TEGOSA MÉDICA, S. L. B66827163	3.020,00	302,00	3.322,00
4	Compresa rectilínea algodón con control RX sobre 5 unid. Estéril	ALBINO DIAS DE ANDRADE S.L. B83720029	31.500,00	3.150,00	34.650,00
5	Gasa tejido sin tejer 30 gramos, no estéril	ORTOPEDIA Y CIRUGÍA, S. L. B08707010	1.738,80	173,88	1.912,68
6	Compresa tejido sin tejer 30 gramos. No estéril	ORTOPEDIA Y CIRUGÍA, S. L. B08707010	6.112,00	611,20	6.723,20
7	Gasa tejido sin tejer 30 gramos sobre 5 unid. Estéril	ALBINO DIAS DE ANDRADE S.L. B83720029	20.155,20	2.015,52	22.170,72
8	Compresa tejido sin tejer 30 gramos sobre 2 unid. Estéril	ALBINO DIAS DE ANDRADE S.L. B83720029	4.957,92	495,79	5.453,71
9	Compresa tejido sin tejer 50 gramos sobre 2 unid. Estéril	ALBINO DIAS DE ANDRADE S.L. B83720029	1.030,40	103,04	1.133,44
IMPORTE TOTALES			74.552,72	7.455,27	82.007,99

- Motivación de la adjudicación: Características de la proposición de los adjudicatarios determinantes de la adjudicación a favor de la oferta con mayor puntuación en la suma de los distintos criterios de valoración de licitación, por tratarse de un procedimiento con pluralidad de criterios.

Móstoles, a 9 de junio de 2022.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(03/12.189/22)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 49** *ANUNCIO de 20 de junio de 2022, de adjudicación del contrato titulado “Servicio de mantenimiento del sistema de transmisión Dense Wavelength Division Multiplexing (DWDM)” (expediente 6012200058).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S.A.
 - Dirección: Avenida de Asturias, número 4; 28029 Madrid.
 - NIF: A-28001352.
 - Código NUTS: ES300.
 - Teléfono: +34 913 798 800.
 - Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
 - http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contenidoFinal
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Mantenimiento integral de sistema de transmisión DWDM, incluyendo:
 - Mantenimiento correctivo.
 - Mantenimiento evolutivo.
 - Documentación y transferencia de conocimiento.
 - c) Número de expediente: 6012200058.
 - d) División por lotes y número de lotes: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) Plazo de ejecución/duración: 36 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos, no comenzando antes del día 1 de septiembre de 2022.
 - g) Admisión de prórroga: Sí, dos prórrogas de seis meses cada una.
 - h) CPV: 50334400-9 Servicios de mantenimiento de sistemas de comunicaciones.
 - i) Compra pública innovadora: No.
 3. Valor estimado del contrato: 600.000,00 euros (IVA no incluido).
 4. Presupuesto base de licitación:
 - Base Imponible: 450.000,00 euros.
 - Importe del IVA: 94.500,00 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 544.500,00 euros, IVA incluido.
 5. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
- Criterios económicos: 80 puntos.
 - Criterios cualitativos: 20 puntos.
 - Evaluables mediante juicio de valor: 12 puntos.
 - Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 8 puntos.

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 21 de marzo de 2022.
- b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de marzo de 2022.
- c) “Boletín Oficial del Estado”: 25 de marzo de 2022.
- d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 22 de marzo de 2022.
7. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2022.
- b) Número de ofertas:
- Número total de ofertas recibidas: 1.
 - Número de ofertas recibidas de pyme: 0.
 - Número de ofertas de otro Estado miembro o tercer país: 0.
 - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.
- c) Datos adjudicación:
- Nombre: Indra Sistemas, S.A.
 - NIF: A-28599033.
 - Dirección postal: Avenida de Bruselas, número 35; 28108 Alcobendas (Madrid).
 - Código NUTS: ES30.
 - Teléfono: +34 914 805 000.
 - Dirección electrónica: mortegam@indra.es
 - Pyme: No.
 - UTE: No.
 - Importe adjudicación (sin IVA): 449.584,00 euros.
 - Importe adjudicación (con IVA): 543.996,64 euros.
8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de junio de 2022.
9. Otras informaciones:
- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 20 de junio de 2022.—La Responsable del Área de Contratación y Servicios Corporativos, Nuria López Gimeno.

(01/12.920/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**MADRID**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Gobierno de Vicealcaldía

Acuerdo de 9 de junio de 2022, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno, se estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en virtud del cual la Subdirección General de Relaciones con el Pleno se adscribe a la secretaría general técnica de la citada área de gobierno.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, en el sentido, por una parte, de explicitar que la Subdirección General de Relaciones con el Pleno depende funcionalmente de la titular del Área de Gobierno, conforme a las funciones que desempeña.

Por otra parte, las competencias específicas en materia de relaciones con el Pleno pasan a corresponder al titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en reunión de 9 de junio de 2022, acuerda:

Primero.—Modificar el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los términos que se indican a continuación.

Uno. En el apartado 1.º, se modifica el punto 2.4, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.4. Subdirección General de Relaciones con el Pleno, con dependencia funcional del titular del Área de Gobierno”.

Dos. En el apartado 3.º, se añade un nuevo punto 2.12, que queda redactado en los siguientes términos:

“2.12. En materia de relaciones con el Pleno:

- a) Realizar la interlocución con los centros directivos u órganos dependientes del Pleno de cuantos asuntos afecten al funcionamiento del mismo.
- b) Gestionar la tramitación de las iniciativas de control del Pleno sobre los órganos de gobierno.
- c) Gestionar la tramitación de las solicitudes formuladas por los concejales en ejercicio del derecho a la información administrativa”.

Tres. En el apartado 5.º, se suprime el punto 12, que queda sin contenido.

Segundo.—El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Tercero.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la eficacia del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según este, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Cuarto.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto.—Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Sexto.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias para dictar los decretos que se precisen para el desarrollo y la ejecución del presente acuerdo.

Séptimo.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Octavo.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

Madrid, a 9 de junio de 2022.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/12.196/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 2 de junio de 2022, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.—Someter a información pública, durante el plazo de un mes, la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana, para subsanar el error detectado en el callejón de acceso a los edificios de la calle de San Lorenzo, números 6-8-10, Distrito de Centro, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse, en el referido plazo, las alegaciones que se estimen oportunas, al amparo del artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico.

Segundo.—Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del referido Decreto 92/2008, de 10 de julio.

Tercero.—Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente, en los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, calle de Ribera del Sena, número 21, en las mañanas de los días hábiles, en el plazo señalado, así como en los canales de información urbanística de la página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en los apartados de Gobierno (información pública y otros acuerdos) o dentro de Vivienda y Urbanismo (visualizador urbanístico), durante el plazo señalado, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y formular por escrito cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

Madrid, a 9 de junio de 2022.—La directora de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Carmen Toscano Ramiro.

(03/12.185/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**MADRID**

LICENCIAS

O. A. Agencia de Actividades

Número de expediente: AAIPE 220/2022/05373.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid y 11 de la Ordenanza sobre Evaluación Ambiental de Actividades de 27 de enero de 2005, del Ayuntamiento de Madrid, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza para la Apertura de Actividades Económicas en la Ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014, se anuncia al público que ha sido solicitada licencia urbanística para clínica universitaria de odontológica sin hospitalización y con aulas de formación promovido por Universidad Europea de Madrid, S. A., en el emplazamiento sito en paseo Santa María de la Cabeza, número 92.

Lo que se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el registro municipal o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo consultarse la documentación anexa al expediente, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Agencia de Actividades, calle Bustamante, número 16, planta tercera, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, a 7 de junio de 2022.—La gerente de la Agencia de Actividades (firmado).

(02/12.099/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**AJALVIR**

LICENCIAS

Nehyel Automation, S. L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura, en actividad de taller de diseño y fabricación de componentes industriales en el polígono “Ramarga”, número 3, nave B 3.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que todo el que se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Ajalvir, a 7 de junio de 2022.—El alcalde, Víctor Miguel Malo Gómez.

(02/11.848/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**ALCALÁ DE HENARES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Corrección de errores del extracto de la convocatoria de ayudas destinadas al sector del taxi del municipio de Alcalá de Henares, con motivo del COVID-19, año 2022. N.º BDNS 630607.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Advertido error en extracto publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de fecha 8 de junio de 2022, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 2, apartado sexto. Otros datos,

Donde dice:

- “Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y la fecha de finalización del período de justificación de la subvención”.

Debe decir:

- “Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y la fecha de finalización del período de justificación de la subvención”.

Alcalá de Henares, a 10 de junio de 2022.—El concejal-delegado de Movilidad y Transporte, Alberto Blázquez Sánchez.

(03/12.618/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**ALCOBENDAS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2022, aprobó la modificación del artículo 21 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores. Sometida la misma a información pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 104, de 3 de mayo de 2022), y sin haberse presentado reclamaciones a la misma, circunstancia esta acreditada mediante certificado emitido por la jefa de Atención Ciudadana, por aplicación del artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces inicial, procediéndose a su publicación.

Un certificado del acuerdo ha sido remitido a la Administración General del Estado y a la Comunidad de Madrid, a los efectos del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Modificación del artículo 21 de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de veladores, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 191, de 11 de agosto de 2012, con el texto que resulta del expediente, con el siguiente tenor literal:

“Artículo único.—Se modifica el artículo 21 de la ordenanza, con la siguiente redacción.
Horarios.

1.º El horario de funcionamiento de las terrazas, tanto en período estacional como para aquellos que tengan autorización anual, será el siguiente:

— Horario de inicio de funcionamiento de terrazas:

- De lunes a viernes: Desde las 08:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos: Desde las 09:00 horas.

— Horario máximo de funcionamiento:

- De domingo a jueves: Hasta las 00:00 horas.
- Viernes, sábados y víspera de festivos: Hasta la 01:00 horas.

2.º En cualquier caso, los horarios reseñados no podrán superar al horario de apertura y cierre del establecimiento del que dependa.

3.º En todos los supuestos, el montaje y funcionamiento de la actividad no podrá iniciarse antes de las 08:00 horas o las 09:00 horas, según lo establecido en este artículo. Igualmente, el desmontaje no podrá demorarse más de media hora después del horario de cierre establecido”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en la normativa transcrita, significando que contra la presente aprobación definitiva, por tratarse de una disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 17 de junio de 2022.—El secretario general del Pleno accidental (Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Comunidad de Madrid de 6 de octubre de 2021), Francisco Coronado Martínez.

(03/12.935/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

La Junta de Gobierno Local aprobó, el día 24 de mayo de 2022, la convocatoria y bases específicas para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior, puesto de trabajo Técnico/a de Educación, reservada a turno de promoción interna, de este Ayuntamiento.

El contenido íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web municipal: www.ayto-alcorcon.es

Alcorcón, a 30 de mayo de 2022.—El Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Andrés Couso.

(02/11.512/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****57****ALCORCÓN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por resolución de 9 de junio de 2022, se ha aprobado:

- El listado provisional de aspirantes de la convocatoria para la provisión de veintiuna plazas de policía del Cuerpo de Policía Municipal, mediante el sistema de concurso-oposición libre.
- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la lista de admitidos ni excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar el motivo de su exclusión o su no inclusión expresa, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.
- El nombramiento del Tribunal de Selección de dicho proceso.
- La lista provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal se encuentran publicados en la página web municipal (www.ayto-alcorcon.es).

Alcorcón, a 10 de junio de 2022.—El director general de Organización Interna y Atención Ciudadana, Andrés Couso Tapia.

(02/12.429/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

CERCEDILLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 4 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la derogación y aprobación de una nueva ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros, que a continuación se transcribe, y habiendo transcurrido el plazo de alegaciones desde su publicación provisional se procede a su publicación definitiva, quedando de la siguiente manera:

Primero.—Aprobar la redacción de ordenanza reguladora de terrazas en establecimientos hosteleros, sustituyendo a la actualmente vigente y quedando redactado de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE TERRAZAS EN ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS DEL MUNICIPIO DE CERCEDILLA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*—1. La presente ordenanza tiene por objeto, con carácter general, la regulación del régimen jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público, municipal, mediante la ocupación temporal con mesas, veladores, cenadores, terrazas, pérgolas, barriles, mesas altas de bar (bancos y repisas incluso sin son abatibles), o instalaciones análogas que constituyan parte de la actividad de hostelería.

Los aprovechamientos objeto de la presente ordenanza se referirán exclusivamente a la ocupación mediante terraza aneja o próxima a establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local.

Se excluyen de la aplicación de esta ordenanza los actos de ocupación de vía pública de actividades de hostelería que se realicen con ocasión de ferias, fiestas, actividades deportivas, culturales y similares.

Quedan excluidos también de la aplicación de esta ordenanza los actos de ocupación de vía pública destinados a cuestaciones.

2. Queda sometida al ámbito de aplicación de la presente norma la instalación de terrazas en suelo de titularidad privada y uso público.

Art. 2. *Concepto.*—Son instalaciones accesorias a los establecimientos que no son susceptibles de existir de forma independiente o aislada de los mismos.

Se entenderá por ocupación de terrenos de dominio público municipal con terrazas de veladores anejos a establecimiento hostelero ubicado en inmueble o local, la colocación en aquel de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras, celosías, faroles..., o cualquier otro elemento análogo en línea de fachada, inmediato y en todo el frente del establecimiento solicitante.

En ocasiones excepcionales se podrá permitir el uso de calles, peatonales o no, que coincidan o no coincidan con la fachada de establecimiento, previo informe de la Policía Local, y que no afecte a la actividad normal del municipio.

Se entiende por velador, a los efectos de la presente ordenanza, mesa de pequeño tamaño.

Art. 3. *Autorizaciones.*—1. La instalación de terrazas requerirá el otorgamiento de autorización previa.

2. La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones corresponde al alcalde u órgano en quien delegue.

3. Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de terceros y serán esencialmente revocables por razones de interés público.

4. Serán circunstancias a tener en cuenta para la concesión o denegación de las autorizaciones, entre otras, Motivos de seguridad, la incidencia en el tráfico peatonal, la existencia de expedientes sancionadores, el valor turístico de la zona, la tradición de la instalación, la concurrencia de instalaciones de terrazas de veladores o la incidencia en la movilidad de la zona,

prevaleciendo el uso común general, y sometiéndose, como mínimo, a las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Art. 4. 1. Para que se autorice la terraza, el solicitante deberá tener licencia de actividad en vigor y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con este municipio. Este requisito deberá cumplirse tanto en el momento de la solicitud como en el momento de las renovaciones de la autorización.

2. Tipología de establecimientos comerciales:

2.1. Tendrán la consideración de establecimientos hosteleros, particularmente, los restaurantes, cafés, cafeterías, cervecerías, tascas, bares con música o sin ella.

2.2. Excepcionalmente, y previo informe de los Servicios Técnicos, el órgano competente podrá autorizarla instalación de terrazas a establecimientos que dispongan de la correspondiente autorización, o concesión administrativa, para el desarrollo de su actividad de hostelería en espacios exteriores abiertos al público, como quioscos-bares, fijos o móviles, y quioscos destinados a la venta de helados de temporada.

Art. 5. *Solicitudes.*—1. Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Plano-croquis, suficientemente explicativo, de la localización, superficie a ocupar y elementos a instalar (mesas, sillas, sombrillas, jardineras, etc.). (Escala entre 1:200 y 1:300).

b) Seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento podrá establecer anualmente la renovación de las autorizaciones, mediante el pago de la exacción fiscal correspondiente, para los supuestos en que no varíen los requisitos y circunstancias tenidas en cuenta para la autorización del año anterior.

Art. 6. *Presentación.*—1. Con carácter general el plazo máximo de presentación de solicitudes y, en su caso, de renovación de las autorizaciones será antes del 30 de noviembre del año anterior para que se solicita la ocupación.

2. No obstante, podrán presentarse solicitudes transcurrido el plazo establecido cuando se trate de cambios de titularidad o establecimientos con licencia de apertura posterior, o declaración responsable.

Art. 7. *Modificaciones.*—1. En el supuesto de que se acordara la renovación, los interesados en modificar lo autorizado en el año anterior deberán solicitarlo expresamente, en el plazo que se establezca al efecto, acompañando plano-croquis de la nueva ocupación pretendida.

2. Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, conllevará la necesidad de adaptar la terraza afectada a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

Art. 8. *Vigencia.*—1. La instalación de terrazas para el servicio de establecimientos de hostelería en el término municipal de Cercedilla se adaptará necesariamente a alguna de las siguientes opciones temporales:

1.1. Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

1.2. Terrazas de temporada:

1.2.1. Temporada I o período estacional: período comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir, 5 de noviembre no podrá instalarse terrazas.

1.2.2. Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

1.3. Solamente se puede optar por una opción de las tres detalladas en el punto 1 de este artículo.

1.4. A los efectos anteriores, se considerará que no se cesa en el aprovechamiento del dominio público, en los casos en los que tenga lugar el cambio de titularidad del establecimiento principal al que se encuentra vinculada la terraza, salvo que se acredite, expresamente, lo contrario, y sin derecho a reintegro.

En todo caso, la instalación de la terraza no podrá realizarse hasta que no se obtenga el documento individual de autorización.

2. Ante circunstancias imprevistas o sobrevenidas de obras o urbanización, o de implantación, supresión o modificación de servicios públicos, el excelentísimo Ayuntamiento de Cercedilla mediante resolución motivada, podrá modificar la autorización concedida de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

3. Del mismo modo, podrá suspenderse, con carácter excepcional la utilización de la terraza cuando sea necesario el espacio ocupado por la misma para actividades de ámbito general al servicio del Ayuntamiento, como pueden ser: ferias, fiestas, actividades deportivas, culturales y similares.

4. Finalizado el período de duración de la concesión, bien por renuncia del titular o por suspensión, revocación de la misma no prorrogarse por parte del Ayuntamiento, el titular deberá dejar completamente expedito el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos en él instalados, dentro de los tres días siguientes. En caso de incumplimiento, podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

Capítulo II

Régimen jurídico

Art. 9. *Actividad.*—La autorización para la instalación de la terraza dará derecho a ejercer la actividad en los mismos términos que establece la correspondiente licencia de apertura del establecimiento, o documento que habilite para el desarrollo de la actividad, con las limitaciones que, en materia de consumo, prevención de alcoholismo, emisión de ruidos, etc., se establecen en las ordenanzas municipales y legislación sectorial aplicable.

Los titulares de las terrazas deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura deberá amparar cualquier riesgo que pudiera derivarse del funcionamiento de la terraza, incluyendo la eventual invasión de la misma por algún vehículo.

Art. 10. *Horario.*—1. El horario de funcionamiento de las terrazas situadas en suelo de titularidad y uso público, en período estacional, esto es, el comprendido entre el fin de semana anterior a Jueves Santo y el 5 de noviembre, será: de 10:00 horas a 00:00 horas, desde las 00:00 horas del lunes, martes, miércoles, hasta las 24:00 horas del jueves, de 10:00 horas a las 01:30 horas, desde las 00:00 horas del viernes, sábados, hasta las 24:00 horas del domingo, y festivos desde las 00:00 horas del día festivo hasta las 24:00 horas del día festivo; asimismo, será de aplicación este horario en los días comprendidos entre festivos declarados como días de puente.

El resto del año el horario será hasta las 24 horas.

2. El horario de funcionamiento de las terrazas instaladas en suelo privado, en período estacional, esto es, el comprendido entre el fin de semana anterior a Jueves Santo y el 5 de noviembre, será: de 10:00 horas a 00:00 horas, desde las 00:00 horas del lunes, martes, miércoles, hasta las 24:00 horas del jueves. De 10:00 horas a las 01:30 horas, desde las 00:00 horas del viernes, sábados, hasta las 24:00 horas del domingo, y festivos desde las 00:00 horas del día festivo hasta las 24:00 horas del día festivo; asimismo, será de aplicación este horario en los días comprendidos entre festivos declarados como días de puente.

El resto del año el horario será hasta la 24 horas.

3. Las terrazas de los quioscos de temporada o permanentes tendrán el mismo horario de funcionamiento que el indicado en el apartado 1.

4. No obstante lo preceptuado en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida. Los interesados podrán solicitar un horario inferior al máximo permitido, que será considerado al establecer las condiciones ambientales o, en su caso, en el informe de evaluación ambiental de actividades. En el caso de que se acepte esta limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual esta no habría sido concedida.

5. Las terrazas se consideran como anexas o accesorias de los bares, cafeterías, restaurantes, etc., y deberán ajustarse a la normativa aplicable, en casos especiales y previa autorización del órgano competente, podrá superarse el horario previsto en el punto 1 del presente artículo.

En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

Art. 11. *Señalización.*—1. El plano de la superficie autorizada deberá estar expuesto, de forma bien visible, en la puerta del establecimiento.

2. Asimismo, deberá estar expuesta en el establecimiento la lista de precios aplicables a la terraza.

3. El Ayuntamiento podrá establecer un sistema de señalización de la superficie autorizada.

Art. 12. *Mantenimiento.*—1. Sin perjuicio de que las autorizaciones para la instalación de terrazas tengan una vigencia anual, y debido a que las circunstancias meteorológicas de cada momento o estación no permiten la instalación de las mismas con carácter continuado o permanente, los elementos instalados en la terraza deberán ser retirados, no pudiendo almacenarse en la vía pública durante los períodos o temporadas de no instalación.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, durante la temporada estacional, es decir desde el fin de semana anterior a Jueves Santo hasta el 5 de noviembre, no será obligatoria la retirada de dichos elementos de la vía pública al término de cada jornada, si será obligatorio por tanto, proceder a la retirada diaria de todos los elementos del mobiliario urbano que componen la terraza o velador, incluido suelos, jardineras, sobrietas, etc., de forma que, al concluir la jornada, quede absolutamente expedito el terreno público cedido para la ubicación de la terraza, durante el período comprendido entre 6 de noviembre hasta el fin de semana anterior a Semana Santa.

Art. 13. *Limpieza, higiene y ornato.*—Los titulares de concesiones para la ocupación del dominio público municipal con terrazas anejas a establecimientos hosteleros, tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos del mobiliario instalados.

1. Los titulares de las terrazas tienen la obligación de mantenerlas en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

2. Deberán adoptar las medidas necesarias para mantener la terraza y su entorno en las debidas condiciones de limpieza e higiene, garantizando que la zona ocupada quede totalmente limpia a diario, retirando puntualmente los residuos que pudieran producirse.

Las terrazas deberán ser barridas tantas veces como sea necesario al objeto de que no se dispersen los residuos por la vía pública y como mínimo al finalizar la jornada diaria.

Aquellas terrazas que se instalen desde por la mañana deberán ser barridas, al menos, al final de la jornada matinal y finalizada la jornada diaria.

Aquellos establecimientos que por su actividad generen residuos susceptibles de ensuciar los pavimentos vendrán obligados a su baldeo y eliminación de manchas, al menos una vez a la semana.

En todo caso será obligatorio el baldeo y eliminación de manchas después de las fiestas patronales en honor a la virgen de la Natividad y a la finalización del período estacional, es decir 5 de noviembre.

3. Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares no podrán ser abandonados en la calle.

4. No se permitirá almacenar elementos móviles tales como mostradores o cámaras o apilar productos o materiales junto a terrazas con veladores, ni tampoco los residuos propios de las instalaciones.

5. En ningún caso se almacenarán o apilarán productos, materiales o elementos de sujeción fuera del establecimiento, una vez retirada la terraza, por razones estéticas, de seguridad y salubridad.

6. Finalizado el período de vigencia de la autorización, el titular deberá dejar expedito y en perfecto estado de limpieza el suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos estables en él instalados, en el plazo de tres días siguientes a la finalización. En el supuesto de incumplimiento, el Ayuntamiento actuará subsidiariamente a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

Art. 14. *Prohibiciones:*

- a) Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas o de azar y cualquier otro tipo de máquina o aparato similar en las terrazas.
- b) Queda prohibida la instalación o utilización de cualquier tipo de equipo o aparato de reproducción sonora, salvo retransmisiones de interés general, así como las actuaciones en directo o cualquier celebración de espectáculos, salvo autorización municipal expresa previamente autorizada.
- c) Queda absolutamente prohibido apilar o almacenar cualquier otro elemento o material en el espacio o entorno ocupado por la terraza.
- d) No se permitirá la instalación de mostradores o kioscos auxiliares en la terraza desde los que se tomen los productos a servir en la misma, debiendo, en todo caso, efectuarse este suministro desde el interior del local, salvo autorización expresa

acordada por Resolución de la Alcaldía dictada con motivo de las ferias, fiestas, actividades deportivas o similares a que se refiere el artículo 1.

Art. 15. *Protección del arbolado y del mobiliario urbano.*—Queda prohibido cualquier tipo de uso instrumental del arbolado y de los elementos del mobiliario urbano municipal en la instalación de terrazas o en el desarrollo de su actividad.

Art. 16. *Establecimientos con fachada a dos calles.*—En los casos en que el establecimiento tenga dos o más fachadas, podrá instalar terraza en cualquiera de las calles o en ambas, siempre que se cumplan en cada caso las condiciones de esta ordenanza y que la suma de ambas terrazas cumpla con las condiciones de capacidad fijadas en la presente norma.

Capítulo III

Mobiliario

Art. 17. *Condiciones generales.*—La autorización de la terraza posibilitará únicamente la instalación de los elementos de mobiliario expresamente señalados en el croquis de la autorización.

Art. 18. *Condiciones del mobiliario.*—Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, el mobiliario a instalar en las terrazas se someterá a las siguientes condiciones:

- Mesas y sillas: en la autorización se señalará el número máximo de mesas y sillas a instalar y superficie máxima autorizada, prevaleciendo esta última. Cada terraza utilizará un único tipo de silla y mesa, así como un único color, igual para cada tipo de elemento.
- Sombrillas: se permite la instalación de sombrillas, con pie central, que abiertas no ocuparán una superficie mayor de la autorizada, debiendo tener una altura mínima de 2,20 metros.

En ningún caso podrá utilizarse la inclusión de publicidad en los elementos del mobiliario urbano de las terrazas.

En el término municipal el mobiliario de las terrazas (mesas, sillas, sombrillas, barriles etc.) habrá de cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. Se permitirá publicidad con una superficie máxima de 0,015 m² y únicamente el logo de la empresa suministradora y/o aquella que haga referencia al nombre del local y a su logotipo.

2. Se prohíbe la instalación de mesas de plástico y de sillas de estructuras plásticas o similares (resinas, PVC, etc.), salvo que por su acabado sean comparables a otros como madera, forja, ratán o similares, y su estructura sea preferentemente de aluminio o madera.

3. Deberán llevar protecciones de goma en sus patas a fin de mitigar, en lo posible, los ruidos y provocar las mínimas molestias posibles al vecindario.

4. Serán fácilmente apilables para que ocupen el menor espacio posible cuando estén recogidos.

5. Se utilizarán, preferentemente, colores neutros (blanco, gris, negro, beige, marfil, crema, marrón) y lisos. Se prohíben expresamente los colores puros (rojo, amarillo, etc.). En ningún caso podrá ser mobiliario plástico de publicidad con colores chillones identificativos de la marca publicitada.

6. Las instalaciones de parasoles y sombrillas serán de material textil, lisos y en color aproximado al RAL 9001, llamado blanco crema, deberán ser plegables y desmontables (contarán de algún soporte antivuelco), prohibiéndose su anclaje al suelo.

7. Previa autorización del Ayuntamiento, podrá autorizarse la instalación de mesas, sillas y similares que por su diseño, no se ajusten a los modelos estandarizados, que deberán ser retiradas en período no estacional, es decir el comprendido entre el 6 de noviembre y el fin de semana anterior a Jueves Santo.

8. Se cuidará que la fijación de toldos y sombrillas sea segura frente a golpes de viento.

Alumbrado e instalación eléctrica:

1. El montaje de componentes eléctricos (focos, faroles, apliques, bombillas, fluorescentes, enchufes, etc.), distintos de los existentes y aprobados para el local, requerirá autorización municipal. Se acompañará a la preceptiva solicitud una certificación suscrita por instalador autorizado.

1.1. En todo caso, las conducciones de los servicios de electricidad deberán ser subterráneas, debiendo solicitarse previamente las oportunas licencias de obras en la

vía pública, sin que, el otorgamiento de estas sirva como título habilitante para la obtención de la concesión administrativa para la instalación de la terraza, y siempre previo pago de la correspondiente tasa fiscal.

- 1.2. Excepcionalmente, cuando así lo exijan las circunstancias de imposibilidad física u oportunidad concreta, podrán autorizarse otras acometidas distintas de las anteriores, siempre de conformidad con las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales.

2. No se permite la instalación de carteles o luces de neón.

Sistemas de calefacción y refrigeración: la instalación o el uso de sistemas de calefacción y refrigeración requerirán autorización municipal, siendo preceptivo informe de los servicios técnicos.

Los sistemas utilizados deberán tener la homologación CE preceptiva.

Art. 19. *Ampliaciones.*—Las condiciones establecidas en el artículo anterior serán aplicables, igualmente, en aquellas zonas que se considere oportuno por motivos de nueva urbanización, ámbito de influencia de monumentos, edificios catalogados, jardines, etc., mediante resolución de la Alcaldía, u órgano en quien delegue, previa audiencia a los interesados.

Capítulo IV

Condiciones de instalación

Art. 20. *Limitaciones de emplazamiento.*—La porción del dominio público, municipal susceptible de ocupación con terrazas anejas o próximas a establecimientos hosteleros ubicados en inmuebles o local no podrá exceder del 75 por 100 de la superficie del local, a excepción de lo regulado en el artículo 21.4 de la presente ordenanza, y situaciones extraordinarias.

Si la terraza se situara en la línea del bordillo de la acera, o en la calzada aneja a la misma, todo su perímetro deberá estar comprendido dentro de la superficie delimitada por las líneas que determinan la fachada del establecimiento, sin que pueda extenderse a la superficie delimitada por las líneas de la fachada de establecimientos o edificios anejos. Excepcionalmente, la terraza podrá extenderse a la superficie que corresponda a establecimientos o edificios anejos, presentando con la solicitud una autorización, por escrito, de los titulares o propietarios de dichos establecimientos o edificios.

Cuando la ocupación del espacio se solicite por más de un establecimiento, el reparto se hará proporcional entre los solicitantes, sin que puedan instalarse elementos de mobiliario urbano que resten visibilidad a otros establecimientos, si no es con la autorización escrita de los mismos. Con carácter excepcional y por razones de viabilidad, seguridad o cualquiera otras debidamente motivadas, podrá denegarse la concesión de la autorización, a pesar de cumplir la solicitud con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Las autorizaciones de instalación de terrazas tendrán en consideración la incidencia en el tráfico peatonal, el número de terrazas solicitadas para la misma zona, entorno visual de los espacios públicos, etc., prevaleciendo el uso común general, y sometiéndose, como mínimo, a las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

Con carácter general, las instalaciones a que se refiere la presente ordenanza se sujetarán a las prescripciones que, en cuanto a su ubicación, régimen de distancias y protección del entorno urbano, se determinen por este Ayuntamiento.

El mobiliario y los elementos decorativos que pretendan instalarse en los terrenos de dominio público municipal para el ejercicio de las actividades reguladas en la presente ordenanza deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, con arreglo a los criterios técnicos establecidos en las ordenanzas urbanísticas municipales vigentes.

Art. 21. *Distancias y dimensiones, condiciones para la ocupación.*—No obstante lo establecido en el artículo anterior, todas las actividades objeto de la presente ordenanza deberán cumplir, además, los requisitos siguientes:

- 1.1. La superficie autorizada para la instalación de la terraza será un número entero de módulos de $2 \times 1,5$ metros, como máximo.

- 1.2. Cada módulo contendrá como máximo una mesa y cuatro sillas.

- 1.3. Cuando se instalen barriles, mesas altas de bar (bancos y repisas incluso sin son abatibles), o instalaciones análogas aunque no lleven sillas, a efectos de superficie autorizada, contabilizará igual que un módulo de una mesa y cuatro sillas.

2. Cuando por las dimensiones del espacio disponible no cupiesen los módulos indicados anteriormente podrán instalarse una mesa y dos sillas cuya superficie de ocupación

teórica será un rectángulo de 0,80 × 1,80 metros cuadrados, que a efectos de superficie autorizada, contabilizará igual que un módulo de una mesa y cuatro sillas.

3.1. La anchura mínima de la acera deberá ser tal, que en todo caso ha de quedar un espacio libre entre la acera y la calzada mínimo de 1,20 metros.

3.2. El punto 3.1 no será de aplicación en los casos de calles peatonales, o susceptibles de serlo.

3.3. Cuando confluyan en zonas peatonales más de una terraza de distintas autorizaciones, ha de mediar entre ellas un espacio mínimo de 1 metro que servirá como paso para viandantes. Este espacio de 1 metro será delimitado a ambos lados por un sistema de vallas con las siguientes características:

- Irá sujeto de tal manera que no pueda desplazarse, y a su vez sea retirado al final de la jornada.
- Las vallas podrán instalarse de forma continua o discontinua, de ser discontinua no podrá haber una separación superior a 1,5 metros entre vallas.
- La instalación y suministro correrá a cargo de los titulares de la licencia para instalación de la terraza.
- La instalación de las vallas de delimitación, se hará conforme a las indicaciones de los servicios técnicos municipales.
- Las vallas tendrán una altura comprendida en 0,80 y 1 m.

4. Tratándose de plazas y/o calles peatonales, y siempre y cuando lo permita la configuración arquitectónica, se podrán autorizar ocupaciones que excedan el 75 por 100 de la superficie del local.

5. Deberán dejarse completamente libres para su utilización inmediata, si fuera preciso, por los servicios públicos correspondientes:

- Las bocas de riego.
- Los hidrantes.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecido.
- Los aparatos de registro y control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.

6. No podrá colocarse elemento alguno de mobiliario que dificulte la maniobra de entrada o salida en vados permanentes de paso para vehículos, ni que exceda de la superficie autorizada en la concesión.

7. En ningún caso podrán colocarse elementos fijos o permanentes, cuya colocación o desmonte requiera la realización de alguna obra especial, incluyéndose carpas, capotas, o similares.

8. La utilización del mobiliario y los elementos decorativos de cualquier tipo, tales como, sillas, mesas, veladores, jardineras, faroles, celosías, sombrillas, expositores u otros elementos, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento, previa aprobación de los correspondientes modelos. Para facilitar y agilizar las autorizaciones de estos elementos, el Ayuntamiento podrá acordar la homologación o aprobación genérica de elementos existentes.

9. No podrá colocarse en suelo de titularidad y uso público mobiliario, elementos decorativos o revestimientos de suelos de ningún tipo, salvo que estén incluidos expresamente en la autorización.

10. Podrán instalarse terrazas ocupando parte de la calzada aneja a la acera del establecimiento o local en las calles que, por no tratarse de vías consideradas de tránsito preferencial o por sus especiales características de anchura y situación, autorice el Ayuntamiento, previo informe de la policía.

11. En todo caso, la ocupación autorizada del espacio público deberá permitir las maniobras de vehículos de emergencias y servicios municipales.

12. No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural (BIC). Cuando la instalación pueda afectar a un bien de esta naturaleza los Servicios Técnicos fijarán las medidas correctoras oportunas que debe adoptar el solicitante para obtener la autorización.

13. En plazas y espacios peatonales en los que, por su configuración, resulte necesario distribuir un espacio limitado entre varios establecimientos que soliciten su ocupación, renovación o la ampliación de la terraza, el órgano competente podrá autorizar su ocupación conforme al siguiente procedimiento:

Los Servicios Técnicos Municipales delimitarán el espacio en cuestión, que podrá referirse al total de la plaza o solo a parte de ella, adjudicando las posibles mesas a instalar tomando en consideración y en orden de importancia, los siguientes criterios objetivos:

- 1.º Metros cuadrados del establecimiento.
- 2.º Metros lineales de fachada del local o establecimiento proyectados sobre la plaza o espacio a repartir.
- 3.º Aforo del local o establecimiento.

14. Las terrazas deberán situarse sobre aceras u otros espacios separados de las calzadas por aceras, a excepción de las calles peatonales siempre y cuando quede libre la banda de rodadura central construida al urbanizar estas calles para circulación de vehículos de emergencia, y otros vehículos autorizados por el Ayuntamiento.

15. Las terrazas se ubicarán, preferentemente, junto al establecimiento o en su frente.

Cuando esto no fuera posible, solo se autorizará su instalación si la distancia entre los puntos más próximos de la terraza y la puerta del establecimiento es inferior a 10 metros.

16. No se autorizarán terrazas en los siguientes casos:

- En zonas de aparcamiento. Excepto en período estacional, es decir, desde el fin de semana anterior a Jueves Santo hasta el 5 de noviembre. Y previa solicitud del interesado, el órgano competente podrá autorizar su instalación.
- En los pasos para peatones, señalizados o no, y rebajes para minusválidos.
- No se concederán autorizaciones para la instalación de terrazas que por su configuración o ubicación menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural. En los casos en los que se pueda instalar veladores que no menoscaben el interés de edificios o bienes catalogados de interés cultural, será obligatorio informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento, indicando las medidas correctoras a aplicar.
- Delante de la fachada del Ayuntamiento.
- Delante de las fachadas de los edificios municipales.

17. La disposición de las terrazas deberá integrarse con el mobiliario urbano existente y de modo que no dificulte o impida la visibilidad y el correcto uso de los elementos que ya se encuentren instalados en la vía pública.

18. La terraza se dispondrá siempre que sea posible en un bloque compacto, al margen del tránsito principal de peatones y en su caso, solo podrá dividirse por accesos peatonales secundarios.

19. Cuando la zona ocupada por la terraza no se desarrolle en plano horizontal sobre el terreno, el interesado podrá solicitar la instalación de estructuras desmontables con el fin de obtener superficie horizontal, en este supuesto, será requisito para su autorización, la ausencia de servicios tales como agua, electricidad, gas, alcantarillado en el subsuelo y previo informe de los Servicios Técnicos, el órgano competente podrá autorizar su instalación.

Las citadas estructuras deberán ser panelables y de madera tratada.

En todo caso solo se permitirá su instalación en período estacional, es decir el comprendido entre el fin de semana anterior a Semana Santa y el 5 de noviembre.

20. Podrán instalarse jardineras para delimitar zonas conforme a las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en todo caso sus dimensiones permitirán su manejo sin necesidad de maquinaria.

Art. 22. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se tendrá en cuenta el número de solicitudes que afectan a una misma vía pública, lo que podrá dar lugar, asimismo, a la modificación de otras terrazas ya autorizadas.

Capítulo V

Infracciones y sanciones

Art. 23. *Infracciones.*—Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en esta ordenanza.

Las infracciones serán sancionadas por la Alcaldía y se clasifican por su trascendencia en leves graves y muy graves:

- 1.º Son faltas leves:
 - a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
 - b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la autorización.

- c) El incumplimiento de horarios fijados en esta ordenanza.
- d) Cualquier acción u omisión que infrinja lo dispuesto en la ordenanza no susceptible de calificarse como infracción graveo muy grave.
- 2.º Son faltas graves:
 - a) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas leves.
 - b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un 10 por 100.
 - c) La falta de exposición de lista de precios.
 - d) La falta de aseo, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
 - e) El deterioro grave en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes a establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la autorización cuando no constituya falta leve o muy grave.
 - f) La emisión de ruidos por encima de los límites legalmente autorizados, dentro del horario autorizado de apertura.
 - g) La no exhibición de las autorizaciones municipales preceptivas a los inspectores o autoridades municipales que lo soliciten.
 - h) En los casos de cercanía de terrazas, invadir el espacio de la terraza adyacente, no instalar cuando haya sido requerido delimitación con vallas o bien desplazamiento de las mismas.
 - i) El incumplimiento de cualquier punto del artículo 15 de esta ordenanza.
 - j) La emisión de olores a la vía pública.
- 3.º Son faltas muy graves:
 - a) La reiteración en dos faltas graves.
 - b) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades municipales.
 - c) La falta de aseo, higiene o limpieza en los elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o grave.
 - d) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
 - e) La venta de artículos en deficientes condiciones.
 - f) La venta de productos alimenticios no autorizados.
 - g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de autorización, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
 - h) Instalar elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios Municipales.
 - i) La expedición de bebidas alcohólicas a menores de 16 años.
 - j) La falta de autorización municipal, para la colocación de la terraza.

Art. 24. *Responsables.*—A efectos de lo establecido en el artículo anterior, serán imputables las infracciones a las personas físicas o jurídicas que ostenten la titularidad de la autorización.

Art. 25. *Sanciones.*—1. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves, con multa de hasta 150 euros.
- b) Las infracciones graves, con multa de 150,01 hasta 300 euros y/o la clausura temporal de la terraza entre 10 y 30 días.
- c) Las infracciones muy graves, con multa de 301 hasta 600 euros y/o la clausura de la terraza.

2. Con independencia de las sanciones, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrá dar lugar a la suspensión temporal o la revocación de la autorización, atendiendo a la gravedad de la infracción, trascendencia social del hecho y otras circunstancias que concurran en el caso así como otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes.

Los supuestos de reincidencia en la comisión de infracciones graves con incumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización podrán motivar la no renovación de la autorización en años posteriores.

Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en una o más infracciones (de igual o similar naturaleza) graves en los doce meses anteriores.

3. Asimismo, y al margen de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá ordenar, en su caso, la retirada de los elementos e instalaciones con restitución al estado anterior a la comisión de la infracción.

Las órdenes de retirada deberán ser cumplidas por los titulares de la autorización en un plazo máximo de ocho días. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución subsi-

diaria por el Ayuntamiento a costa de los obligados que deberán abonar los gastos de retirada, transporte y depósito de los materiales.

4. En los supuestos de instalación de terrazas sin la oportuna autorización o no ajustándose a lo autorizado, así como por razones de seguridad el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma inmediata y sin previo aviso, siendo por cuenta del responsable los gastos que se produzcan.

5. Sin perjuicio de lo anterior, los actos o incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de la normativa urbanística serán objeto de sanción en los términos que determine el régimen sancionador previsto en la misma.

Art. 26. *Prescripción.*—Las prescripciones a las infracciones indicadas en el artículo 24, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los seis meses.
- b) Las graves, a los dos años.
- c) Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a computarse desde el día en que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone, o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Art. 27. *Protección de la legalidad y ejecución subsidiaria.*—1. Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia del infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

2. No obstante, tanto en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad como en los sancionadores se podrán acordar medidas cautelares, como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión del funcionamiento de la terraza, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

3. Las instalaciones sujetas a esta ordenanza que se implanten sobre terrenos de titularidad y uso público sin autorización, excediendo de la superficie autorizada o incurriendo en cualquier incumplimiento de su contenido, previa audiencia al interesado y una vez comprobado el hecho o el incumplimiento de las condiciones de la autorización, se requerirá al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello.

4. La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción.

5. A las instalaciones reguladas en la presente ordenanza situadas en suelos de titularidad privada que incurran en cualquier incumplimiento de la normativa o de lo autorizado les será de aplicación lo previsto en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

6. Los gastos que se originen por estas actuaciones junto con el importe de los daños y perjuicios causados, serán a costa del responsable, quien estará obligado a su ingreso una vez se practique la correspondiente liquidación, salvo que hubiesen sido exigidos anticipadamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 39/2015, de 1 de abril, de Procedimiento Administrativo Común.

7. En el supuesto de no realizar su ingreso en el plazo correspondiente podrán hacerse efectivos por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo máximo de presentación de solicitudes conforme al artículo 6.1 de esta ordenanza durante el año 2022 será de dos meses desde la publicación en el boletín oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La entrada en vigor de la presente ordenanza, se producirá una vez publicado completamente su texto en el boletín oficial correspondiente y haya transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas normas, acuerdos o resoluciones municipales sean incompatibles o se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

Segunda.—Se faculta al alcalde, u órgano delegado, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta ordenanza.

Cercedilla, a 9 de junio de 2022.—El alcalde, Luis Miguel Peña Fernández.

(03/12.132/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**CERCEDILLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente, por Decreto 443/2022, de fecha 26 de abril de 2022, resolvió delegar en doña Isabel Pérez Montalvo, en su calidad de tercer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones que corresponden a la Alcaldía del 29 de abril al 2 de mayo de 2022, ambos inclusive.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Cercedilla, a la 27 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Luis Miguel Peña Fernández.

(03/12.218/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60
CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de abril de 2022, adoptó el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local que a continuación se transcribe, y habiendo transcurrido el plazo de alegaciones desde su publicación provisional se procede a su publicación definitiva quedando de la siguiente manera:

Primero.—Aprobar la modificación de ordenanza fiscal tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público local quedando redactado el artículo 7.b de la misma de la siguiente forma:

“Terrazas de temporada:

1. En los aprovechamientos de la vía pública y parques y jardines municipales con mesas, sillas, toldos y demás elementos sombreadores y enrejados, setos y otros elementos que delimiten o acondicionen la terraza, se tomará como base la superficie ocupada por los mismos computada en metros cuadrados.

2. El período computable comprenderá:

— Terrazas anuales: período determinado por el año natural (1 de enero a 31 de diciembre, ambos inclusive).

— Terrazas de temporada:

- Temporada I: período comprendido entre el fin de semana anterior a semana santa y el 5 de noviembre ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir 6 de noviembre no podrán instalarse terrazas.
- Temporada II: período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive. A la finalización de este período, es decir 16 de septiembre no podrán instalarse terrazas.

Solamente se puede optar por una opción.

En caso de cambio de titularidad en la explotación del establecimiento, el aprovechamiento del dominio público continuará al nuevo titular, salvo renuncia expresa de este último.

3. La cuantía estará en función de la naturaleza del aprovechamiento, de la superficie autorizada, de la zona donde se instale la terraza y el período solicitado.

3.1. Zona A: Plaza Mayor, Calle Mayor hasta la Biblioteca, Avenida Sierra de Guadarrama hasta el lavadero municipal, Plazuela Giner de los Ríos, Calle Pontezuela, Travesía de la Pontezuela, Calleja del Guerra, Calle Pozuelo, Calle Carrera del Señor, Calle Capón, Calle del Doctor Cañadas, Calle de la Corredera, Plaza María Mínguez, Travesía de la Fragua 1 y 2, Calle del Caño, Calle del Carmen.

Zona B: no incluidas en las zonas A.

Para determinar la ubicación en cada una de las calles se estará a la dirección que se tengan en el Impuesto de Bienes Inmuebles el local donde se realice la actividad solicitante de la ocupación.

- Subsuelo: por cada m³ realmente ocupado, 35 euros/semestre.
- Suelo: 0,10 euros/m² o fracción/día”.

3.2. Tarifas grupo 1.º ocupación ordinaria por cada m ² de superficie ocupada	ZONA A	ZONA B
Anual	30,00 €	15,00 €
Temporada I	25,50 €	12,75 €
Temporada II	22,50 €	11,25 €

Cercedilla, a 9 de junio de 2022.—El alcalde, Luis Miguel Peña Fernández.

(03/12.133/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**CIEMPOZUELOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía 1568/2022, de 26 de mayo de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria para proveer, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Archivero/a de la Escala de Administración Especial, vacante en la plantilla de personal funcionario interino del Ayuntamiento de Ciempozuelos. Los interesados dispondrán de un plazo de 20 días naturales para presentar las instancias, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y el número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

Se adjuntan las bases reguladoras que regularán la convocatoria.

**BASES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN,
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE,
DE UNA PLAZA DE ARCHIVERO PARA EL NOMBRAMIENTO
DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO PARA EL ADECUADO
FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES
DEL AYUNTAMIENTO DE CIEMPOZUELOS**

Primera. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Objeto.

Se convoca el presente proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo de archivero/a para su nombramiento como funcionario interino.

1.2. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se ajustará a lo establecido en las presentes Bases, a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; arts. 100 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 133 del texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Todo ello en tanto no contradigan el igualmente aplicable Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter supletorio, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, así como el resto de normativa aplicable.

La convocatoria de este proceso selectivo se justifica en atención a las necesidades organizativas existentes en el Ayuntamiento de Ciempozuelos debido al déficit de personal que hay en diferentes áreas municipales, áreas que afectan al funcionamiento de servicios públicos esenciales que ofrece el Ayuntamiento de Ciempozuelos. La duración de las relaciones que se formalicen será según nombramiento o hasta que el Ayuntamiento dé por resuelta la relación por causa justificada o por desaparición de la urgencia o necesidad que las motivó.

Las presentes bases regulan el proceso de selección para una Bolsa de Empleo temporal de forma que permita cubrir las necesidades temporales que puedan presentarse por mo-

tivo de vacantes, sustituciones transitorias de bajas, licencias reglamentarias o exceso u acumulación de tareas por el tiempo establecido temporalmente.

La bolsa de trabajo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección permanecerá vigente en tanto no se forme una nueva bolsa de trabajo que la deje sin efectos. Asimismo, esta nueva Bolsa de Empleo anula las anteriores si las hubiera.

Las funciones serán las propias de un Archivero, Escala Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, nivel 20.

La jornada de trabajo será completa, dentro de los límites legalmente establecidos para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, de lunes a viernes, a prestar en horario de mañana y/o tarde. El resto de condiciones de trabajo serán las establecidas en el vigente Acuerdo/Convenio para el personal del Ayuntamiento de Ciempozuelos y restante normativa de aplicación.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos de la RDL 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.
- B) Contar con la edad mínima de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- D) Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, en cada caso. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de personas aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempos y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

Los interesados deberán realizar la petición al solicitar la participación en la convocatoria y también deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante todo el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. *Régimen de incompatibilidades*

Los aspirantes que resulten propuestos quedarán sometidos, desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrán simultanear el desem-

peño de aquellas con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de cualquier otra Administración Pública, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias

Quienes deseen formar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en instancia normalizada que les será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento y publicada en la web del consistorio para su descarga (ayto-ciempozuelos.org). Estas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ciempozuelos, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas (Plaza de la Constitución, 9, Teléfono 918 930 004) o mediante registro telemático a través de la sede electrónica (sede.ayto-ciempozuelos.org) en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las Bases y convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se podrán presentar las instancias de la forma que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Los méritos valorables se alegarán en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Ciempozuelos. La fecha límite para la alegación y presentación de méritos será aquella en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y forma anteriormente mencionados.
- No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada.
- La falta de presentación de los documentos relativos a la justificación de los méritos no supondrá la exclusión de los aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.
- La falta de presentación de instancia oficial supondrá la exclusión de los aspirantes en las pruebas selectivas.
- Fotocopia de la titulación exigida o justificante de haberla solicitado con entrada en el registro del órgano competente, sin perjuicio de que sea necesaria la presentación posterior del original.
- Documento que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33% para aquellos que lo indiquen en la solicitud.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la composición nominal del Tribunal Calificador que nombre al efecto, publicándose en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

Se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones, procediéndose a su publicación en el en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

Si hubiera reclamaciones serán estimadas o desestimadas, aprobándose la lista definitiva por resolución de Alcaldía, publicándose en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

Sexta. Calendario de realización de las pruebas

Con posterioridad a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se darán a conocer la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición a través del Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la

Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

Séptima. *Tribunal calificador*

1. El Tribunal calificador quedará constituido por los siguientes miembros:
 - Presidente: un empleado público/a que habrá de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
 - Vocales: tres empleados/as públicos que habrán de contar con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.
 - Vocal-Secretario: un empleado público/a, funcionario de carrera, con voz y voto.

2. En su composición, el Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3. Para actuar válidamente, el Tribunal requerirá, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o especialistas que colaborarán en el ejercicio de su especialidad, para todos o alguno de los ejercicios y serán nombrados miembros auxiliares del Tribunal.

4. El Tribunal de Selección examinará y valorará las solicitudes de adaptaciones que hayan hecho constar los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% en las solicitudes de participación en la convocatoria, opten o no a un puesto reservado, y resolverá según criterio fundado. En los supuestos que susciten dudas acerca de la oportunidad de acceder a la adaptación solicitada, se pedirá asesoramiento a expertos, y en su caso la colaboración de los órganos técnicos competentes, pudiendo oír, asimismo al interesado.

Solo se considerarán aquellas solicitudes relativas a adaptaciones que tengan por objeto salvar limitaciones de un aspirante en la realización de las pruebas, para que pueda participar en las mismas condiciones de igualdad de oportunidades. El Tribunal de Selección, si tuviese dudas razonables sobre la capacidad funcional de un aspirante, podrá consultar a los órganos competentes, sin que por ello se interrumpa el proceso selectivo. De acuerdo con ello, el aspirante sobre el que se susciten dudas continuará su participación en el proceso selectivo de modo condicional.

5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. A efecto del abono de asistencias, el Tribunal tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Octava. *Procedimiento de selección*

El sistema de selección será concurso-oposición.

Calificación Definitiva.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la siguiente fórmula, de aquellos aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición:

$$CF = (NC \times 30 \%) + (NO \times 70 \%)$$

CF = Calificación Final.

NC = Nota de Fase de Concurso.

NO = Nota de Fase de Oposición.

En caso de empate se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición, si persistiera el empate se atenderá a la valoración de la experiencia en servicios prestados en la Administración Pública. Si persiste, se atenderá a la mayor puntuación en formación.

Finalmente, si persiste el empate se resolverá atendiendo a la letra por la que comience el primer apellido del aspirante según determine el sorteo actual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses.

Novena. *Fase de concurso*

La valoración de los méritos del concurso se realizará de acuerdo con el siguiente baremo: la puntuación máxima a la que opta el aspirante es de 10 puntos.

- A. Experiencia (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 6,00 puntos):
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local como Archivero o Archivero-Bibliotecario dentro del grupo A (funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral), se asignarán 0,45 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en un puesto de trabajo en el área, departamento o con funciones en materia de archivo y documentación en Grupo inferior al A (funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral) se asignarán 0,30 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.
 - Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier en la Administración General del Estado o de cualquier Comunidad Autónoma como Archivero o Archivero-Bibliotecario, Grupo A (funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral) se asignarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

La experiencia se acreditará con el certificado expedido por el organismo o ente público competente en el que conste la duración y la categoría profesional, el contrato de trabajo, en su caso, y el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En todo caso, en la documentación presentada deberá resultar claramente acreditado que las tareas realizadas por el aspirante se corresponden con los trabajos y funciones objeto de la presente convocatoria, no valorándose documentos de los que no pueda deducirse claramente dicho extremo.

La puntuación correspondiente a cada concepto no puede coincidir temporalmente entre ella, a los efectos de valoración de méritos.

El Tribunal de Selección tiene potestad para solicitar los documentos que estime oportunos a los efectos de comprobar la categoría profesional del aspirante. No será puntuable cualquier tipo de certificación de servicios prestados que no se acompañe de documento oficial justificativo de la relación de empleo.

- B. Formación (la máxima puntuación total a obtener en este apartado es de 4,00 puntos):
- Formación: estar en posesión de alguna titulación oficial universitaria de las relacionadas a continuación: hasta un máximo de 3 puntos, salvo que esta haya sido la aportada para cumplir la base segunda. Requisitos de los aspirantes, punto D:
 - Grado, Diplomatura en Biblioteconomía y Documentación, Información y Documentación o equivalentes: 1 punto.
 - Máster en Archivística, Gestión Documental o equivalentes: 2 puntos.
 - Formación complementaria: hasta un máximo de 1 puntos:
 - Cursos relacionados con la gestión documental, archivo y/o sistemas archivísticos o equivalentes.
 - Por asistencia a cursos, seminarios, congresos o jornadas, organizados única y exclusivamente por una Administración Pública; por la Federación Española de Municipios y Provincias; por la Federación de Municipios de Madrid; Universidades públicas; y organizaciones sindicales, siempre que estos últimos estén incluidos en planes de formación continua y planes de inserción laboral. En todo caso el contenido versará sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado de asistencia y/o copia de la titulación obtenida, en entidades públicas u homologadas. No podrán ser valorados las certificaciones o titulaciones que no especifiquen las horas que acre-

dita o que no tengan relación directa con la plaza. Serán valorados de acuerdo con las siguientes normas:

- Superior a 76 horas: 0,010 punto/hora lectiva.
- De 40 a 75 horas, 0,005 punto/hora lectiva.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas de duración inferior a 40 horas no serán objeto de valoración.

Todos los méritos serán acreditados mediante certificados expedidos por los organismos públicos o privados competentes, y en caso de títulos y diplomas se aportará fotocopia compulsada de los mismos.

Los méritos que el solicitante desea que se le valoren en la fase de concurso, deberá acreditarlos y aportarlos junto a la instancia dentro del plazo abierto para su presentación, terminado este plazo no podrá ser admitido documento alguno.

La puntuación total del de concurso vendrá determinada por la suma de cada una de las puntuaciones obtenidas los apartados anteriores.

En ningún caso se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, estos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso.

Décima. *Fase de oposición*

Consistirá en la realización de un ejercicio, siendo la puntuación máxima a la que opta el aspirante en la fase de oposición de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos en total para superar esta fase.

- Primer y único ejercicio: ejercicio tipo test compuesto por 100 preguntas con cuatro opciones de respuesta. El ejercicio contemplará el contenido del temario (materias comunes y específicas) adjunto a estas Bases. La puntuación máxima a que opta el aspirante es de 10 puntos, debiendo obtener al menos 5 puntos para superar el ejercicio tipo test.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. No se computarán las respuestas en blanco o con más de una respuesta. La pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Undécima. *Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo para nombramientos de carácter interino*

11.1. Constitución de Bolsa de empleo.

La Bolsa de Empleo que se forme en virtud del presente procedimiento de selección provisionará temporalmente una plaza de Archivero/a para su nombramiento como funcionario interino por las causas recogidas en el Artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.2. Funcionamiento de la Bolsa de empleo.

1. La Bolsa de empleo resultante del listado de aspirantes aprobados será gestionada por el Departamento de Personal del Ayuntamiento.

2. Se llamará por el orden de puntuación obtenido a las personas incluidas en dicha lista. La falta de respuesta positiva en un plazo de 48 horas de la persona seleccionada con la que se contacte o la imposibilidad de localización, supondrá el paso de turno a la persona siguiente de la lista, quedando excluido de la Bolsa. Se enviará un correo electrónico y se realizará una llamada. El Departamento de Personal dejará constancia de la realización de los pasos necesarios para su localización y anotadas las incidencias ocurridas en las llamadas.

3. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante no aceptara en el momento del llamamiento, el mismo se ofrecerá al siguiente de la

lista y el anterior quedará excluido de la Bolsa, salvo que medie causa justificada, entendiéndose por tal:

- a) Enfermedad o ingreso hospitalario, acreditado mediante el correspondiente informe médico.
- b) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento.
- c) Razones de fuerza mayor, apreciadas en su caso por la Administración.
- d) Estar trabajando en el momento del llamamiento, acreditando debidamente esta situación.

En los supuestos a), b) y c) y d), el aspirante pondrá en conocimiento de la Administración la finalización de la causa que justificó su no incorporación una vez realizado el llamamiento, de manera que quede a la expectativa de ser nuevamente llamado con posterioridad, conservando su número de orden en la lista.

En estos supuestos, el aspirante, una vez cambie su situación laboral y esté disponible para aceptar los posibles llamamientos, deberá comunicarlo al Departamento de Personal para que se le vuelva a tener en cuenta en futuros llamamientos.

Se mantendría en la Bolsa con el número de orden en la lista siempre que justificase adecuadamente que se encuentra en alguna de las mencionadas situaciones, y volverá a ser llamado tras manifestar su disposición, y habiendo finalizado la razón por la cual no aceptó el llamamiento ofrecido en su día, es decir por haber cesado o finalizado el supuesto justificado por el que no aceptó el llamamiento (ej. finalización del contrato de trabajo o alta médica).

Una vez finalizada la situación que ocasionó la reserva, deberá comunicarlo por medio de correo electrónico en la dirección que se facilite.

Recibida dicha comunicación, el aspirante volverá a estar activo en la Bolsa de empleo, siendo efectiva dicha reincorporación a la lista de espera de la Bolsa de empleo a los 20 días hábiles desde la fecha en que se efectuó la comunicación.

4. Se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo:

- Por renunciar al llamamiento o, en su caso, al nombramiento, una vez que, manifestada su conformidad con el mismo, el interesado haya presentado la documentación preceptiva en el Servicio de Personal.
- Por renunciar, una vez iniciada la relación con la Administración, salvo que, por razones de fuerza mayor apreciadas, en su caso, por la Administración y debidamente justificadas por el interesado, se decida en contrario.

Duodécima. Recursos

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado.

Decimotercera. Publicación

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la Sede Electrónica Municipal (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

Decimocuarta. Notificaciones a realizar durante el procedimiento

La publicidad de los trámites contemplados en las presentes Bases para los cuales no se haya previsto la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, serán efectuadas a través del Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (sede.ayto-ciempozuelos.org) y en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-ciempozuelos.org).

Decimoquinta. Datos de carácter personal

1. La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación en el Tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial, en el alojado en la Sede Electrónica municipal y en la página web del Ayuntamiento cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

2. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son el nombre, apellidos y el número de DNI o documento equivalente, de acuerdo a la aplicación de lo establecido en el primer párrafo del apartado primero de la disposición adicional séptima “identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos” de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

ANEXO I**PROGRAMA DE MATERIAS PARA LA FASE DE OPOSICIÓN****Materias generales**

Tema 1. La Constitución española de 1978: características y estructura. Derechos fundamentales y libertades públicas: su garantía y suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado. Regulación constitucional del sistema autonómico. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 4. TREBEP. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 5. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento: órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.

Tema 6. Contratos del Sector Público: principios comunes. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos. Perfección formalización extinción de los contratos. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos: contratos administrativos y contratos privados.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: ingresos de derecho público e ingresos de derecho privado. Especial referencia a las tasas. Contribuciones especiales y precios públicos. Impuestos municipales: concepto y clasificación.

Tema 8. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales: especialidades en el Sector Público. Reglamento General de Protección de Datos (RGPD): Definiciones. Principios. Legitimación para el tratamiento de datos personales. Derechos de los interesados. Obligaciones de los responsables y encargados. Delegado de protección de datos.

Materias específicas

Tema 1. Concepto de Archivo y Archivero. Evolución de la Archivística y su conformación como disciplina científica en el marco de las Ciencias de la Documentación.

Tema 2. La profesión de archivero y sus características. La formación profesional de los archiveros. Organizaciones profesionales nacionales e internacionales en materia de archivos. Deontología profesional: el Código de Ética Profesional del Consejo Internacional de Archivos.

Tema 3. El Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid: composición, coordinación y funcionamiento. Los Subsistemas de Archivos.

Tema 4. Normativa en materia de Archivos y Patrimonio Documental. El reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Normativa estatal: la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y la regulación del Patrimonio Documental Español. El Sistema Español de Archivos a partir del Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre. Normativa de la Comunidad de Madrid: la Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

Tema 5. Clases de archivos. Sus características. Funciones etapas y tipos de archivo. La organización del archivo. Sistemas de clasificación y ordenación.

Tema 6. La gestión de calidad en los archivos: las normas ISO, los manuales de Calidad y Buenas Prácticas para la gestión de documentos y archivos: conceptos, analogías y diferencias.

Tema 7. El documento: concepto y definición. Relación con los conceptos de información y datos. Características de los documentos fidedignos. Los valores del documento de archivo.

Tema 8. El proceso documental. Ingresos y transferencias. Selección y eliminación: El calendario de conservación. El ciclo de vida de los documentos.

Tema 9. Los archivos municipales: Series y cuadro básico de clasificación. Fuentes para la investigación.

Tema 10. Servicios de referencia, consulta y préstamo de documentos. Actividades pedagógicas y de difusión cultural. Plataformas y portales de difusión de la información archivística: iniciativas internacionales y nacionales.

Tema 11. El archivo como centro de conservación de documentos: edificio, depósitos e instalaciones. Medidas de prevención y corrección de agentes degradantes ambientales: control de plagas. Gestión de catástrofes.

Tema 12. Conservación preventiva: tipos y causas físico-químicas, biológicas y medioambientales de deterioro del patrimonio documental. Principales métodos de conservación preventiva. La restauración de documentos: métodos, técnicas y procedimientos.

Tema 13. El derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública y a los archivos. Límites al derecho de acceso. Régimen de acceso.

Tema 14. La transparencia activa: la puesta a disposición de la información pública. La reutilización de la información del sector público y los datos abiertos. La relación entre gestión de documentos, transparencia activa y datos abiertos. Los Portales de Transparencia y Datos Abiertos del Gobierno de España. Iniciativas de datos abiertos en archivos.

Tema 15. La informatización de la gestión archivista (I). Documentos y expedientes electrónicos en la legislación española: definición, creación, características, acceso, uso, seguridad e intercambio. Los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. La firma electrónica.

Tema 16. La informatización de la gestión archivista (II). La gestión de documentos electrónicos. Requisitos funcionales de los sistemas de gestión de documentos electrónicos. Los archivos y la preservación digital. Problemática con respecto a los documentos en soportes tradicionales. El archivo electrónico único.

Tema 17. La descripción Archivística y su normalización. Normas de estructura, de contenido y de presentación. Modelos conceptuales y normas internacionales y nacionales. Las normas de descripción del Consejo Internacional de Archivos (ISAD (G), ISAAR (CPF), ISDF e ISDIAH): objeto y elementos obligatorios.

Tema 18. Los portales de difusión de la información Archivística. El Portal de Archivos Españoles (PARES) y el Portal Europeo de Archivos como proveedores de contenidos archivísticos de EUROPEANA.

En Ciempozuelos, a 9 de junio de 2022.—La concejala-delegada de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(03/12.207/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**COLLADO VILLALBA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2022, la modificación de la ordenanza reguladora de movilidad, tráfico y circulación de Collado Villalba, se expone al público dicho expediente durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación, pudiendo examinarse el presente expediente en la Secretaría municipal y presentar las reclamaciones que se tengan por convenientes y quedando definitivamente aprobado en el supuesto de que durante tal plazo no se presentase ninguna, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, sobre las bases de régimen local, sin perjuicio de que deba ser íntegramente publicado para su entrada en vigor.

Collado Villalba, a 10 de junio de 2022.—La alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(03/12.237/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****63****COSLADA****LICENCIAS**

En este Ayuntamiento se han solicitado licencias de apertura por parte de:

- Expte. 21/0768: Kiwoko Pewt, S. L. U., para instalar venta de mascotas y complementos con peluquería en calle Rioja, número 1, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Coslada, a 25 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(02/11.126/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

EL ÁLAMO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, resulta automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de El Álamo en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, aprobando la modificación de diversas ordenanzas fiscales municipales (ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas y ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por tramitación de documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la LRBRL y 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las modificaciones de ordenanzas fiscales aprobadas.

A partir de la presente publicación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO DE LAS MODIFICACIONES EN ORDENANZAS FISCALES

1. Modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por tramitación de licencias urbanísticas, dando nueva redacción al artículo 2 (“Hecho imponible de la tasa”), que queda con el siguiente texto:

“Artículo 2. *Hecho imponible*.—El hecho imponible está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de instalaciones, construcciones u obras, tendente a verificar si las mismas se realizan con sujeción a las normas urbanísticas de edificación y policía vigentes, en orden a comprobar que aquellas se ajustan al Plan General vigente, que son conformes al destino y uso previstos, que no atentan contra la armonía del paisaje y condiciones de estética, que cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, higiene y saneamiento y, finalmente, que no exista ninguna prohibición de interés artístico, histórico o monumental, todo ello como presupuesto necesario de la oportuna licencia municipal, o por la presentación de la correspondiente Declaración Responsable o comunicación previa.

Entrada en vigor: la presente modificación entrará en vigor y, se aplicará, a partir del día siguiente al de la publicación del texto de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

2. Modificación de la ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por tramitación de documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales, dando nueva redacción al artículo 6 (“Tarifas”), que queda con el siguiente texto:

“Artículo 6. *Tarifas*.—Se añade un nuevo trámite sujeto a la tasa:

— Inscripción en procesos para selección de personal funcionario o laboral (fijo o temporal) convocados por el Ayuntamiento de El Álamo: 10,00 euros.

Entrada en vigor: la presente modificación entrará en vigor y se aplicará a partir del día siguiente al de la publicación del texto de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

El Álamo, a 8 de junio de 2022.—La alcaldesa, Natalia Quintana Serrano.—El secretario, Carlos Carbajosa del Olmo.

(03/12.183/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**EL MOLAR**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1371/2022 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, así como el anexo de inversiones del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2022, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://elmolar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Molar, a 7 de junio de 2022.—La alcaldesa, Yolanda Sanz Rojas.

(03/12.155/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****66****FUENTE EL SAZ DE JARAMA****LICENCIAS**

Para general conocimiento, se hace público que por quien a continuación se cita, se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

- Expediente: 12/19.
- Titular: Sara Gil Edwads.
- Actividad: centro veterinario.
- Emplazamiento: calle Madrid, número 37.

Quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad de referencia, pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 14 de octubre de 2020.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, Industria, Comercio y Fomento del Empleo, Juan Pedro Sanz García.

(02/29.714/20)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**GASCONES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Formada y rendida la Cuenta General correspondiente a la anualidad 2021, constituida por los Estados y Cuentas Anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 8 de junio de 2022, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Gascones, a 9 de junio de 2022.—El alcalde, Jesús Manuel Romero Martín.

(03/12.150/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****HORCAJO DE LA SIERRA-AOSLOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Teniendo en cuenta el artículo 213.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por parte de este Ayuntamiento se abre un plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que los interesados puedan presentar reclamaciones, observaciones y reparos que estimen oportunos a la cuenta general del ejercicio presupuestario 2021.

El expediente se encuentra en las oficinas del Ayuntamiento y podrá ser examinado por las personas interesadas.

En Horcajo de la Sierra-Aoslos, a 9 de junio de 2022.—El alcalde, Adrián Manzanares Uceda.

(03/12.200/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69**LOS SANTOS DE LA HUMOSA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por resolución de la Alcaldía, con fecha 9 de junio de 2022 se ha procedido a la aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica correspondientes al ejercicio 2022.

Dicho padrón, podrá ser consultado a través de comparecencia del interesado en las oficinas municipales por espacio de veinte días desde la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El período de cobranza se establece de la siguiente manera, en período voluntario:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, del 1 de julio al 30 de septiembre 2022.

Los recibos de cada una de las deudas tributarias serán notificados a cada uno de los contribuyentes, teniendo en cuenta la notificación electrónica de las mismas a los sujetos incluidos en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de la deuda tributaria se realizará a través de la presentación del recibo en las entidades colaboradoras Caixabank o Caja Rural Castilla La Mancha.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos, intereses de demora y costas correspondientes.

A los efectos previstos en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las deudas tributarias consignadas en los padrones y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, que no son firmes en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación y, contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que resulte competente.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Los Santos de la Humosa, a 9 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Lázaro Polo Gismero.

(01/12.153/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****70****MORALEJA DE ENMEDIO****URBANISMO**

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid) de fecha 7 de junio de 2022 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle presentado por iniciativa privada de ProLucisa, S. L., según el siguiente detalle:

- Tipo de Instrumento: Estudio de Detalle.
- Instrumento que desarrolla: NNSS de Planeamiento.
- Objeto: regulación viario calle Humanes (fijación alineaciones).
- Clasificación del suelo: suelo urbano consolidado.
- Calificación del suelo: ordenanza zonal 3, grado 2.º

Se hace constar que se ha procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, previa diligencia de los ficheros electrónicos, con fecha 8 de junio de 2022, con número de referencia: 10/366324.9/22

En Moraleja de Enmedio, a 9 de junio de 2022.—La alcaldesa, María del Valle Luna Zarza.

(02/12.082/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob/bdnstrans/index>):

Acuerdo de resolución número 3/140 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 8 de marzo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones culturales del municipio de Móstoles en el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 629732

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las asociaciones culturales a desarrollar actividades en nuestra ciudad de Móstoles, se realizan las presentes bases para la solicitud de subvenciones.

Primero. *Crédito presupuestario.*—El importe total para las ayudas de los proyectos culturales será de 47.025,00 euros con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2022:

— 26.3341.48905

Segundo. *Objeto, condiciones y finalidad.*—Tiene por objeto la concesión de subvenciones a asociaciones culturales de Móstoles, para la realización de actividades, programas y eventos culturales durante el año 2022.

Se entenderá al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etcétera.

Tercero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarias todas aquellas Asociaciones Culturales de Móstoles, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y con sede o domicilio social en Móstoles y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio.

Cuarto. *Concurrencia.*—La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren esta convocatoria, será la de concurrencia competitiva procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Quinto. *Requisitos para la solicitud.*—Las asociaciones culturales solicitantes a que se refiere la presente convocatoria deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación incluida en el anexo I de las bases reguladoras:

- a) Datos de identificación de la Entidad solicitante. Se deberá adjuntar:
 - Fotocopia del CIF (si es la primera vez que se solicita subvención o si ha cambiado).
 - Ficha de Tercero (si es la primera vez que se solicita subvención o si los datos han sufrido modificaciones).
 - Declaración responsable de aceptar las bases y no tener pendiente de justificar subvenciones anteriores.
 - Declaración responsable para obtener la condición de beneficiario.
- b) Acuerdo de la Junta Directiva para solicitar al Ayuntamiento de Móstoles subvención correspondiente al ejercicio 2022. Se deberá adjuntar:
 - Copia del acta de la sesión indicada.
- c) Certificado sobre no ser beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de Móstoles correspondiente al ejercicio para el mismo programa.
- d) Declaración responsable sobre hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- e) Certificado sobre el número de socios.
- f) Certificado sobre subvenciones de otras Administraciones o Entidades públicas correspondientes al ejercicio 2022.
- g) Declaración responsable sobre hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Certificado sobre gastos totales realizados en el año 2021.
- i) Presupuesto total anual de ingresos y gastos año 2022.
- j) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales cuando la actividad es impartida con menores (modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, efectuada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, toda persona que pretenda el acceso o ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores debe acreditar que no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos).

Sexto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—El órgano instructor de los correspondientes expedientes será el concejal-delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica.

Una Comisión de Valoración, cuyo presidente será el concejal-delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, o persona que delegue, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Dos técnicos del Área de Cultura, actuando uno de ellos además como secretario de la Comisión.
- El director del Área de Cultura.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo. *Plazo de resolución y notificación.*—La resolución por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria y se notificará a todos los solicitantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, según los artículos del 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa.

Noveno. *Criterios de valoración.*—La propuesta de concesión se realizará en base a la aplicación de los criterios de valoración y adjudicación establecidos en el anexo II de las bases reguladoras.

Se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Valoración de la asociación cultural: número de socios, antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.
- b) Valoración de los programas: calidad del proyecto cultural de la actividad presentado, valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto, y proyectos culturales que signifiquen una complementariedad a la oferta que realiza el Área de Cultura.
- c) Valoración presupuestaria: subvenciones de otras Administraciones, gastos totales realizados en el año 2021, y coste total del programa general de actividades.

Décimo. *Justificación de las subvenciones concedidas.*—Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado, desde la finalización de la actividad subvencionada hasta el día 30 del mes de octubre (inclusive).

El órgano competente para su aprobación le corresponde a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Móstoles, a 30 de marzo de 2022.—El concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, Alejandro Martín Jiménez.

(03/12.496/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

MÓSTOLES

OFERTAS DE EMPLEO

Conforme al acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, número 12/446, de 7 de junio de 2022, por la presente se relacionan las plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ejercicio 2022:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

TURNO LIBRE PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
2	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	Escala de Administración General. Subescala: Técnica. Clase: Superior
1	TÉCNICO DE SALUD PÚBLICA	A1	Escala de Administración Especial. Subescala: Técnica. Clase: Superior
1	AGENTE TRIBUTARIO	C1	Escala de Administración General. Subescala: Administrativa. Clase: Auxiliar
8	POLICÍA	C1	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Municipal

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
1	SUBINSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL	A2	Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Municipal

MOVILIDAD PERSONAL FUNCIONARIO

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN
2	POLICÍA	C1	Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase Policía Municipal

TURNO LIBRE PERSONAL LABORAL

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO
2	PROFESOR/A CONSERVATORIO	A1
1	PSICÓLOGO/A	A1
1	AGENTE DE IGUALDAD	A2
1	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	A2
1	INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL	A2
1	TÉCNICO/A SOCIOCULTURAL	A2
1	ANALISTA DE SISTEMAS	C1
1	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1
1	DELINEANTE	C1
1	MONITOR/A FÍSICO-DEPORTIVO	C1
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
1	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	C2
8	OPERARIO/A DE SERVICIOS	AGRUP.

PROMOCIÓN INTERNA PERSONAL LABORAL

Nº VACANTES	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO
2	AYUDANTE DE BIBLIOTECA	A2
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2
2	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	C2

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Móstoles, a 8 de junio de 2022.—El concejal-delegado de Participación Vecinal y Recursos Humanos, Aitor Perlina Sánchez.

(03/12.152/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

73**POZUELO DE ALARCÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 634739

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán beneficiarse de las subvenciones previstas en esta convocatoria los clubes, asociaciones y entidades deportivas que cumplan los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de las solicitudes:

- a) Encontrarse inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.
- b) En el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid deberá constar, además, que el club ha comunicado la composición actual de la Junta Directiva.
- c) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad al 1 de enero de 2016.
- d) La sede social de la entidad deberá radicar en el término municipal y desarrollará su actividad para los vecinos de Pozuelo de Alarcón. La palabra Pozuelo deberá figurar en el nombre del club, así como en todos los medios informativos, publicitarios, convocatorias, indumentaria u otros medios utilizados por la entidad para desarrollar sus actuaciones.
- e) Realizar actuaciones dirigidas a potenciar, promover, desarrollar y divulgar la práctica del deporte en este municipio.
- f) No estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá declaración responsable en el modelo de solicitud.

Quedarán automáticamente excluidos aquellos clubes deportivos, asociaciones y entidades deportivas que no tengan debidamente justificadas ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en años anteriores.

Segundo. *Objeto.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, destinadas a clubes y asociaciones deportivas que realicen actuaciones dirigidas a la participación en competiciones oficiales, así como a la difusión y fomento de la práctica deportiva, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón durante la temporada 2020-2021.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza general de subvenciones de Pozuelo de Alarcón, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012.

Cuarto. *Cuantía.*—Importe total: 296.971 euros con el siguiente desglose:

- a) Deportes de equipo: dotación máxima de 237.576,80 euros.
- b) Deportes individuales: dotación máxima de 59.394,20 euros.

En cualquier caso, la cantidad que se adjudique a cada entidad solicitante no podrá superar ninguna de las siguientes cantidades:

- El 80 por 100 del coste de la actuación subvencionada.
- 60.000 euros, para deportes colectivos.
- 16.000 euros, para deportes individuales.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Sexto. *Otros datos.*—Además de la documentación relativa a la entidad y acreditativa de los méritos, será necesario adjuntar al formulario web la siguiente documentación:

Memoria de Actividades, según modelo Anexo I y Anexo I-A (para deportes de equipo) o Anexo I-B (para deportes individuales), cumplimentado en todos sus apartados, y firmado por el representante legal de la entidad.

La Memoria del Anexo I debe tener una extensión máxima de 20 hojas, ajustándose al formato y especificaciones del mismo.

Los Anexos I, I-A y I-B, están disponibles en la sede electrónica municipal (<https://sede.pozuelodealarcón.es/sede/action/tramites?method=enter>):

Listados de los deportistas empadronados en Pozuelo de Alarcón en la temporada 2021-2022 consignando nombre, dos apellidos y fecha de nacimiento.

De cada uno de los deportistas incluidos en este listado será necesario obtener su consentimiento u otra base legitimadora para el tratamiento de datos, informarles sobre la comunicación de sus datos al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la finalidad de la misma, así como su derecho a oponerse a la consulta de los datos. En este último caso se deberá aportar el correspondiente volante de empadronamiento en Pozuelo de Alarcón. En caso contrario, el deportista en cuestión será valorado como “no empadronado”. Para la captación del consentimiento del interesado podrá utilizar el modelo tipo que se facilita en el Anexo II de la presente convocatoria.

Los listados deberán presentarse por categorías y disciplinas deportivas. En el caso de los deportes de equipo los listados vendrán ordenados y detallados por cada uno de los equipos en competición oficial.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en las bases reguladoras, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

Son objeto de subvención todos los gastos correspondientes a actividades relacionadas con la organización o participación en competiciones oficiales entre el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

Los beneficiarios deberán acreditar la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento desde la aprobación de la resolución de concesión y siempre antes de 15 de octubre de 2022.

En Pozuelo de Alarcón, a 20 de junio de 2022.—El titular del Área De Gobierno de Vicealcaldía, Eduardo Oria de Rueda Elorriaga.

(03/12.946/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

74**TORRELAGUNA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente 3/2022 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2022, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente 3/2022 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 9 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (torrelaguna.sedelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torrelaguna, a 10 de junio de 2022.—El alcalde, Eduardo Burgos.

(03/12.203/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****75****TORRELAGUNA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, el Pleno del Ayuntamiento de Torrelaguna, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho expediente de modificación, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (torrelaguna.sedeelectronica.es).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Torrelaguna, a 10 de junio de 2022.—El alcalde, Eduardo Burgos.

(03/12.208/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

76**TORRELODONES**

OFERTAS DE EMPLEO

En relación con el expediente para la provisión de cuatro plazas de auxiliar administrativo por oposición libre y según resolución de la Concejalía-Delegada de Personal, firmada digitalmente el 7 de junio de 2022, se ha acordado, entre otros, lo siguiente:

Publicar las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos en la Sede Electrónica, el tablón y página web del Ayuntamiento de Torreldones, y publicar el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con indicación de que:

- A) Tanto los aspirantes excluidos como los que no figuren en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.
- B) Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de este proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelodones, a 7 de junio de 2022.—El alcalde, Alfredo García-Plata Fernández.

(02/11.967/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

77

VALDEMORO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Dicho acuerdo ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 92, de 19 de abril de 2022, extendiéndose el plazo de reclamaciones por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción, sin que al término del mismo, se haya presentado reclamación alguna, por lo que a tenor del apartado 3 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario.

El texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y cuyo tenor literal es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Capítulo I

Disposición general

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—1. Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 ambos inclusive, y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

2. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en los artículos 104 a 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la presente ordenanza fiscal.
- c) Por la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Valdemoro.

Capítulo II

Hecho imponible

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la

Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Entre otros, podrá consistir en:

- a) Transmisión “mortis causa” de bienes o derechos.
- b) Declaración formal de herederos “ab intestato”.
- c) Negocio jurídico “inter vivos”, de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.
- f) Cualquier otro modo o título admitido legalmente de transmisión o adquisición de la propiedad o derechos reales de goce limitativos de dominio, ya sean de naturaleza originaria o derivativa, relativos a terrenos sujetos al impuesto.

Art. 3. *Sujeción.*—1. Está sujeto a este impuesto:

- a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquel.

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- El suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable sectorizado o urbanizable no sectorizado, desde el momento en que se apruebe un Plan de Sectorización.
- Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras, y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

- b) El incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Art. 4. *No sujeción.*—1. No está sujeto al impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquel.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Sí estará sujeta al impuesto, sin embargo, la transmisión onerosa de un terreno propiedad de la sociedad legal de gananciales así como la adquisición gratuita de un terreno a favor de la sociedad legal de gananciales.

3. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

4. No se devengará este impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones a las que resulte aplicable el régimen especial regulado en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 24 de noviembre, del Impuesto de sociedades, a excepción de las relativas a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de esta Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

5. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por 100 del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, o

por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

6. Tampoco están sujetos a este impuesto las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana que se realicen con ocasión de:

- a) La constitución de la Junta de Compensación por aportación de los propietarios de la Unidad de Ejecución, en el caso de que así lo dispusieran los Estatutos, o en virtud de expropiación forzosa, y las adjudicaciones de solares que se efectúen a favor de los propietarios miembros de dichas juntas y en proporción a los terrenos incorporados por aquellos, conforme a la normativa urbanística.
- b) La adjudicación de terrenos a que dé lugar la reparcelación, cuando se efectúen a favor de los propietarios comprendidos en la correspondiente unidad de ejecución, y en proporción de sus respectivos derechos, conforme a la normativa urbanística.
- c) La adjudicación de pisos o locales verificados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas, siempre que como resultado de la adjudicación el cooperativista percibe un inmueble cuyo coeficiente de participación en la Comunidad sea igual al que tenía en la cooperativa.
- d) La consolidación del dominio producido a favor de los nudos propietarios como consecuencia del fallecimiento del usufructuario vitalicio.

7. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en los apartados 2, 3, 4, 5 y 6 del presente artículo.

8. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición.

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de valor deberá ser presentada en el mismo plazo establecido en el artículo 14 de la presente ordenanza fiscal.

Capítulo III

Exenciones y bonificaciones

Art. 5. *Exenciones.*—1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos, la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a estas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o internacionales.

Art. 6. *Bonificaciones.*—1. Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

2. A los efectos de la concesión de esta bonificación se entenderá exclusivamente por descendiente o ascendiente aquellas personas que tienen un vínculo de parentesco por consanguinidad de un grado en línea recta conforme a las reglas que se contienen en los artículos 915 y siguientes del Código Civil.

3. A los efectos del disfrute de la bonificación, se equipará al cónyuge a quien hubiera convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, mediante certificado expedido al efecto, su inscripción en el registro de Parejas de Hecho del órgano competente.

4. El beneficio se entenderá solicitado y provisionalmente concedido, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando, dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, el sujeto pasivo presente la correspondiente declaración tributaria.

5. El sujeto pasivo beneficiario de la bonificación se deberá encontrar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdemoro en el momento de la solicitud de la bonificación o, en su caso, el último del plazo señalado en el apartado 2.b) del artículo 14 de la presente ordenanza.

6. Las bonificaciones aquí establecidas tienen el carácter rogado, y deberán ser solicitadas por el contribuyente o su representante al presentar la declaración del impuesto dentro del plazo señalado y deberá acompañarse de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos a que se hace referencia en este precepto. En ningún caso se aplicará la bonificación fuera de los plazos establecidos en el artículo 14 de la presente ordenanza.

Capítulo IV

Sujetos pasivos

Art. 7. *Sujetos pasivos*.—1. Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a la que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Art. 8. *Responsables*.—1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas determinadas como tales en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Valdemoro.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. Las deudas y responsabilidades por el pago de la tasa derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por sociedades y entidades jurídicas, serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad.

Capítulo V

Base imponible

Art. 9. *Base imponible*.—La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo siguiente, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en el apartado 1 por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en su apartado 2, todos ellos del artículo 10.

Art. 10. *Valor del terreno*.—1. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo, será el que tengan fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planteamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento de Valdemoro podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las siguientes reglas fijadas a efectos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:

- 1) El usufructo temporal, a razón del 2 por 100 por cada período de un año, sin exceder del 70 por 100.
- 2) Los usufructos vitalicios, al 70 por 100, cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando, a medida que aumente la edad, en proporción de un 1 por 100 menos por cada año más con el límite mínimo de 10 por 100.
- 3) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, estimándose, por tanto, su valor igual al 100 por 100 del valor del terreno.
- 4) En la transmisión de un derecho de usufructo constituido con anterioridad se aplicará el mismo porcentaje que se atribuyó en la fecha de su constitución según las reglas precedentes.
- 5) La nuda propiedad se computará por diferencia entre el 100 por 100 correspondiente al pleno dominio y el porcentaje que corresponda al usufructo según las reglas precedentes.
- 6) Los derechos reales de uso y habitación se estimarán al 75 por 100 de los porcentajes que correspondieren a los usufructos temporales o vitalicios, según las reglas precedentes.

Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultáneamente y sucesivamente a favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se estimará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

En el caso de dos o más usufructos vitalicios sucesivos, el porcentaje aplicable a cada uno de ellos se estimará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario; correspondiendo aplicar en estos casos, a la nuda propiedad cuando proceda, el porcentaje residual de menor valor.

En las sustituciones fideicomisarias se exigirá el impuesto en la institución y en cada sustitución, aplicando en cada caso el porcentaje estimado según la regla anterior, salvo que el adquirente tuviera facultad de disposición de los bienes, en cuyo caso se liquidará el impuesto por la plena propiedad.

- c) En la constitución y transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer

la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 de este artículo se aplicarán sobre la parte de justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 1 anterior fuera inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

2. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el caculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones del mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada período de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Área de Gestión Tributaria de la Concejalía de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Valdemoro, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables:

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

3. Cuando, a instancias del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 4, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada mediante el método de estimación objetiva, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor. (Artículo 107.5 del TRLRHL).

Capítulo VI

Deuda tributaria

Art. 11. *Tipo de gravamen y cuota tributaria.*—1. La cuota íntegra del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los siguientes tipos impositivos:

PERÍODO DE GENERACIÓN	TIPO
Inferior a 1 año	30%
1 año	30%
2 años	30%
3 años	30%
4 años	30%
5 años	30%
6 años	29%
7 años	29%
8 años	29%
9 años	29%
10 años	29%
11 años	28%
12 años	28%
13 años	28%
14 años	28%
15 años	28%
16 años	28%
17 años	28%
18 años	28%
19 años	28%
Igual o superior a 20 años	28%

2. Los períodos de tiempo se computarán por años completos, despreciándose las fracciones de año.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones establecidas en el artículo 6 de la presente ordenanza.

Capítulo VII

Devengo y período impositivo

Art. 12. *Devengo.*—1. Se devenga el Impuesto y nace la obligación de contribuir:

1. Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o en caso de muerte, en la fecha de la transmisión.
2. Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos anteriores se considerará como fecha de la transmisión:

- En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público, y cuando fuera de naturaleza privada, la de su incorporación o inscripción en un registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- En las transmisiones por causa de muerte, la fecha del devengo estará determinada por la fecha de la muerte del causante.
- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.
- En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.
- En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiese producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el Impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según lo dispuesto en el apartado anterior.

Art. 13. *Período impositivo.*—1. El período de imposición comprende el número de años a lo largo de los cuales se pone de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y se computará desde el devengo inmediato anterior del impuesto, con el límite máximo de veinte años.

2. En las adquisiciones de inmuebles en el ejercicio del derecho de retracto legal, se considerará como fecha de iniciación del período impositivo la que se tomó o hubo de tomarse como tal en la transmisión verificada a favor del retraído.

Capítulo VIII

Gestión tributaria del impuesto. Liquidación

Art. 14. *Liquidación del impuesto.*—1. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar en cualquiera de los registros habilitados en el Ayuntamiento de Valdemoro o bien en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la declaración correspondiente, según modelo oficial, que se facilitará a su requerimiento, en donde se precisen todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos:

- a) En las transmisiones “inter vivos” y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel que haya tenido lugar el hecho imponible.
- b) En las transmisiones “mortis causa”, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga que se refiere el párrafo siguiente.

3. Los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto podrán solicitar dentro de los seis primeros meses del plazo de presentación regulado en la letra b) anterior, la prórroga del mismo por otro plazo de hasta 6 meses de duración, acompañada del acta de defunción del causante, y haciendo constar en ella el nombre y domicilio de los herederos declarados o presuntos y su grado de parentesco con el causante cuando fueren conocidos, la situación y la identificación catastral del suelo.

Se inadmitirá la prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los seis primeros meses del plazo de presentación.

La prórroga concedida comenzará a contarse desde que finalice el plazo de seis meses establecido en el apartado b) del punto anterior.

4. A la declaración se acompañaran los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición:

- En las transmisiones inter-vivos, copia del documento, público o privado, en el que conste el acto, hecho o contrato que origine la imposición.
- En las transmisiones “mortis causa”:
 - Copia simple de la escritura de aceptación de herencia o, en su defecto,
 - Duplicado o fotocopia del escrito presentado en la Oficina liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones o Donaciones, o justificante acreditativo de haber practicado la autoliquidación del mismo. En este caso, se acompañara también la fotocopia del testamento de la persona causante (o Declaración de Herederos si no hubiere testamento), junto con el certificado de últimas voluntades, así como fotocopia de la escritura o escrituras de adquisición de cada una de las fincas integrantes de la herencia situadas en el municipio de Valdemoro.

5. Presentada la declaración, el Ayuntamiento de Valdemoro practicará la liquidación, que será notificada íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo del ingreso y expresión de los recursos procedentes.

6. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce producidos debe declararse exenta, prescrita, no sujeta, o bonificada, lo hará constar en la declaración, dentro de los plazos señalados y documentación reseñada en el presente artículo, además de la pertinente en que fundamente su pretensión.

Si la Administración Municipal considera improcedente lo alegado, lo notificará al sujeto pasivo cuando le practique la liquidación, con una referencia sucinta a los hechos y fundamentos de derecho que lo motiven, para que el obligado tributario alegue lo que convenga a su derecho.

7. Con independencia de lo dispuesto en apartados precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

La comunicación contendrá, como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura; número de protocolo de ésta y fecha de la misma; nombre y apellidos o razón social del transmitente, DNI o NIF de éste, y su domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble, participación adquirida y cuota de copropiedad si se trata de finca en régimen de división horizontal.

8. Asimismo, según lo establecido en el artículo 110.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los notarios quedan obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos autorizados por ellos en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. Asimismo estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Y todo ello sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria

9. Los modelos de declaración-autoliquidación del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, el transmitente y el adquirente, que la declaración se encuentre suscrita por éste y que se haya aportado la documentación prevista en los artículos 3 y 4.1 de la Orden HAC/1293/2018, de 19 de noviembre, por la que se aprueba el modelo de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales.

Art. 15. *Requerimiento*.—La Administración tributaria municipal podrá requerir documentación que justifique los datos declarados, así como para la subsanación de errores o defectos observados en la declaración.

Art. 16. *Presentación extemporánea de declaraciones sin requerimiento previo de la Administración*.—Las cuotas resultantes de las liquidaciones cuya declaración haya sido presentada después de haber transcurrido los plazos previstos en el artículo 14.2 de esta ordenanza, se incrementarán con los siguientes recargos de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Art. 17. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposiciones que la complementen y la desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Valdemoro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones o actualizaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automático dentro del ámbito de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta que entre en vigor la presente ordenanza fiscal, resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobada por el real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tomándose, para la determinación de la base imponible del impuesto, los coeficientes máximos establecidos en la redacción del artículo 107.4 de la mencionada Ley dada por el citado Real Decreto-Ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza fiscal deroga y sustituye íntegramente la anterior ordenanza fiscal número 5, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.—Esta ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación».

Valdemoro, a 8 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Sergio Parra Perales.

(03/12.170/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

78

VILLANUEVA DE PERALES

URBANISMO

Aprobado definitivamente el expediente relativo a la instrucción técnica para posibilitar la reordenación de volúmenes edificables en solares de fondo muy reducido en el ámbito del casco antiguo de Villanueva de Perales, así como la delimitación de la Zona 01 Casco Antiguo definida en las vigentes NNSS, al no haberse presentado durante el plazo de exposición al público alegación alguna, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el contenido de dicha instrucción:

INSTRUCCIÓN TÉCNICA PARA POSIBILITAR LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EDIFICABLES EN SOLARES DE FONDO MUY REDUCIDO EN EL ÁMBITO DEL CASCO ANTIGUO DE VILLANUEVA DE PERALES (MADRID)

1. *Introducción y fundamento*

La Orden de 29 de febrero de 1944, por la que se establecen las condiciones higiénicas mínimas de las viviendas, dispone:

“Artículo 1.

Toda vivienda familiar se compondrá, como mínimo, de cocina-comedor, un dormitorio de dos camas y un retrete, habiendo de tenerse siempre en cuenta la relación entre la capacidad de la vivienda y el número y sexo de sus moradores.

Artículo 2.

Las habitaciones serán independientes entre sí, de modo que ninguna utilice como paso un dormitorio, ni sirva a su vez de paso al retrete.

Artículo 3.

Toda pieza habitable de día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior a 1/6 de la superficie de la planta.

Cuando la pieza comprenda alcoba y gabinete, una de ellas podrá servir de dormitorio y el hueco alcanzará doble superficie de la prevista en el caso anterior.

Cuando la pieza se ventile a través de una galería no podrá servir ésta de dormitorio y la superficie total de huecos de ella no será inferior a la mitad de su fachada, y la ventilación entre galería y habitación será, como mínimo, el doble de la fijada en el caso anterior.

Artículo 6.

Las dimensiones mínimas de las distintas habitaciones serán las siguientes; dormitorios de una sola cama, seis metros cuadrados de superficie y 15 metros cúbicos de cubicación.

Dormitorios de dos camas de 10 metros cuadrados de superficie y 25 metros cúbicos de cubicación.

Cuarto de estar, 10 metros cuadrados.

Cocina, cinco metros cuadrados.

Retrete, 1,50 metros cuadrados.

Si la cocina y cuarto de estar constituye una sola pieza, ésta tendrá una dimensión mínima de 14 metros cuadrados.

La anchura mínima de pasillo será de 0,80 metros cuadrados, salvo en la parte correspondiente a la entrada en el piso, cuya anchura se elevará a un metro.

La altura de todas las habitaciones medida del pavimento al cielo raso, no será inferior a 2,50 metros en el medio urbano, pudiendo descender a 2,20 metros en las casas aisladas y en el medio rural.

Los pisos inferiores de las casas destinadas a viviendas estarán aislados del terreno natural mediante una cámara de aire o una capa impermeable que proteja de las humedades del suelo”.

A tenor de lo anterior, si un proyecto, por la forma y superficie del solar y las determinaciones de la ordenanza zonal del planeamiento urbanístico general que le son de aplicación, contiene superficies mínimas inferiores a las citadas en la Orden antes transcritas, no podría ser autorizado y, en consecuencia, no podría obtener nunca la preceptiva licencia de obras.

Referido también a infravivienda, el punto 2 del artículo 2 “Definiciones” del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana del Estado, establece:

“Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de lo dispuesto en esta ley, y siempre que de la legislación específicamente aplicable no resulte otra definición más pormenorizada, los conceptos incluidos en este artículo serán interpretados y aplicados con el significado y el alcance siguientes:

2. **Infravivienda:** la edificación, o parte de ella, destinada a vivienda, que no reúne las condiciones mínimas exigidas de conformidad con la legislación aplicable. En todo caso, se entenderá que no reúnen dichas condiciones las viviendas que incumplan los requisitos de superficie, número, dimensión y características de las piezas habitables, las que presenten deficiencias graves en sus dotaciones e instalaciones básicas y las que no cumplan los requisitos mínimos de seguridad, accesibilidad universal y habitabilidad exigibles a la edificación”.

Así, un proyecto cuyas habitaciones no tuvieran las dimensiones mínimas establecidas en la Orden antes transcrita, o que tampoco cumpliera las dimensiones y distancias mínimas establecidas en las diversas normas dedicadas a la accesibilidad universal de las personas, entraría en la categoría proscrita de infravivienda.

El punto 1 y el párrafo segundo del punto 4 del artículo 24, del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana del Estado, dispone:

“Artículo 24. *Reglas específicas de las actuaciones sobre el medio urbano.*

1. Las actuaciones sobre el medio urbano que impliquen la necesidad de alterar la ordenación urbanística vigente, observarán los trámites procedimentales requeridos por la legislación aplicable para realizar la correspondiente modificación. No obstante, tal legislación podrá prever que determinados programas u otros instrumentos de ordenación se aprueben de forma simultánea a aquella modificación, o independientemente de ella, por los procedimientos de aprobación de las normas reglamentarias, con los mismos efectos que tendrían los propios planes de ordenación urbanística. En cualquier caso, incorporarán el informe o memoria de sostenibilidad económica que regula el apartado 5 del artículo 22.

Las actuaciones que no requieran la alteración de la ordenación urbanística vigente, precisarán la delimitación y aprobación de un ámbito de actuación conjunta, que podrá ser continuo o discontinuo, o la identificación de la actuación aislada que corresponda, a propuesta de los sujetos mencionados en el artículo 8, y a elección del Ayuntamiento.

4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad”.

Queda claro que, si la ordenación urbanística vigente contraviene el marco legal antes transcrito, deberá someterse a modificación. Es decir, y por pasiva, ha de entenderse que lo establecido en ese Texto Refundido de la Ley del Suelo se sobrepondrá a la ordenación urbanística, en caso de colisión. En este sentido, conviene recordar que el punto 2 del art. 47

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece:

“Artículo 47. *Nulidad de pleno derecho.*

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulnere la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales”.

A tenor de todo lo anterior, en los casos en que se precise cumplir los requisitos de la accesibilidad universal y evitar la infravivienda, la ordenación urbanística que lo impidiera, al entrar en colisión con la Ley y ser de naturaleza jurídica reglamentaria, podría no aplicarse.

El Casco Antiguo de Villanueva de Perales tiene un trazado muy irregular, con edificaciones que se encuentran en diversos estados de conservación, ejecutadas en solares de muy dispar superficie y geometría. Entre estos solares, son muchos los que cuentan con un fondo muy reducido, que dificultan o impiden su edificación en condiciones mínimas de habitabilidad y accesibilidad. Este problema se ve agravado por el retranqueo que la ordenanza de Casco establece al fondo de la parcela, sin prever excepción alguna.

En la siguiente imagen se muestran algunos de los solares sobre los que, en las condiciones actuales, es probable que no pueda garantizarse la edificación de los mismos en las debidas condiciones de vivienda mínima y accesibilidad, derivando en solares ineficaces y que son, por tanto, objeto de la presente instrucción técnica. En concreto se contabilizan en la siguiente imagen 50 solares en esta situación.



Localización solares con fondo muy reducido en el ámbito del Casco Antiguo.

En base a la fundamentación jurídica expuesta, la presente Instrucción Técnica tiene por objeto general posibilitar la mejora de la calidad de la trama urbana de Villanueva de Perales, favoreciendo la rehabilitación y regeneración urbanas, teniendo por objetivos particulares evitar la infravivienda y garantizar la accesibilidad universal. También se persigue la conservación y ocupación de las viviendas vacías o en desuso, siendo este uno de los objetos mismos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 7/2015, que en dicho texto legal se concreta en el “impulso y el fomento de las actuaciones que conducen a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”.

2. Ordenanza de casco antiguo.

El planeamiento general aplicable en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas en 2003. Entre sus determinaciones, establece una serie de zonas en

el suelo urbano, entre la que se encuentra la Zona 01 Casco Antiguo, que, entre sus condiciones, señala:

- Tipología edificatoria: manzana cerrada.
- Parcela mínima: se consideran edificables todas las parcelas existentes que permitan la construcción de una vivienda mínima exterior.
- Alineaciones y retranqueos: exteriormente las alineaciones de fachada se ajustarán a las de calle. Interiormente corresponde a toda la edificación un fondo máximo de 14 metros máximo. Será obligatoria una separación de 3,00 metros de la linde trasera de parcela.
- Edificabilidad: la definida por la alineación exterior, el fondo edificable, el retranqueo al lindero trasero y el número máximo de alturas computables.
- Número máximo de plantas por encima de rasante: dos más bajo cubierta.
- Altura máxima a cornisa: 6,50 m.
- Balcones en edificios de nueva planta: vuelo máximo 40 cm y canto máximo 10 cm. Ancho máximo: 2 metros.
- Condiciones estéticas:
 - Cubiertas con faldones a dos aguas entre 20 y 25 grados, vertiendo hacia el exterior.
 - Vuelo máximo alero: 30 cm.
 - La cumbreira se situará en el punto medio entre la fachada exterior e interior del edificio.
- Vallado de parcelas:
 - A calle: tapia maciza de 2,00 metros de altura.
 - A linderos: altura máxima 2,40 metros. En caso de desnivel no podrá superar los 2,00 metros desde la rasante más elevada ni 3,00 metros desde la más baja.

3. *Adaptación de las condiciones de la ordenanza de casco antiguo a las disposiciones sobre accesibilidad e infravivienda (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como a la normativa relativa a la accesibilidad universal)*

En los solares de fondo muy reducido, podrá proponerse la reordenación de la edificación, con objeto que las viviendas reúnan las debidas condiciones de habitabilidad y accesibilidad. Para ello podrá, excepcionalmente, ocupar total o parcialmente el espacio de retranqueo de 3 metros al fondo testero. Para ello, se tendrá en cuenta, en todo caso, lo siguiente:

- En el proyecto deberá justificarse expresamente que, por las dimensiones de la parcela y los retranqueos aplicables, no pueda desarrollarse un programa de vivienda adecuado en base a criterios de habitabilidad o accesibilidad.
- No podrá incrementarse la edificabilidad de la parcela, que viene definida por la alineación exterior, el fondo edificable, el retranqueo al lindero trasero y el número máximo de alturas computables.
- Se priorizará entre otras soluciones el desarrollo del programa de vivienda en planta baja, manteniendo en lo posible el retranqueo de 3 metros al testero en plantas altas.
- En caso de que haya de ocuparse la zona de retranqueo en plantas altas se priorizará la forma en que se minimice la afección sobre las parcelas colindantes, teniendo en cuenta aspectos como el soleamiento, los volúmenes, las alturas de petos, los materiales a emplear, etc.
- En todo caso se cumplirá un retranqueo mínimo al testero de 3 metros, en plantas altas, en las fachadas con huecos que generen vistas sobre las parcelas colindantes, debiendo, en caso de ser necesario, generarse patios abiertos para resolver la iluminación o la ventilación de las estancias.
- Se podrán llevar a cabo actuaciones de reforma y rehabilitación de las edificaciones existentes, pudiendo en estos casos mantener la posición y volumen de las mismas.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villanueva de Perales, a 6 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, José María Barrado Jiménez.

(03/12.143/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

79**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 para su examen y formulación por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

En Villaviciosa de Odón, a 21 de junio de 2022.—El alcalde-presidente, Raúl Martín Galán.

(03/12.955/22)



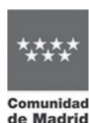
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

80 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM)

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Junta de MISECAM, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 6 de junio de 2022, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas del Reglamento para las ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

«



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.—El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia a Familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID en la Mancomunidad MISECAM, de conformidad con lo dispuesto en el convenio interadministrativo entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, y la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad Autónoma de Madrid (MISECAM), para la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT-UE del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 u otros fondos de naturaleza similar.

Art. 2. Definición y características de las ayudas.—Las ayudas de emergencia a los efectos de este Programa, se consideran aquella prestación económica cuya finalidad es dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias en situación de emergencia social como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

La situación de emergencia, en el marco de este programa, estará asociada al agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

Se entenderán por necesidades básicas aquellas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene, limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que sean consensuados entre el trabajador social de referencia y el destinatario de la ayuda, y que se recojan como objetivos dentro del Diseño de intervención social.

Al objeto de aportar un mayor detalle al concepto de necesidades que pueden ser objeto de estas ayudas, se tomará como referencia lo regulado en el artículo 142 del Código Civil respecto a la definición de alimentos.

Además, se incluirán en ese Diseño de Intervención, aquellos gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral del participante, como parte del acompañamiento social necesario para la inclusión social y su acceso al mercado de trabajo, entre los que podrán incluirse gastos relacionados con acceso a programas, recursos y servicios de empleo, conciliación familiar, formación, búsqueda activa de empleo, competencias digitales y otras, que pudieran desarrollarse en el marco de una intervención social por los servicios sociales, el tercer sector y/o entidades especializadas.

Las ayudas reguladas tienen las siguientes características y objetivos:

1. Podrán tener naturaleza periódica mientras duren las condiciones que motivan la percepción de la ayuda, con un tiempo de seis meses, prorrogable hasta un máximo de un año.

Para prorrogar la ayuda se requerirá que se mantengan las condiciones que motivaron la concesión inicial, así como una nueva resolución, en relación a la situación.

Una vez superado este máximo de doce meses, en aquellas situaciones en que el/a profesional valore la necesidad de ampliación, se podría conceder de forma extraordinaria seis meses más.

2. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales, en atención a la existencia de riesgo de desprotección para cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

3. Apoyan los procesos de intervención desarrollados por los servicios sociales municipales con personas y familias en situación de emergencia social para la mejora de su empleabilidad e integración social y laboral.

4. Tienen carácter finalista, debiendo destinarse a cubrir las necesidades para las que han sido concedidas., lo cual será acreditado por el/a Trabajador/a Social durante el seguimiento de la ayuda, realizando finalmente la justificación de la misma.

5. Las ayudas podrán articularse, en pagos puntuales, pagos mensuales, bimestrales, trimestrales o hasta cuatrimestrales y se especificará en la Resolución de Concesión.

Art. 3. *Fines y modalidades.*—La finalidad de estas ayudas es el apoyo al acceso al mercado de trabajo de personas en situación de vulnerabilidad (objetivo específico), y por lo tanto, se considera obligatorio realizar con el participante estos acompañamientos dirigidos al fomento de la inserción laboral y el acceso al mercado de trabajo.

Las modalidades de ayudas que se conceden para la atención de necesidades sociales son las siguientes:

- a) Cobertura de necesidades básicas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido, vivienda, asistencia médica y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos. Al objeto de aportar un mayor detalle al concepto de necesidades que pueden ser objeto de estas ayudas, se tomará como referencia lo regulado en el artículo 142 del Código Civil respecto a la definición de alimentos.
- b) Gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral (acceso a programas, recursos y servicios de empleo, conciliación familiar, formación, búsqueda activa de empleo, competencias digitales y otras con el mismo fin).

Art. 4. *Requisitos de acceso.*—Con carácter general, podrán acceder a la Ayuda de Emergencia aquellas personas, familias o unidades convivenciales en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID-19 que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio en el momento de la solicitud de la ayuda.
- b) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente. Se acepta también encontrarse como mejora de empleo.
- c) Carecer de ingresos ni saldo bancario suficientes para hacer frente a las necesidades de la vida diaria. No podrán disponer de Renta mensual Per Cápita (RMPC) superior al 40 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- d) Ser mayor de 18 años o menor emancipado, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- e) Que la Ayuda sea el recurso idóneo y técnicamente adecuado, de acuerdo a la valoración profesional.
- f) Participar de forma activa en el itinerario de inserción social y laboral diseñado en el proceso de intervención social.
- g) No tener acceso a otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- h) No presentar deudas con la mancomunidad.
- i) Dada la naturaleza de las ayudas (apoyo económico a colectivos en riesgo de exclusión social ante situaciones de emergencia social cuando ellos y las personas a su cargo, carezcan de medios económicos suficientes), las personas beneficiarias quedarán exoneradas del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Según las medidas tributarias contenidas en el Real Decreto-ley 9/2015, de 10 de julio, se declaran exentas de tributar las prestaciones y ayudas sociales concedidas bajo el presente reglamento.

Excepcionalidades:

- Se podrá excepcionar el baremo económico a instancia de la valoración del/a técnico/a de referencia, en aquellos casos de riesgo grave de menores o por motivos de intervención.
- Se podrá ampliar la ayuda ante situaciones excepcionales debidamente justificadas por el/la profesional, pudiendo duplicar la cuantía máxima anual.

Art. 5. *Incompatibilidades.*—Las ayudas contempladas en el presente reglamento son compatibles con otras concedidas por distintas administraciones públicas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

Art. 6. *Obligaciones de los beneficiarios/as.*—Son obligaciones de las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia son las siguientes:

- a) Participar de forma activa en el itinerario de inserción social y laboral.
- b) Justificar los hechos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la ayuda.
- c) Aplicar la ayuda al fin específico para el que se le ha otorgado.
- d) Justificar la aplicación de las mismas en la forma determinada en el Artículo 17.
- e) Comunicar a la Mancomunidad, en el plazo máximo de 15 días todas las circunstancias que supusieran una modificación relevante en su situación económica o personal, tales como los cambios de residencia, modificaciones en la unidad familiar, el reconocimiento de otras ayudas, etc.

Capítulo II

Instrucciones y tramitación de las ayudas de emergencia

Art. 7. *Inicio del expediente: solicitud.*—1. El procedimiento para la concesión de una Ayuda de Emergencia a Familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID podrá iniciarse a instancia de la persona interesada, mediante solicitud, según modelo normalizado existente en el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad, junto con la documentación requerida.

2. Los documentos a presentar para la solicitud de las Ayudas de Emergencia son:

- a) Solicitud de la ayuda, según modelo normalizado, debidamente cumplimentada.
- b) Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte de solicitante y de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar de convivencia.
- c) Fotocopia del Libro de Familia o Certificados de nacimiento.
- d) Certificado o Volante de empadronamiento y convivencia.
- e) Demanda de Empleo o de Mejora de Empleo.
- f) Justificantes de ingresos mensuales de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia:

- Fotocopia del contrato de trabajo y las dos últimas nóminas.
- Declaración jurada de ingresos en aquellos casos en que se realice actividad laboral irregular, según modelo normalizado.
- Certificado del SEPE que acredite si percibe alguna prestación.
- Certificado de la Seguridad Social de pensiones y/o prestaciones.
- Certificado bancario donde conste tanto los intereses generados como el saldo actual de todas las cuentas de todos los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o de alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial de la que se deriven.

- g) Certificado de minusvalía, en su caso.
- h) Documento acreditativo de las deudas, en su caso.
- i) Otros documentos que el Técnico/a o la Comisión de Valoración estime necesarios para su valoración. (Hacienda, catastro, etc.).

3. Los/las interesados/as podrán presentar la solicitud en cualquiera de los registros de los municipios que integran la Mancomunidad. Todas las solicitudes quedarán registradas en el Registro del Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad MISECAM.

4. A la solicitud se unirá el Informe Social y la Propuesta Técnica de Intervención (Diseño de Intervención Social) emitido por el/la Trabajador/a Social correspondiente con

propuesta favorable o desfavorable, así como con las características, objeto, cuantía de la ayuda y periodicidad de la ayuda.

Art. 8. *Tramitación del expediente.*—Una vez que se registra de entrada la ayuda, se informará al Alcalde/sa correspondiente al municipio de la persona solicitante y de la tramitación de la ayuda de emergencia.

Una vez revisado el expediente de forma completa por parte del/a Trabajador/a Social, se procederá a su examen por parte de la Comisión Técnica de Valoración, formada por la Dirección de Servicios Sociales, la Coordinadora de Servicios Sociales y un/a Técnico/a de apoyo. En el plazo máximo de 30 días naturales desde la solicitud de la ayuda, dicha Comisión emitirá la propuesta técnica a la Presidencia de la Mancomunidad para la resolución definitiva.

En aquellos casos en que la solicitud no reuniera todos los requisitos señalados, o su contenido fuere insuficiente, se requerirá a quien solicitó para que en el plazo máximo de 15 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose sin trámite alguno. Este plazo podrá ser ampliado hasta 15 días hábiles a solicitud de la persona interesada o a iniciativa del órgano instructor en aquellos casos, debidamente justificados, en que la aportación de la documentación presentara dificultades especiales.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá exigir cualquier otra documentación que se considere necesaria para la comprobación de la veracidad de los datos aportados por el/la solicitante, así como la veracidad de la situación de necesidad.

Art. 9. *Resolución.*—En el plazo máximo de tres meses desde la fecha de registro de la solicitud, el/la Presidente/a de la Mancomunidad emitirá resolución definitiva.

La resolución se notificará al interesado/a en el plazo máximo de 15 días hábiles y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes.

Transcurridos tres meses desde la entrada de la solicitud en la Mancomunidad sin que se hubiera dictado resolución y sin perjuicio de la obligación de resolver en todo caso, el solicitante podrá entender por desestimada su petición por silencio administrativo.

Junto con el documento de Resolución se informará al/a beneficiario/a de las obligaciones referidas en el Artículo 6, así como de la forma en que se procederá al abono de la ayuda.

La resolución favorable de la concesión de la ayuda, implica necesariamente los registros correspondientes en el expediente social:

- Intervención en SIUSS: Se registrará una única intervención por participante (anexo I)
- Ficha de participante: El participante deberá firmar la Ficha en el momento en el que se produzca una resolución favorable de la Ayuda, trasladando información sobre la situación inicial o de partida. Una vez finalizada la participación en el programa, el profesional recogerá la información final y firmará el documento.
- Indicadores de productividad.

A partir de la notificación al interesado de la resolución de concesión favorable se realizará el acompañamiento social necesario para la inclusión social y el acceso al mercado de trabajo por el participante.

En el acompañamiento social, los profesionales de los Servicios Sociales podrán utilizar los recursos disponibles en su territorio (propios o externos, públicos o de Organizaciones No Gubernamentales) coordinándose, en su caso con los profesionales implicados en los mismos y derivando a estos la realización de las actividades específicas de mejora de la empleabilidad de los participantes.

Art. 10. *Procedimiento de urgencia.*—De forma excepcional, ante situaciones que supongan extrema urgencia, se podrá emitir Resolución Provisional por la Dirección del Centro de Servicios Sociales, sin más requisitos que la aportación de los documentos acreditativos de dicha situación y el Informe Social que justifique la urgencia. Posteriormente se completará el expediente.

Art. 11. *Resolución denegatoria.*—1. La resolución denegatoria, pese a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 4 será siempre motivada, y hará referencia a alguna de las siguientes causas de denegación:

- a) Incumplimiento de requisitos de acceso.
- b) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la solicitud de la ayuda.

- c) Que la necesidad para la que se solicita la ayuda no pueda ser calificada como necesidad para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar o como apoyo a la inserción socio-laboral.
 - d) Que se haya falseado u ocultado datos relevantes para la valoración de la situación de necesidad.
 - e) Que la persona solicitante tenga pendiente de justificar alguna ayuda anterior.
 - f) Que la persona solicitante haya destinado ayudas anteriormente concedidas a fines distintos para el que se concedieron.
 - g) Que la persona solicitante no haya atendido al requerimiento efectuado de proceder al reintegro de ayudas de cualquier naturaleza que le hubieran sido indebidamente concedidas.
 - h) Que la dotación presupuestaria anual destinada a las Ayudas de Emergencia a Familias vulnerables por COVID haya sido agotada.
2. La Comisión Técnica de Valoración, mediante informe social suficientemente razonado, podrá excepcionar alguna de estas causas de denegación, siempre y cuando se trate de una situación de emergencia que así lo justifique.

Art. 12. *Causas de revocación.*—Podrán ser revocadas las ayudas concedidas cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- b) Falsedad u ocultación de los datos facilitados por el/la solicitante.
- c) Que no haya cumplido con los compromisos adquiridos ante el/la Trabajador/a Social en el proyecto de intervención social o no acepte los proyectos de inserción socio-laboral.
- d) La falta de confirmación final de la urgencia en aquellos casos que se emitió Resolución Provisional. En estos casos se procederá al requerimiento por parte del órgano competente del importe íntegro de la ayuda concedida. En caso de no ser atendido dicho requerimiento, se promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que, en cada caso, pudieran proceder.
- e) En caso de que en el transcurso de tres meses desde la fecha de resolución no se haya hecho efectivo el abono de la ayuda tanto por causas imputables al/a solicitante como a la propia administración, se procederá a revisar la situación de necesidad que motivó la resolución, y si esta necesidad ya hubiera sido paliada se procederá a su revocación.

Capítulo III

Criterios de concesión

Art. 13. *Determinación de ingresos económicos.*—A efectos de determinar el cómputo referente a las rentas e ingresos, se calculará en función de la renta mensual per cápita para lo que se tendrán en cuenta los siguientes criterios: se contabilizarán los ingresos netos percibidos por la unidad de convivencia cualesquiera que sea su naturaleza (salarios, subsidios, pensiones, rentas, rendimientos del capital inmobiliario, intereses del capital mobiliario, etc.) en los últimos 6 meses (prorratedo).

- La Renta Mensual Per Cápita (RMPC) es el sumatorio de los ingresos netos de los 6 meses dividido por 6 (renta mensual familiar). El resultado de la renta mensual familiar se divide por: 1,5 si vive solo, por 2 si vive con cónyuge, o por el número de personas que conviven en el domicilio y dependen de dichos ingresos. En el caso de familias monoparentales o monoparentales con menores a cargo, (siempre que no reciban la pensión de alimentos) el titular computará como 1,5.
- Deducciones sobre la Renta Mensual Per Cápita: Gastos de alquiler o hipoteca, préstamo de coche siempre que fuera imprescindible para trabajar, centro de día, comida a domicilio y otros gastos valorados como necesarios por el/la trabajador/a social hasta un máximo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional multiplicado por seis mensualidades.

Art. 14. *Cuantía de la ayuda.*—El importe de la ayuda a conceder será el que, de acuerdo a la valoración y en aplicación del baremo vigente se establezca en la Comisión Técnica de Valoración.

Cuestiones a tener en cuenta respecto a las ayudas:

1. La cuantía mensual de la ayuda será determinada por el personal técnico de los servicios sociales municipales tras la realización y actualización del diagnóstico de emergencia/vulnerabilidad social y teniendo en cuenta el número de personas integrantes en la unidad de convivencia de la persona solicitante.

2. El período de concesión se estimará por un tiempo determinado, recomendando que inicialmente sean de seis meses, con posibilidad de prorrogar seis meses más siempre y cuando permanezca la situación de vulnerabilidad y desempleo.

Una vez superado este máximo de doce meses, en aquellas situaciones en que el/a profesional valore la necesidad de ampliación, se podría conceder de forma extraordinaria seis meses más.

3. El pago de la ayuda estará condicionado a la acreditación de la situación de desempleo de la persona perceptora, así como la falta de recursos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Excepcionalmente estas ayudas podrán realizarse en un solo pago, cuando así sea valorado por el profesional de referencia de los servicios sociales.

4. La cuantía estará condicionada a disponibilidad presupuestaria.

5. A los efectos de estas ayudas, se definen los siguientes conceptos:

a) Unidad de convivencia:

- Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela o por acogimiento administrativo y/o judicial.

b) Situación de emergencia: Situación económica definida por el agotamiento de prestaciones en la unidad de convivencia, la pérdida de ingresos regulares y suficientes, o carencia de los mismos para hacer frente a la cobertura de necesidades básicas, como consecuencia de la crisis económica y social provocada por la COVID-19.

En cualquier caso:

- Para ayudas de pago único: la cuantía máxima anual será equivalente al Salario Mínimo Interprofesional correspondiente al año en vigor.
- Para ayudas de carácter periódico: la cuantía máxima será de 400 euros mensuales por unidad familiar, y se contabilizará en función del número de miembros de la unidad de convivencia.

Nº PERSONAS UNIDAD DE CONVIVENCIA	CUANTÍA MENSUAL
1 persona	200 €
Por cada persona añadida	50 €

Teniendo en cuenta que la concesión se realiza con un tiempo de seis meses, prorrogable hasta un máximo de un año, se podría alcanzar una ayuda máxima de 4.800 euros por doce meses para unidades familiares de 5 miembros o más.

Se valorarán como situaciones excepcionales aquellas que tengan como objetivo la prevención de situaciones de riesgo y desprotección de menores, situaciones de grave riesgo vital y/o aquellas que requieran apoyo para alojamientos alternativos. En estas situaciones la cuantía máxima anual podrá alcanzar hasta el doble del Salario Mínimo Interprofesional, o del máximo mensual.

Art. 15. *Actualización.*—Tanto la cuantía máxima, como el baremo que determina el importe de la ayuda concedida, podrán ser revisados periódicamente siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Art. 16. *Pago.*—1. El pago de la ayuda se realizará como pago único o fraccionado, en función de las necesidades de cada caso y del proceso de intervención social.

2. La forma de pago podrá hacerse por transferencia bancaria, talón nominativo o entrega en efectivo.

3. El pago de la ayuda se librará a la persona beneficiaria, salvo que por resolución se estableciera que sea librada a la entidad o persona física prestadora del bien o servicio.

Para proceder al pago a terceros, es necesaria la autorización del participante para realizar el pago de esta manera.

Art. 17. *Justificación*.—1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

2. La justificación de la ayuda se realizará mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

3. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán cumplir la normativa vigente, ser originales y contener, como mínimo los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación, el importe del mismo, y la fecha de expedición de la factura.

Art. 18. *Reintegro de la ayuda*.—1. Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Emergencia en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado la resolución de concesión.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda en la forma establecida o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

2. Constatada alguna de las circunstancias mencionadas, la Mancomunidad iniciará de oficio el reintegro, notificando a la persona interesada dicha incoación, su fundamento y las posibles consecuencias económicas, otorgando a la misma un plazo de audiencia de 15 días hábiles para la formulación de las alegaciones que estime procedentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo de audiencia sin que se hubiesen formulado, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, estableciendo, de forma motivada, la obligación de reintegrar la ayuda de emergencia social, recibida, la cuantía, así como el plazo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La presente normativa entrará en vigor una vez transcurrido el plazo a que se refiere el art.65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previa publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segunda.—Todas aquellas solicitudes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor, se resolverán en aplicación de la presente normativa.

Tercera.—Aquellas ayudas económicas tramitadas por la mancomunidad desde el 1 de enero de 2022 y que cumplan los requisitos recogidos en este procedimiento, se podrán imputar a este programa.

Cuarta.—Hasta la publicación definitiva del Reglamento, las ayudas que se imputen a este programa deberán, además, cumplir los requisitos de la normativa vigente en materia de ayudas de emergencia social de la mancomunidad MISECAM y así se hará mención expresa en la propuesta de concesión.

Quinta.—Los documentos y soportes documentales adjuntos al Programa podrán variar en función de las directrices que marque el Fondo Social Europeo, la Comunidad de Madrid o la propia mancomunidad MISECAM mientras dure el Convenio de colaboración en el que están sujetas estas ayudas.

ANEXO I

REGISTRO EN SIUSS

Para facilitar la consulta y explotación de datos estadísticos, se recomienda la elaboración de una única Intervención por participante.

1. Cabecera de la intervención:

La Intervención profesional quedará registrada con una Fecha de Inicio y Fin (coincidente con las fechas de participación del beneficiario en el programa: Resolución de concesión de la ayuda económica y Final de la intervención social vinculada a la mejora de la em-

pleabilidad y acceso al mercado de trabajo), un Estado (Abierta, Cerrada, Terminada) y un Sector de referencia, vinculado a la situación de necesidad sobre la que vamos a intervenir.

A lo largo de la intervención profesional se irán desarrollando diferentes actividades que supondrán la actualización de esta fecha, hasta que se produzca el fin de la misma.

En el apartado de Observaciones será necesario incluir la siguiente referencia: Programa de Ayudas de Emergencia para familias en situación de vulnerabilidad por impacto del COVID 2022-2023, financiado al 100 % en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo FSE en la Comunidad de Madrid 2021-2020.

2. Elementos de la intervención:
 - a) Usuario: Será necesario identificar como usuario de la intervención al participante a quien se conceda la ayuda.
 - b) Valoraciones: Para facilitar un sistema de registro homogéneo por todas las Entidades Locales se han definido los siguientes códigos de valoración:
 - 301091 Dificultades para la inserción laboral Convenio REACT-UE.
 - 401111 Carencia de medios para la cobertura de necesidades básicas Convenio REACT-UE.
 - c) Demandas: La demanda principal a registrar será la asociada los Recursos complementarios para la cobertura de necesidades de subsistencia, a través del código 502051 Ayudas de Emergencia Convenio REACT-UE.
 - d) Recursos aplicados: En la siguiente imagen se recogen los nuevos códigos SIUSS específicos (marcados en amarillo), y los ya existentes que proponemos se utilicen para registrar con coherencia, la intervención que desarrollan los profesionales de los servicios sociales de atención primaria.

ANEXO I

SOPORTES TÉCNICOS

1. Solicitud de la ayuda de emergencia.
2. Notificación a los ayuntamientos.
3. Informe social.
4. Diseño de intervención.
5. Valoración de la comisión (propuesta de concesión).
6. Resolución de emergencia.
7. Recibí de la ayuda en efectivo.
8. Ficha de la persona participante.
9. Indicadores de productividad y resultado.
10. Justificación de la ayuda.
11. Certificado de la intervención.
12. Certificado de la Entidad Local.
13. Cartel informativo.


Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo
 El FSE invierte en tu futuro
"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19"

**SOLICITUD
PROGRAMA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID**

SOLICITANTE
EXPTE SS.SS.:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIE
DIRECCIÓN		MUNICIPIO Y CP
FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONOS CONTACTO	CORREO ELECTRÓNICO

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática al mail:
<input type="checkbox"/>	Deseo ser notificado por correo certificado:
<input type="checkbox"/>	Domicilio (solo cuando sea dirección distinta al domicilio arriba indicado):

PERSONAS QUE CONVIVEN EN EL DOMICILIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	PARENTESCO	F. NACIMIENTO

DECLARACIÓN RESPONSABLE. El abajo firmante declara que:

1.- Que los ingresos mensuales que recibe la unidad familiar en la actualidad son:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	INGRESOS MENSUALES
Solicitante			
TOTAL UNIDAD FAMILIAR			

2.- Me comprometo a proporcionar toda la documentación que se requiera de forma veraz, quedando enterado de que la ocultación o falsedad de los datos facilitados dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que de ello se deriven y a la pérdida de los beneficios que, en base a la misma, hayan podido serme reconocidos.

CUENTA BANCARIA DONDE DOMICILIAR LA APORTACIÓN DEL USUARIO/A o ABONO DE LA PRESTACIÓN CONCEDIDA

TITULAR:	DNI:
Nº CUENTA IBAN:	

En _____ a _____ de _____ de _____


Servicios Sociales mancomunidad MISECAM
 Teléfonos: 918744379 918744841 serviciosociales@miscam.org


Comunidad de Madrid

UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo
 El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19
DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:

	autoriza consulta	entregado
DNI/NIE/Pasaporte de solicitante y de todos los mayores de 14 años de la unidad familiar de convivencia		<input type="checkbox"/>
Libro de Familia o Certificados de nacimiento		<input type="checkbox"/>
Volante de empadronamiento de la unidad familiar o convivencia		<input type="checkbox"/>
Demanda de Empleo o Mejora de Empleo.		<input type="checkbox"/>
En caso de presentar gastos de vivienda:		
- Justificante de pago de los tres últimos recibos de alquiler y/o cuotas de hipoteca.		<input type="checkbox"/>
- Contrato de alquiler o hipoteca		<input type="checkbox"/>
JUSTIFICANTES DE INGRESOS MENSUALES de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia		
- Certificado de Renta Mínima de Inserción.	O	<input type="checkbox"/>
- Certificado del INEM que acredite si percibe alguna prestación.	O	<input type="checkbox"/>
- Certificado de la Seguridad Social de pensiones y/o prestaciones en su caso.	O	<input type="checkbox"/>
- En el supuesto de personas que reciban o deban satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o de alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial.		<input type="checkbox"/>
- Movimientos de los últimos tres meses de todas las cuentas de todos los mayores de 16 años de la unidad de convivencia, donde conste saldo bancario actual.		<input type="checkbox"/>

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

La/s persona/s abajo firmantes AUTORIZA/N a SERVICIOS SOCIALES de la MANCOMUNIDAD MISECAM a recabar los datos personales necesarios para la tramitación de este procedimiento, a verificar los datos consignados con los que obren en poder de las Administraciones Públicas, y a obtener de las mismas cuanto información económica se precise para el reconocimiento de las prestaciones económicas y servicios a los que pueda tener derecho, eximiendo de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el art. 6.2.b) de la Ley 11/2007 de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos

TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO CONSULTA
Certificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	<input type="checkbox"/>
Consulta por titular catastral	<input type="checkbox"/>
Certificado de Renta Mínima de Inserción (Comunidad de Madrid)	<input type="checkbox"/>
Certificado de prestaciones de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado prestaciones Servicio de Empleo	<input type="checkbox"/>

Datos y firma del interesado

1	NIF/NIE		1º Apellido		2º Apellido	
	Nombre		FIRMA			

Datos y firma de los miembros de la Unidad de Convivencia (mayores de 18 años y menores emancipados)

2	NIF/NIE		1º Apellido		2º Apellido	
	Nombre		Parentesco		FIRMA	

3	NIF/NIE		1º Apellido		2º Apellido	
	Nombre		Parentesco		FIRMA	

La información solicitada será utilizada exclusivamente para los fines que justifican la cesión y para los que se solicitan los datos, sin que puedan utilizarse en perjuicio del interesado o afectado en ningún otro caso, ni cedidos a terceros, salvo en los casos expresamente previstos.


Servicios Sociales mancomunidad MISECAM

 Teléfonos: 918744379 918744841 serviciosociales@miscam.org



AYUNTAMIENTO DE

NOTA INFORMATIVA: TRAMITACIÓN DE AYUDA DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID

De acuerdo con lo establecido en el art. del Reglamento que regula las **AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID** aprobado en el Pleno de MISECAM de 14 de marzo del 2022, según el cual “Una vez que se registra de entrada la ayuda, se informará al Alcalde/sa correspondiente al municipio de la persona solicitante y de la tramitación de la ayuda de emergencia!, se comunica lo siguiente:

Que D/D^a domiciliado/a en el municipio de, n^o expte: ha solicitado Ayuda de Emergencia, con fecha x de x de x encontrándose en el momento actual en fase de valoración.

Se comunica al Sr/Sra Alcalde/sa a los efectos oportunos,

Villarejo de Salvanés, a
Coordinadora SS.SS. MISECAM



Servicios Sociales mancomunidad MISECAM
Teléfonos: 918744379 918744841 serviciossociales@miscam.org

**Comunidad de Madrid**

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19

INFORME SOCIAL**Nº de expediente:****DATOS DE REFERENCIA:**

- **Emitido por:** TRABAJADOR/A SOCIAL DE
- **Dirigido a:** COORDINADORA DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES MISECAM
- **Motivo:** SOLICITUD DE **AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID**
- **Concepto:**
- **Cuantía solicitada:**
- **Cuantía valorada:**

- **Fecha:**

COMPOSICIÓN NÚCLEO DE CONVIVENCIA:

Apellidos y nombre	Fecha nto.	DNI	Parentesco

- **Domicilio:**
- **Teléfonos de contacto:**

SITUACIÓN SOCIO FAMILIAR**SITUACIÓN SANITARIA**

DATOS A DESTACAR EN SU SITUACIÓN CLÍNICA:

Limitaciones en su autonomía:

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA

- **Tipo de vivienda:**
- **Régimen de tenencia:**
- **Condiciones de habitabilidad:** (calefacción, calentador, cocina, baño.....):
- **Posibles mejoras:**
 - Barreras arquitectónicas:
 - Seguridad:
 - Mantenimiento e higiene:

**SITUACIÓN ECONÓMICA**

TIPO DE INGRESOS	
*	
*	
*	
INGRESOS ANUALES: 77	
RENTAS ANUALES	
INTERESES BANCARIOS	
DEDUCCIONES	
*	
*	
*	
TOTAL ANUAL	
Nº MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	
Renta Mensual Per Cápita (RMPC)	
SALDO BANCARIO:	

VALORACIÓN TÉCNICA

Se valora **positiva/negativa** la concesión de , en concepto de , por la cuantía de , a D/Dª.

Ayuda puntual:

Ayuda periódica:

Derivación al programa de empleo:

FORMA DE JUSTIFICACIÓN

TRABAJADOR/A SOCIAL DE



DISEÑO DE INTERVENCIÓN SOCIAL
conjunto de actuaciones consensuadas entre el profesional de referencia vinculado a este diseño en los servicios sociales y participante, que tiene como objetivo su inclusión social y acceso/mejora al mercado de trabajo

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTM MUNICIPAL

OBJETIVOS

GENERAL	Acompañamiento social para la inclusión social de los participantes y su acceso al mercado de trabajo.
ESPECIFICOS	Compensar las debilidades y amenazas: Mantener o potenciar las fortalezas y oportunidades:

COMPROMISOS PARA LA MEJORA/INSERCIÓN LABORAL DEL PARTICIPANTE

ESPECIFICAR

ACTUACIONES Y TEMPORALIZACIÓN: *Identificar las actividades encaminadas a favorecer cualquiera de los siguientes ámbitos, fijando un calendario de Actuaciones y Seguimiento:*

- Información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (propios o externos, públicos o de Organizaciones No Gubernamentales).
- Información / derivación a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa y acompañamiento al empleo.
- Seguimiento, apoyo y acompañamiento.
- Otras acciones:

RECURSOS: *Identificación de los apoyos necesarios para la consecución de los objetivos, entre los que se recogerá la cuantía de la ayuda concedida.*

SEGUIMIENTO

Fecha de realización del seguimiento	
Implicación del beneficiario en la inserción laboral	
Acreditación del cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda	
Fecha de realización del seguimiento	
Implicación del beneficiario en la inserción laboral	
Acreditación del cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda	




**Comunidad
de Madrid**

 UNIÓN EUROPEA
 Fondo Social Europeo
 El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19

EVALUACIÓN DEL DISEÑO: *Para la evaluación del diseño se tendrán en cuenta los indicadores de resultado establecidos, pudiendo complementarlos con otro tipo de indicadores particulares para cada uno de los solicitantes/participantes.*

INDICADORES RESULTADO		
SITUACIÓN LABORAL AL INICIO DEL PROYECTO	CO01 Desempleados, incluidos los de larga duración	
	CO02 Desempleados de larga duración	
	CO03 Personas inactivas	
	CO04 Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación	
	CO05 Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia	
SITUACIÓN LABORAL AL FINAL DEL PROYECTO	CR01 Participante inactivo que busca trabajo	
	CR02 Participante que se ha integrado en los sistemas de Educación o Formación	
	CR03 Participante que obtiene una cualificación	
	INDICADOR PRINCIPAL DE RESULTADO	
	CR04 Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia	
	CR07 Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo	
	CR09 Participante desfavorecido en cualquier de las anteriores circunstancias	
OTROS:		





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19

Villarejo de Salvanés, a
GERES

Ajunto se remite Propuesta de Concesión de la solicitud de **AYUDA DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID** relativa al expediente N^o de D/D. con DNI/NIE:

En el expediente consta el Informe Social y la documentación correspondiente.

EMERGENCIA SOCIAL		VALORACION TECNICA	
CONCEPTO:			
FORMA DE PAGO:			
Pago único:		Transferencia	Talón <input type="checkbox"/> efectivo <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
Pago fraccionado:			
TARJETA SOCIAL ALIMENTOS: €			
COSTE	%	EUROS	
MISECAM			
PROPUESTA TECNICA DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN		RESOLUCIÓN (CONCESIÓN/DENEGACIÓN) DE LA PRESTACIÓN	
COORDINADORA DE SS.SS		SR. PRESIDENTE MISECAM	
CONCESIÓN		CONCESIÓN	
DENEGACIÓN <input type="checkbox"/>		DENEGACIÓN <input type="checkbox"/>	



Comunidad
de MadridUNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro
*Financiado como parte de la respuesta de la Unión
a la pandemia COVID-19*D/D^a
DOMICILIO
EXPTE GERES

Con relación a la solicitud de **AYUDA DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID** de D/D^a. , con NIF/NIE: , y vistos los informes de los Servicios Sociales de la Mancomunidad, vengo a RESOLVER:

La **concesión de la AYUDA** a su favor en las siguientes condiciones:

- Ayuda puntual por la cantidad de € en concepto de
 - o **Cobertura de necesidades básicas:**
 - o **Gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral:**
- Ayuda periódica durante X meses por la cantidad de €/mes en concepto de:
 - o **Cobertura de necesidades básica:**
 - o **Gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral:**

Todas las ayudas económicas que conceda la Mancomunidad **tienen que estar necesariamente ligadas a un proceso de intervención social**, por lo que será **necesario el consentimiento de la persona beneficiaria en el documento de participación en el Programa de Ayudas de Emergencia a Familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID** (Ficha del Participante) previa a la entrega.

Serán causas de denegación o anulación de estas ayudas:

- Incumplir los compromisos adquiridos ante el/la Trabajador/a Social en la propuesta técnica de intervención,
- La no participación activa en las acciones acordadas en el proyecto de inserción socio-laboral que se le plantee desde Servicios Sociales.
- La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.
- Falsedad u ocultación de los datos facilitados por el/la solicitante.

Lo que comunico para su conocimiento que, de conformidad con lo prevenido en el art. 114 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **contra el presente acuerdo**, definitivo en vía administrativa, **podrá interponer en el plazo de un mes** contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, **recurso potestativo de reposición** ante el órgano que dictó el mismo, o bien, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Le informamos que **las Entidades Locales quedan obligadas a notificar a la Agencia Tributaria todas las subvenciones y ayudas económicas satisfechas a terceras personas.**

Villarejo de Salvanés, a fecha de la firma electrónica.

Servicios Sociales mancomunidad MISECAM
Teléfonos: 918744379 918744841 serviciossociales@misecam.org



Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

El FSE invierte en tu futuro
Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19

EXP M:

GERES:

PROGRAMA: AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID

RECIBÍ

D/D^a _____ con
DNI/NIE _____, con _____ domicilio _____ en _____

He recibido la cantidad de _____ € como Ayuda Económica de Emergencia a Familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID, para satisfacer la necesidad de _____.

Tarjetas nº:

Así mismo, me comprometo a:

- f) Aplicar la ayuda al fin específico para el que se le ha otorgado.
- g) Justificar la aplicación de las mismas en la forma determinada en el Artículo 17 del Reglamento de Emergencia Social de la Mancomunidad Misecam.
- h) Comunicar a la Mancomunidad, en el plazo máximo de 15 días todas las circunstancias que supusieran una modificación relevante en su situación económica o personal, tales como los cambios de residencia, modificaciones en la unidad familiar, el reconocimiento de otras ayudas, etc.




En caso de no cumplir con el compromiso suscrito, la Mancomunidad podrá proceder a solicitar el reintegro de la ayuda concedida, así mismo podrá ser causa de denegación para futuras ayudas.

VILLAREJO, a _____ de _____ de 2020

Fdo.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (MISECAM); **Finalidad:** Gestión administrativa, control y seguimiento de todos los expedientes generados por los Servicios Sociales de MISECAM; **Legitimación:** El consentimiento del interesado, el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; **Destinatarios:** Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos, siempre que sea necesario para cumplir con los fines enumerados anteriormente y siempre que exista normativa legal que lo ampare. No hay previsión de transferencias a terceros países; **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, a través del Delegado de Protección de Datos o remitiendo un escrito por correo postal a la siguiente dirección: C/ Constitución 8, 28590 de Villarejo de Salvanés (Madrid); **Autoridad de control:** Cualquier persona puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, estando los formularios disponibles en la web www.agpd.es en caso de considerar que sus derechos no han sido satisfechos; **Delegado Protección de Datos:** PROTECTION REPORT S.L. Tfno.: 902364585-655568225. Mail: dgd@protectionreport.com; **Información Adicional:** Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestras instalaciones.




  		
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE:		APELLIDO 1:
APELLIDO 2:		FECHA NACIMIENTO:
DNI/ NIE:	SEXO:	EDAD:
NACIONALIDAD:		
DOMICILIO:		
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
FECHA DE SOLICITUD DE LA AYUDA:		
CARACTERÍSTICAS SOCIALES DE LA PERSONA SOLICITANTE: <input type="checkbox"/> Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romani). <input type="checkbox"/> Participantes con discapacidad. <input type="checkbox"/> Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda. <input type="checkbox"/> Personas de zonas rurales. <input type="checkbox"/> Otras personas desfavorecidas.		
NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITANTE (marque sólo la casilla del más alto nivel educativo completado): <input type="checkbox"/> Personas con estudios de enseñanza primaria o primer ciclo de secundaria. <input type="checkbox"/> Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria y enseñanza postsecundaria <input type="checkbox"/> Personas con enseñanza superior o terciaria		
SITUACIÓN LABORAL INICIAL: <input type="checkbox"/> Desempleados, incluidos los de larga duración. <input type="checkbox"/> Desempleados de larga duración. <input type="checkbox"/> Personas inactivas. <input type="checkbox"/> Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación. <input type="checkbox"/> Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.		
Tarjeta desempleo: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Fecha de alta como demandante de empleo:	
Informe diagnóstico de vulnerabilidad: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Fecha del informe:	
DOCUMENTACIÓN APORTADA:	<input type="checkbox"/> Documento oficial de identificación <input type="checkbox"/> Certificado / Volante empadronamiento <input type="checkbox"/> Tarjeta de desempleo / Mejora de empleo <input type="checkbox"/> Documentación relativa a la situación económica(especificar) <input type="checkbox"/> Otras relacionados con la situación social (especificar)	
FECHA DE RESOLUCIÓN CONCESIÓN DE LA AYUDA:		
IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA CONCEDIDA:		
COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS:		FOMENTO DE LA INSERCIÓN LABORAL:
PAGO PERIÓDICO		
<input type="checkbox"/> Mes 1: <input type="checkbox"/> Mes 2: <input type="checkbox"/> Mes 3: <input type="checkbox"/> Mes 4:	<input type="checkbox"/> Mes 5: <input type="checkbox"/> Mes 6: <input type="checkbox"/> Mes 7: <input type="checkbox"/> Mes 8:	<input type="checkbox"/> Mes 9: <input type="checkbox"/> Mes 10: <input type="checkbox"/> Mes 11: <input type="checkbox"/> Mes 12:
PAGO ÚNICO:		

COMPROMISOS DEL PARTICIPANTE PARA LA INSERCIÓN/MEJORA LABORAL: <input type="checkbox"/> Recibir información personalizada sobre los recursos de empleo disponibles (municipales, regionales, estatales, etc.). <input type="checkbox"/> Recibir información/ acudir a los servicios especializados, públicos o privados, de orientación, formación, búsqueda activa de empleo y acompañamiento al empleo. <input type="checkbox"/> Colaborar en el seguimiento, apoyo y acompañamiento social para la mejora de la empleabilidad. <input type="checkbox"/> Otras acciones (especificar): _____	
SITUACIÓN LABORAL FINAL: <input type="checkbox"/> Participante inactivo que busca trabajo <input type="checkbox"/> Participante que se ha integrado en los Sistemas de Educación o Formación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene una cualificación <input type="checkbox"/> Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia <input type="checkbox"/> Participante que ha mejorado su situación en el mercado de trabajo <input type="checkbox"/> Participante desfavorecido en cualquiera de las anteriores circunstancias	
MOTIVO DE LA FINALIZACIÓN: <input type="checkbox"/> Inserción. <input type="checkbox"/> Fin período máximo de concesión. <input type="checkbox"/> Otros (especificar).	
FECHA DE LA FINALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN:	
EN CASO DE INSERCIÓN: <input type="checkbox"/> Fecha inicio del contrato: <input type="checkbox"/> Duración prevista:	
Firma persona solicitante	Firma técnico/a municipal
<input type="checkbox"/> Declaro que los datos incluidos en el presente documento son correctos y que se me ha informado de forma clara e inequívoca, de que mis datos personales serán tratados en la actividad de tratamiento "SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PERSONAS USUARIAS DE SERVICIOS SOCIALES" cuya información referida al deber de protección de datos personales puede consultarse en las páginas siguientes.	
<input type="checkbox"/> Declaro haber sido informado que estas ayudas han sido financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT- UE del Programa Operativo FSE de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.	
<input type="checkbox"/> La Comunidad de Madrid y/o la Entidad Local podrán consultar, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*): - Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social	
(*) De conformidad con el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar, en cuyo caso será necesario que aporte la documentación a cuya consulta se opone. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración	
<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:	
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19	



Nº		
DNI		
APELLIDOS Y NOMBRE		
SEXO		
INDICADORES PRODUCTIVIDAD		
SIT.LABORAL	INDICADOR PRINCIPAL DE PRODUCTIVIDAD	
	CO01 Desempleados, incluidos los de larga duración	
	CO02 Desempleados de larga duración	
	CO03 Personas inactivas	
	CO04 Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación	
	CO05 Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia	
EDAD	CO06 Personas menores de 25 años	
	CO07 Personas mayores de 54 años	
	CO08 Personas mayores de 54 años que se hallen desempleados, incluidos los de larga duración, o inactivos y no integrados en los sistemas de educación o formación	
	Otra edad	
NIVEL EDUCATIVO	CO09 Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE1) o primer ciclo de secundaria (CINE2)	
	CO10 Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE3) y enseñanza Postsecundaria (CINE4)	
	CO11 Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	
	CO15 Personas migrantes, personas de origen extranjero, minorías (incluyendo comunidades marginadas como la Romani)	
	CO16 Participantes con discapacidad	
	CO18 Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda	
	CO19 Personas de zonas rurales	
	CO20 Otras personas desfavorecidas	
INDICADORES RESULTADO		
SITUACIÓN LABORAL AL INICIO DEL PROYECTO	CO01 Desempleados, incluidos los de larga duración	
	CO02 Desempleados de larga duración	
	CO03 Personas inactivas	
	CO04 Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación	
	CO05 Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia	
SITUACIÓN LABORAL AL FINAL DEL PROYECTO	CR01 Participante inactivo que busca trabajo	
	CR02 Participante que se ha integrado en los sistemas de Educación o Formación	
	CR03 Participante que obtiene una cualificación	
	INDICADOR PRINCIPAL DE RESULTADO	
	CR04 Participante que obtiene un empleo, incluido por cuenta propia	
	CR07 Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo	
	CR09 Participante desfavorecido en cualquier de las anteriores circunstancias	

 Comunidad de Madrid	 MISECAM <small>MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SECTOR COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID</small>	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo El FSE invierte en tu futuro <small>*Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19*</small>
(Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE: _0000/2022_)		
D./D ^a _____, Trabajador/a Social del municipio / Mancomunidad _____		
HAGO CONSTAR		
Que D./D ^a _____ (nombre de la persona que solicita la ayuda) _____, con DNI/NIE _____ ha sido perceptor/a de una Ayuda de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID _, por importe total de _____ en concepto de:		
<i>Cobertura de necesidades básicas relacionadas con la adquisición de productos de alimentación, higiene y limpieza, calzado, vestido y otros productos con el mismo fin, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos. (Importe específico)</i>		
<i>Gastos dirigidos al fomento de la inserción laboral (acceso a programas, recursos y servicios de empleo, conciliación familiar, formación, búsqueda activa de empleo, competencias digitales y otras con el mismo fin). (Importe específico)</i>		
La forma de pago de esta ayuda por la entidad al beneficiario ha sido:		
<input type="checkbox"/> <i>Transferencia</i>		
<input type="checkbox"/> <i>Cheque bancario</i>		
<input type="checkbox"/> <i>Pago a terceros (Especificar):</i> _____		
<input type="checkbox"/> <i>Otra forma de pago recogida en su normativa municipal (Especificar):</i> _____		
HA JUSTIFICADO		
El importe total de la misma conforme a la resolución de la intervención u órgano competente de la entidad local, habiendo destinado la misma cubrir las necesidades para las que han sido concedidas.		
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente		
En _____, a ___ de _____ de _____.		
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19		

 Comunidad de Madrid	 MISECAM <small>COMANDO AUTÓNOMO DE MADRID</small>	 UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo El FSE invierte en tu futuro <small>"Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19"</small>
CERTIFICADO DE LA INTERVENCIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL		
<p>DON/D^a.....INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD DE,</p>		
<p>CERTIFICA:</p> <p>Que los pagos realizados en los meses de _____ de 2022/23 (_PRIMER/SEGUNDO/TERCER_ CUATRIMESTRE), corresponden con la justificación del Convenio Interadministrativo entre la comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento/Mancomunidad _____ para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto COVID, financiadas al 100% en el marco de los recursos REACT-UE del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia del COVID-19, cuya cuantía total ha sido la siguiente, de acuerdo con la relación de perceptores adjunto:</p>		
	IMPORTE PAGADO	
Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto COVID	Cobertura de necesidades básicas	Fomento de la inserción laboral
<i>Total del cuatrimestre</i>		
TOTAL PAGADO DEL CUATRIMESTRE		
<p>Que los referidos gastos incluidos en la justificación del citado Convenio de interadministrativo, no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, ni presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.</p> <p>Y para que conste a los efectos oportunos se expide el presente certificado en (fecha y firma)</p>		
El FSE invierte en tu futuro Financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia COVID-19		



CERTIFICADO DE LA ENTIDAD LOCAL

DON/D^a..... en calidad de (indicar cargo o puesto) del **AYUNTAMIENTO/ MANCOMUNIDAD DE**

CERTIFICA:

Que los pagos realizados en los meses de **Enero a abril de 2022/23** (**PRIMER/SEGUNDO/TERCER_ CUATRIMESTRE**), por cada persona destinataria de las ayudas y situación de desempleo, correspondientes a la justificación del **Convenio Interadministrativo entre la comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento/Mancomunidad** _____ **para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto COVID**, financiadas el 100% en el marco de los recursos **REACT- UE** del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia del COVID-19, son los siguientes:

Nº	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE ALTA ¹	FECHA DE BAJA ¹	Cobertura de necesidades básicas	Fomento de la inserción laboral	IMPORTE PAGADO DEL CUATRIMESTRE	SITUACIÓN DE DESEMPLEO ²
1								
2								
<i>Total del cuatrimestre</i>								

¹ Las fechas de Alta y Baja serán coincidentes con la resolución de concesión y final de la intervención asociada a la Ayuda de Emergencia, respectivamente.

² Se registrarán teniendo en cuenta los indicadores de Productividad: Desempleados; Desempleados de larga duración; Personas inactivas; Personas inactivas, no integradas en los sistemas de educación o formación; y Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente en (fecha y firma)La Dirección de Servicios Sociales
»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villarejo de Salvanés, a 9 de junio de 2022.—El presidente, Pablo Morate Haro.
(03/12.135/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

81 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA SIERRA NORTE

RÉGIMEN ECONÓMICO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta General de esta Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Sierra Norte, en sesión ordinaria celebrada el 9 de junio de 2022, se ha aprobado el programa temporal denominado “Programa temporal para la ejecución y desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid 2020-2023 y de los convenios anuales suscritos por dicha Consejería y la MSAU”, para el período junio 2022, a diciembre 2023.

El programa temporal se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la página web de la MSAU (www.msau.org), así como en su Sede Electrónica.

Lozoyuela, a 10 de junio de 2022.—El presidente, Gabriel Ramírez Sanz.

(03/12.220/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

82

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiendo sido aprobado el texto definitivo de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid por la Junta Plenaria de la entidad en fecha 21 de diciembre de 2021, informado favorablemente por la Consejería de Administración Local y Digitalización de la Comunidad de Madrid en fecha 18 de enero de 2022 y ratificado por los distintos plenos municipales de cada uno de los Ayuntamientos que integran actualmente esta Mancomunidad, Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco, se hace público a los efectos oportunos:

ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

Capítulo I

Constitución de la mancomunidad

Artículo 1.º *Municipios miembros.*—Los municipios de Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco, todos ellos de la Comunidad de Madrid representados por sus respectivos Ayuntamientos, constituyen una Mancomunidad voluntaria, con calidad administrativa con plena personalidad y capacidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en la vigente legislación del Régimen Local y en sus reglamentos de aplicación, al objeto de cumplir los fines de la competencia municipal señalados en los presentes Estatutos.

Se prevé, por razones de proximidad y comunicación, la adhesión de otros municipios de la zona, siempre que lo soliciten por acuerdo de Pleno por mayoría absoluta, y sea aceptada por mayoría absoluta de la Junta Plenaria de la Mancomunidad.

Capítulo II

Denominación, domicilio, ámbito territorial, fines y personalidad

Art. 2.º *Denominación y domicilio social.*—La ya citada Mancomunidad se denominará “Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid”. El domicilio social y el lugar de radicación de sus órganos de gobierno y gestión serán el edificio de la Mancomunidad, sito en la calle Miguel Hernández, número 8, de Griñón.

Art. 3.º *Ámbito.*—El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados.

Art. 4.º *Fines.*—El fin de la Mancomunidad es ejercer competencias en las siguientes materias y servicios:

1. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
2. Protección de la salubridad pública.
3. Protección Civil.
4. Promoción de ocupación del tiempo libre.

La Mancomunidad podrá en el futuro asumir otras finalidades de las recogidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, para cuya inclusión específica dentro de este artículo 4º, se requerirá acuerdo de los miembros de la Junta Plenaria adoptado por mayoría absoluta y posterior ratificación por los Plenos de los Municipios mancomunados con mayoría absoluta, siempre que se trate de ampliación de los fines a materias conexas de las expuestas en este artículo. Si se trata de ampliación de nuevas materias no conexas, la ampliación requiere el procedimiento previsto en el artículo 31 de estos Estatutos.

En la prestación de estos servicios, se utilizarán los sistemas y procedimientos que la Junta Plenaria considere como más adecuados a las necesidades del momento, ajustándose a la legislación vigente en el ramo de la Administración Local.

Art. 5.º *Potestades*.—De acuerdo con la legislación vigente, la Mancomunidad será titular de la potestad administrativa prevista en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con las siguientes peculiaridades:

- a) La potestad tributaria y financiera comprenderá el establecimiento de tasas por prestación de servicios o la realización de actividades, la imposición de contribuciones especiales y la fijación de contraprestaciones no tributarias en régimen de derecho público o privado en los términos previstos en la legislación estatal de Haciendas Locales.
- b) La potestad expropiatoria corresponderá al municipio o municipios en cuyo término se hallen situados los bienes objeto de la expropiación, que ejercerá la potestad en beneficio y a petición de la Mancomunidad.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Mancomunidad deberá acogerse a las distintas formas y modalidades de gestión previstas en la legislación del Régimen Local vigente.

Capítulo III

De los órganos de gobierno y administración

Art. 6.º *Órganos de gobierno*.—El gobierno y Administración de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste responden a la siguiente organización:

Órganos necesarios:

- a) La Junta Plenaria.
- b) La Junta de Gobierno Local.
- c) El presidente.
- d) El vicepresidente.
- e) La Comisión Especial de Cuentas.

Órganos complementarios:

- f) La Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales.

Art. 7.º *La Junta Plenaria*.—1. La Junta Plenaria es el Órgano Supremo de Gobierno y Administración de la Mancomunidad, a la que representa y personifica con el carácter de Corporación de Derecho Público.

2. La Junta Plenaria está integrada por tres vocales de cada uno de los Municipios mancomunados. Uno de ellos será el Alcalde, como miembro nato de la Junta, y el resto será elegido por el Pleno de cada Municipio mancomunado, a propuesta del Alcalde respectivo de entre los Concejales.

3. El mandato de los vocales de la Junta, coincidirá con el de las respectivas Corporaciones, cualquiera que sea la fecha de su designación, por lo que cuando se celebren elecciones locales y antes del tercer día anterior a la sesión constitutiva de los nuevos Ayuntamientos, los vocales-concejales cesantes se reunirán en sesión convocada al sólo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada.

4. Los vocales de la Junta Plenaria perderán dicha condición cuando pierdan la condición de Concejales, por renuncia o por elección de nuevo vocal por el Pleno del Ayuntamiento respectivo. La renuncia al cargo de vocal, se presentará por escrito ante la Junta Plenaria y ante el Pleno del Ayuntamiento respectivo.

Art. 8.º *La junta de gobierno local*.—La Junta de Gobierno Local estará integrada por todos los Alcaldes de los municipios mancomunados, en tanto no cesen en su cargo, y se constituirá o renovará, cuando lo haga la Junta Plenaria.

Ostentará la Presidencia el mismo que ostente la Presidencia de la Mancomunidad.

Art. 9.º *Presidente y vicepresidente*.—La Junta Plenaria en el día de su constitución o renovación elegirá de entre los alcaldes miembros, por mayoría absoluta un presidente. El vicepresidente será elegido por el presidente, dando cuenta a la Junta Plenaria en la primera sesión que se celebre.

El vicepresidente, sustituirá al presidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 10.º *Comisiones especiales e informativas permanentes.*—Estarán formadas por el presidente y un número de miembros igual al de los Municipios integrados en la Mancomunidad, que serán designados por la Junta plenaria entre cada uno de sus miembros.

La renovación de estos órganos se produce de forma sucesiva a la de la Junta plenaria de la Mancomunidad.

Se formará la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales.

Art. 11.º *Renovación de órganos de gobierno.*—1. Durante el período comprendido desde el cese de los vocales-concejales en sus respectivos Ayuntamientos hasta la constitución de la Junta Plenaria con los nuevos vocales, y si fuera preciso para la administración ordinaria, actuará como presidente en funciones el que venía desempeñando tal cargo.

2. La Junta Plenaria, la Junta de Gobierno Local, las Comisiones Especiales e Informativas Permanentes, la Presidencia y la Vicepresidencia, se renovarán con la misma periodicidad que las corporaciones municipales.

3. Tras las elecciones municipales, los Ayuntamientos remitirán las credenciales de los nuevos vocales en el plazo de diez días a contar desde que se constituya la nueva Corporación.

Se celebrará sesión constitutiva de la mancomunidad el décimo día, contado desde que expira el plazo para la remisión de las credenciales. A tal efecto, se formará una Mesa de Edad, que nombrará presidente, siguiendo el procedimiento previsto para la constitución de los Ayuntamientos y se declarará constituida la Mancomunidad.

En caso de vacante por fallecimiento o pérdida de cargo representativo, en cualquiera de los municipios mancomunados, el Pleno municipal del Ayuntamiento correspondiente designará el sustituto dentro del plazo de treinta días.

Art. 12.º *Del ejercicio de las funciones reservadas: Secretaria, Intervención y Tesorería.*—El ejercicio de las funciones reservadas previstas en el artículo 92 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ejercerán mediante la acumulación de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 50 del RD 128/2018, de 16 de marzo; previsto en el artículo 31.2 y 4.2 del Real Decreto 1732/1994, sobre provisión de puestos de y en su defecto, de conformidad con la legislación vigente en cada momento.

Para ello fue tramitado el correspondiente expediente de exención de la obligación de mantener puestos propios reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Art. 13.º *Otro personal.*—La Mancomunidad contará con personal necesario para el adecuado cumplimiento de sus fines y se regirá por las normas que regulan el Régimen Jurídico del Personal al Servicio de las Entidades Locales.

En el supuesto de separación de cualquier municipio que conforme la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, deberá asumir las relaciones laborales que le correspondieran en función de su número de habitantes, siendo la Mancomunidad la que determine qué relaciones laborales le corresponde asumir.

En el supuesto de disolución de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid será en el acuerdo de disolución donde se determinará la forma de proceder.

Art. 14.º *Atribuciones de la Junta Plenaria.*—1. Corresponden a la Junta Plenaria, una vez constituida conforme a lo dispuesto en la legislación electoral, las siguientes atribuciones:

- a) Elegir al presidente.
- b) Designar de entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Especial de Cuentas y demás órganos complementarios.
- c) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los Municipios integrantes.
- d) Requerir a los Municipios Mancomunados un aval bancario a favor de la Mancomunidad, conforme a lo establecido en el artículo 29 de estos Estatutos.
- e) Resto de atribuciones reguladas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, en su redacción actual, en todo lo que sea de atribución para las Mancomunidades.

2. La Junta Plenaria podrá delegar en la Junta de Gobierno Local o en el presidente todas aquellas atribuciones que son delegables conforme a la Ley 7/1985, en su redacción actual.

Art. 15.º *Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.*—Son atribuciones de la Junta de Gobierno Local, todas las que se prevén en el artículo 23 de la Ley 7/1985 en su redacción actual, siempre que sea aplicable a las Mancomunidades.

Art. 16.º *Atribuciones del presidente.*—Corresponderá al presidente todas las atribuciones que se prevén en el artículo 21 de la Ley 7/1985 en su redacción actual, siempre que sean de aplicación a las Mancomunidades.

Art. 17.º *Atribuciones de la Comisión Especial de Cuentas.*—Está formada por un número de miembros igual al de los Municipios integrados en la Mancomunidad, que serán designados por la Junta plenaria entre cada uno de sus miembros. Será presidente nato de esta Comisión el presidente de la Mancomunidad.

La renovación de este órgano se produce de forma sucesiva a la de la Junta plenaria de la Mancomunidad.

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas anuales de la Mancomunidad. Para el ejercicio adecuado de las funciones, la Comisión puede requerir, por medio del presidente, la documentación complementaria que considere necesaria y la presencia de los miembros y funcionarios de la Mancomunidad especialmente relacionados con las que cuentas que se analizan.

Art. 18.º *Atribuciones de las Comisiones Especiales e Informativas Permanentes.*—Las Comisiones informativas permanentes son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por funciones el estudio, asesoramiento, consulta, propuesta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión de la Junta Plenaria en materias de su competencia y seguimiento de los asuntos de los órganos de gobierno que tengan que ver con las áreas de su competencia. Se crea la siguiente: Comisión Informativa Permanente de Servicios Sociales.

Están formadas por el presidente y un número de miembros igual al de los Municipios integrados en la Mancomunidad, que serán designados por la Junta plenaria entre cada uno de sus miembros.

La renovación de estos órganos se produce de forma sucesiva a la de la Junta Plenaria de la Mancomunidad.

El presidente nato de las Comisiones es el presidente de la Mancomunidad, quien puede designar al presidente efectivo de las mismas de entre sus miembros.

Será secretario el titular de la Mancomunidad o funcionario en quien delegue.

Capítulo IV

Funcionamiento de los órganos colegiados de la Mancomunidad

Art. 19.º *Funcionamiento de la Junta Plenaria.*—La Junta Plenaria celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. En la sesión de Constitución, se señalará el régimen de sesiones ordinarias, que conforme al art. 46 de la Ley 7/1985 no podrá ser inferior a una al trimestre.

La Junta Plenaria se reunirá en sesión extraordinaria:

- a) Por iniciativa del presidente.
- b) A petición de la cuarta parte del número legal de miembros que integran la Junta, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria. Si el presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra el quórum requerido en el artículo 46.2.c) de la Ley 7/1985, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

La convocatoria expresará los asuntos incluidos en el orden del día, que deberá servir de base al debate y en su caso, votación. Las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en el domicilio social de la Mancomunidad. El régimen de convocatorias se realizará conforme al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta Plenaria quedará válidamente constituida cuando concurran a ella un tercio de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres; este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. No podrá celebrarse válidamente, ninguna sesión, sin la asistencia del presidente y del secretario, o quién, en cada caso, les sustituya legalmente.

Al secretario, le sustituirá en sus ausencias, un funcionario con habilitación de carácter nacional.

Con carácter excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el funcionamiento de los órganos de la Mancomunidad, se permitirá la celebración de sus sesiones mediante sistemas tecnológicos de videoconferencia o similares que garanticen la seguridad tecnológica, la participación de los miembros en condiciones de igualdad y la validez de su realización, debates y acuerdos que se adopten, así como la emisión de los votos de cada uno de ellos. En todo caso, en el supuesto de sesiones presenciales en las que uno o varios de los integrantes de la misma vean limitada su posibilidad de asistencia física, se habilitará la posibilidad de asistencia y voto mediante los sistemas anteriormente referidos, conforme al artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Art. 20.º *Funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.*—El presidente decidirá en cada mandato la periodicidad de las sesiones de la Junta de Gobierno Local, como mínimo una al mes.

También podrá reunirse a petición formulada a la Presidencia por las dos terceras partes de los miembros que la integran, quien concretarán en su petición, los asuntos que habrán de tratarse.

La Junta de Gobierno Local, quedará válidamente constituida en primera convocatoria por la asistencia de un tercio de los miembros que la integran y en segunda convocatoria, (una hora después) con el mismo quórum, siendo preciso en todos los casos la asistencia del presidente y secretario, o la de quien legalmente les sustituya.

Art. 21.º *Funcionamiento de las Comisiones Informativas.*—Las Comisiones Informativas Permanentes se reunirán:

- a) Siempre que la convoque el presidente de la Mancomunidad o el presidente efectivo.
- b) Cuando lo soliciten al menos un tercio de los miembros de la misma.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen el carácter de preceptivos y no vinculantes.

Art. 22.º *Sobre los acuerdos.*—Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo los casos en que estos Estatutos o las normas legales respectivas exijan un “quórum” mayor, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente.

Dichos acuerdos, obligarán a los municipios mancomunados en la medida que les afecte.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Plenaria, para la adopción de los acuerdos que versen sobre las siguientes materias:

1. Modificación de los presentes Estatutos.
2. Adhesión de nuevos miembros.
3. Separación de miembros.
4. Todas aquellas que determine la ley.

Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho, y en todo caso, de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta Plenaria, para la adopción de los acuerdos siguientes:

1. La disolución de la Mancomunidad.
2. La expulsión de alguno de los Municipios mancomunados, conforme a lo previsto en el artículo 33.3 de estos Estatutos.
3. Todos aquellos que determine la ley.

Art. 23.º *Sobre las actas.*—Serán de aplicación, a las actas de sesiones de la Junta Plenaria, de la Junta de Gobierno Local y de las Comisiones Especiales, las normas establecidas para estos órganos en la legislación de Régimen Local vigente.

Art. 24.º *Procedimiento administrativo.*—En la sede de la Mancomunidad, existirá un Registro General de Entrada y Salida de documentos.

Además, según dispone el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, la Mancomunidad dispondrá de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculado o dependiente a estos. También se podrán anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la citada norma, en relación con los derechos y obligaciones de las personas físicas en sus relaciones electrónicas con las Administraciones Públicas.

En cuanto al régimen de impugnación de acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Mancomunidad, habrá que estar a lo dispuesto en la normativa aplicable a las Entidades Locales.

Capítulo V

Régimen económico

Art. 25.º *Principios generales.*—El régimen de la Hacienda de la Mancomunidad será el establecido para las Entidades Locales municipales en la legislación de las Haciendas locales vigente respecto a la imposición y ordenación de exacciones, gestión recaudatoria, recursos económicos, presupuestos, contabilidad y rendición de cuentas.

Art. 26.º *Recursos económicos.*—Los recursos económicos de la Mancomunidad, estarán constituidos:

1. Por la Hacienda de la Mancomunidad en donde se integren los siguientes conceptos:
 - a) Ingresos procedentes de su patrimonio. Dicho patrimonio se compondrá por los derechos y bienes materiales adscritos por las Entidades mancomunadas u otras Administraciones públicas para la prestación de los servicios encomendados, así como los demás bienes que pertenezcan o adquiera la propia Mancomunidad.
 - b) Las rentas, intereses, productos y precios de sus bienes y servicios.
 - c) Subvenciones u otros ingresos de derecho Público.
 - d) Tasas o precios públicos por presentación de servicios o realización de actividades de su competencia.
 - e) Contribuciones especiales, por la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios, de la competencia de dicha Entidad.
 - f) Los procedentes de operaciones de créditos.
 - g) Multas.
 - h) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.
2. También constituirán recursos de la Mancomunidad, las aportaciones de los Municipios, que serán determinadas de acuerdo con el Presupuesto Anual.
3. Los Ayuntamientos que se separen de la Mancomunidad no mantendrán ningún derecho sobre los bienes materiales, financieros y de cualesquiera otra naturaleza que la Mancomunidad haya adquirido durante su pertenencia a la misma.

Art. 27.º *Aportaciones ordinarias.*—Son aportaciones ordinarias de cada uno de los Municipios Mancomunados, las destinadas a atender los gastos de mantenimiento y conservación de los servicios instalados. Lo serán en proporción al número de habitantes y a los servicios que estén adheridos.

Art. 28.º *Aportaciones extraordinarias.*—Tendrán el carácter de aportaciones extraordinarias las efectuadas por los Municipios de la Mancomunidad para llevar a cabo los gastos de primer establecimiento o de ampliación, en su caso, de las instalaciones, así como para satisfacer las amortizaciones e intereses anuales de las operaciones de crédito. Las aportaciones deberán ser proporcionales al número de habitantes de cada uno de los municipios mancomunados y de los servicios a los que estén mancomunados.

Art. 29.º *Garantías.*—Los Municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos Presupuestos Ordinarios, las cantidades precisas para satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos, a los que se alude expresamente en los artículos precedentes.

La Junta Plenaria podrá requerir de los Ayuntamientos mancomunados un aval bancario a favor de esta entidad, por un importe máximo de hasta dos anualidades de la aportación de cada municipio, que servirá de garantía en caso de incumplimiento de sus obligaciones.

Capítulo VI

Del plazo de vigencia, de las modificaciones de los estatutos, de la disolución y liquidación de la Mancomunidad

Art. 30.º *Vigencia.*—La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido habida cuenta del carácter permanente de los fines que han motivado su creación.

Art. 31.º *Modificación de estatutos.*—En lo referente a la modificación de los Estatutos se establecen dos procedimientos, dependiendo del contenido de la modificación. Así:

- Las modificaciones que no afecten sustancialmente a las características definitorias de la Mancomunidad como la mera adhesión o separación de uno o varios Municipios o la ampliación o reducción de las actividades de la Mancomunidad a materias conexas con los fines iniciales, requieren acuerdo por mayoría absoluta de los miembros de la Junta Plenaria de la Mancomunidad, ulterior ratificación por los Plenos de los Municipios mancomunados, que, de igual forma, deberá aprobarla por mayoría absoluta, exposición al público del expediente por plazo de un mes mediante publicación del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Una vez aprobada la modificación por todos los municipios, el presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación para su anotación en los Registros correspondientes.
- Resto de modificaciones de los Estatutos, requerirán elaboración del proyecto de modificación de los Estatutos, aprobación por la Junta Plenaria de la Mancomunidad con mayoría absoluta, trámite de información pública por plazo de un mes y traslado a la Comunidad de Madrid para que realice las consideraciones y sugerencias precisas.

Si se introducen modificaciones en el proyecto de Estatutos, como consecuencia del trámite de información pública o de las consideraciones y sugerencias del órgano correspondiente de la Comunidad de Madrid, se requiere nuevo acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad por mayoría absoluta del número legal de miembros.

Posteriormente, se requiere remisión del proyecto de modificación de Estatutos a la Consejería competente en materia de régimen local para que emita informe sobre la legalidad del proyecto en el plazo de un mes. Transcurrido el citado plazo sin informe expreso, se entenderá favorable. Si en el informe emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid se aprecian irregularidades, deberán ser subsanadas por la Junta Plenaria con la mayoría absoluta de sus miembros.

Realizado este trámite, se remitirá el texto definitivo del proyecto a los municipios mancomunados, que deberán ratificarlo en el plazo de un mes desde su recepción con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Posteriormente, el texto definitivo de modificación y las certificaciones acreditativas de los acuerdos municipales citados, se remitirán a la Comunidad de Madrid y se publicará la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 32.º *Procedimiento de adhesión.*—Para la incorporación a la Mancomunidad de nuevos miembros se requerirá:

- El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.
- Aprobación de la adhesión por la Junta plenaria de la Mancomunidad con mayoría absoluta.
- Información pública por plazo de un mes.
- Resolución, por la Junta Plenaria de la Mancomunidad de las reclamaciones presentadas, y en su caso, ratificación del acuerdo inicial.
- Remisión del expediente a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en los artículos 69 y 70 de la Ley autonómica 2/2003 de 11 de marzo.

La aportación inicial de los Ayuntamientos incorporados a la Mancomunidad con posterioridad a su constitución, se fijará por la Junta Plenaria, teniendo en cuenta las aportaciones efectuadas hasta ese momento por los Municipios mancomunados, actualizadas en su valoración, aplicándose los mismos criterios que determinaron las aportaciones de éstos.

Art. 33.º *Procedimiento de separación.*—Se distinguen dos supuestos y procedimientos distintos, la separación voluntaria de cualesquiera de los Municipios mancomunados y la separación forzosa o expulsión de alguno de los Municipios.

En el supuesto de separación voluntaria se requiere:

- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento respectivo, requiriendo de mayoría absoluta del número legal de miembros.
- La Junta Plenaria de la Mancomunidad, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, tomará cuenta de la separación del municipio solicitante.

te y acordará la correspondiente modificación de los Estatutos, dando cuenta de dicho acuerdo al resto de los municipios integrantes de la mancomunidad y debiendo comunicarse a la Comunidad de Madrid para su anotación en los Registros correspondientes. Asimismo, el presidente de la Mancomunidad deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La separación unilateral de uno o todos los servicios comportará la obligación de notificarlo con un año de antelación y la de cumplir todos los compromisos pendientes.

La separación forzosa o expulsión tendrá lugar cuando uno de los Municipios incumpla reiteradamente las obligaciones económicas con la Mancomunidad, hasta el punto de que haga notoriamente dificultosa la gestión económica de la misma y afecte a la propia viabilidad de la Entidad.

La Junta Plenaria podrá acordar, con el quórum de dos tercios del número de hecho que integren la misma, y en todo caso, la mayoría absoluta de sus miembros, previo expediente acreditativo de los hechos y la preceptiva audiencia de la Corporación afectada, la expulsión de la Mancomunidad.

Además, la Junta de la Mancomunidad acordará la correspondiente modificación de los Estatutos, dando cuenta de dicho acuerdo al resto de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

El presidente de la Mancomunidad elevará a la Comunidad de Madrid el texto definitivo de la modificación para su anotación en los Registros correspondientes y deberá publicar la modificación de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 34.º *Disolución.*—La Mancomunidad quedará disuelta por:

- a) Por disposición legal.
- b) Cuando así lo acuerde la Junta Plenaria, con el “Quórum” señalado en el artículo 23 de los Estatutos.
- c) Cuando, por la separación de varios de los Municipios mancomunados, resulte inoperante su supervivencia o imposible su continuación.
- d) Para llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma, por el Estado, Comunidad de Madrid u otro Ente de carácter supramunicipal.

La disolución se llevará a cabo por el siguiente procedimiento:

- Acuerdo la Junta de la Mancomunidad adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el que se inicia el procedimiento de disolución de la Mancomunidad, y se nombra una Comisión Liquidadora, formada por el presidente y un tercio del número de vocales de la Junta de la Mancomunidad representantes de distintos municipios, asistida por el secretario de la misma. Dicha Comisión, en el plazo máximo de seis meses, someterá a la aprobación de la Junta de la Mancomunidad, para su aprobación, propuesta conteniendo al menos los siguientes puntos:
 - a) Valoración de los recursos, cargas y débitos.
 - b) Distribución del activo y pasivo entre los Ayuntamientos mancomunados.
 - c) Distribución e integración del personal de la Mancomunidad entre los Ayuntamientos integrantes de la misma, debiendo respetarse los derechos de cualquier orden y naturaleza que pudieran que el mismo tuviera en la Mancomunidad.
- Acuerdo de la Junta de la Mancomunidad por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, aprobando la propuesta de la Comisión Liquidadora, que será comunicado en el plazo de quince días a los Ayuntamientos miembros.
- Información pública por el plazo de un mes.
- Resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva en el plazo de un mes desde la finalización del trámite anterior, por la Junta de la Mancomunidad por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna alegación se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo anteriormente adoptado. En ambos casos el acuerdo definitivamente aprobado será comunicado en el plazo de quince días a los Ayuntamientos miembros.
- Remisión del proyecto de disolución a la Comunidad de Madrid para que emita informe sobre su legalidad.

- El presidente de la Mancomunidad remitirá el Acuerdo de disolución a los municipios que deberán ratificar el acuerdo de disolución por mayoría absoluta del número legal de miembros de los Plenos de los Ayuntamientos, en número que a su vez represente la mayoría absoluta de los que componen la Mancomunidad. Dichos acuerdos se comunicarán al presidente de la Mancomunidad en el plazo de quince días.
- El presidente de la Mancomunidad remitirá a la Comunidad de Madrid las certificaciones acreditativas de los municipios de aprobación del acuerdo de disolución a los efectos de Registro.
- Publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Art. 35.º *Sobre los bienes.*—Al disolver la Mancomunidad, se aplicarán sus bienes, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma. El resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los Municipios que a la sazón continuasen mancomunados, en proporción a las respectivas aportaciones a la misma, calificadas de extraordinarias en el artículo 28. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberían por los Municipios mancomunados, en proporción a dichas aportaciones de carácter extraordinario.

DISPOSICIÓN FINAL

Las normas contenidas en los siguientes Estatutos y en especial las relativas a las aportaciones de los Municipios Mancomunados, adopción de acuerdos, recursos económicos y disolución de la Mancomunidad, se entenderán sin perjuicio de la aplicación de la legislación básica general sobre Régimen Local, Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid y restante normativa de régimen local, cuando se exija por esta legislación, la concurrencia de otros requisitos de fondo o de procedimiento para la validez o eficacia de determinados actos de la Mancomunidad.

También se aplicará dicha legislación con carácter supletorio, de los presentes Estatutos, en lo no previsto en los mismos.

Griñón, a 9 de junio de 2022.—El presidente de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, José María Porras Agenjo.

(03/12.165/22)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

83 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha 8 de junio de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, los que se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, a través del enlace:

— <http://mancomunidadsuroeste.sedelectronica.es>

Griñón, a 9 de junio de 2022.—El presidente, José María Porras Agenjo.

(03/12.162/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE****84****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO****CERTIFICADO DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

Don Sebastián Lastra Liendo, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Quinto. Valdeavero.—Nombramiento de juez de paz titular.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Valdeavero, realizada en comunicación del resultado del pleno de 29 de marzo de 2022, en la que se propone como candidato para el cargo de Juez de Paz titular de Valdeavero a doña María del Carmen Grande Gómez.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno 29 de marzo de 2022 del Ayuntamiento de Valdeavero y nombrar Juez de Paz titular a doña María del Carmen Grande Gómez.

Con certificación participése este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá de Henares, Partido Judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdeavero, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente.

En Madrid, a 9 de junio del 2022.—El Secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/12.168/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

85**MÓSTOLES NÚMERO 4**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario 235/2017, entre Promociones Gil Roche, S. L., y don Jaime Gil Turner Zuricalday Otaola y Construcciones y Excavaciones Garrido, S. L., y otros, en el procedimiento ordinario con número 235/2017, en cuyos autos se ha dictado sentencia, de fecha 1 de julio de 2019, contra la que cabe recurso de apelación y cuyo contenido se puede consultar en la Secretaría del Juzgado por los interesados.

Y para que sirva de notificación a Construcciones y Excavaciones Garrido, S. L., y don Jaime Gil Turner Zuricalday Otaola, expido y firmo la presente.

En Móstoles, a 10 de julio de 2020.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/12.144/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****86****MADRID NÚMERO 32****EDICTO****D. GUILLERMO VAZQUEZ ARIÑO LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 32 DE MADRID**

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 560/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“Vistos por mí, DÑA. ROSA MARÍA FREIRE PÉREZ, MAGISTRADA-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 32 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 514/2018 por lesiones, contra JORGE ANIBAL GUAMAN CAIZA siendo denunciante JUAN CARLOS VALDERRAMA BONILLA, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo condenar y condeno a JORGE ANIBAL GUAMAN CAIZA como autor de un delito leve lesiones del art. 147.2 del Código Penal, con pena de multa de 1 mes a 6 euros cuota día, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del Código Penal, e imposición de costas, si las hubiese, y a que indemnice a Juan Carlos Valderrama Bonilla en la cantidad de 350 euros por los siete días de lesiones.

Tales cantidades deben ser ingresadas en la cuenta numero 2552 0000 76 0560 22 del Banco de Santander, debiendo aportar justificante del ingreso realizado.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a JORGE ANIBAL GUAMAN CAIZA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 24 de mayo de 2022.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.547/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

87**MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

D./DÑA. PRUDENCIO SAEZ ARECHA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 41 DE MADRID

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 555/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

“SENTENCIA N.º 89/2022

D. JUAN CARLOS PEINADO GARCIA, MAGISTRADO del Juzgado de Instrucción n.º 41 de MADRID, ha visto el expediente del Juicio inmediato sobre delitos leves 555/2022 seguido en este Juzgado sobre Hurto, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal; MOHAMMED BOUDZAZ en calidad de denunciado y el establecimiento comercial LEFTIES como perjudicado, asistido de la Letrada Dña. DOLORES MUÑOZ CONDE.

“FALLO

Que debo condenar y condeno a MOHAMMED BOUDZAZ como responsable en concepto de autor de un delito leve intentado de hurto, a la pena de 20 días de multa, señalando como cuota/día la suma de 5 euros; si el condenado no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole asimismo al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere.

El acusado, deberá indemnizar a LEFTIES en concepto de responsabilidad civil, en la suma de 107,93 euros.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a MOHAMMED BOUDZAZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 21 de abril de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.423/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****88****MADRID NÚMERO 41****EDICTO****D. PRUDENCIO SAEZ ARECHA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 41 DE MADRID**

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 42/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Que debo condenar y condeno a BELEN JIMENEZ VARGAS como responsable en concepto de autora de un delito leve intentado de hurto previsto y penado en el art. 234-2.º, en relación con los artículos 16 y 62 del mismo texto legal, a la pena de dieciocho días de multa, señalando como cuota/día la suma de TRES euros; si la condenada no satisficiera la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole asimismo al pago de las costas de esta instancia, si las hubiere,

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a BELEN JIMENEZ VARGAS, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 1 de junio de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/11.432/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****89****MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social n.o 4 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 1351/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SERGIO GRECIANO FERNANDEZ frente a ALARRO GESTIÓN XXI SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda de despido interpuesta por D. SERGIO GRECIANO FERNANDEZ frente a ALARRO GESTIÓN XXI S.L. debo declarar y declaro improcedente el despido del actor condenando a empresa demandada a la inmediata readmisión del mismo o, a elección de aquélla, a que le indemnice con la suma de 862,54 euros y en caso de readmisión con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 34,85 euros/día, condenando igualmente a la citada entidad demandada a abonar al demandante la cuantía de 1.104,37 euros en concepto de salarios y cantidades asimiladas, debiendo absolver a FOGASA sin perjuicio del art. 33 E.T.

Se hace advertencia de que la citada opción deberá efectuarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría del Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la sentencia, sin esperar la firmeza de la misma, y en caso de no hacer la opción expresamente, se entenderá que opta por la readmisión.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALARRO GESTIÓN XXI SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.444/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****90****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social n.º 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en la Cuenta de Abogado 177/2022, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de MANUEL CASTAÑO GRANDE frente a Dña. YAHAIRA-SUGEY CALDERON sobre Cuenta de abogado se ha dictado Decreto de fecha 15/03/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.º. — Se admite a trámite la reclamación de cuenta del Abogado MANUEL CASTAÑO GRANDE.

2.º. — Requierase Dña. YAHAIRA SUGEY CALDERON para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, pague la cantidad de 2.565,52 euros o impugne la cuenta; bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación. No siendo preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Datos de ingreso: Transferencia a la cuenta de consignaciones judiciales de Banco Santander IBAN ES55-0049-3569-92-0005001274, indicando en el campo Concepto: 2851000068017722.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a Dña. YAHAIRA-SUGEY CALDERON, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.437/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****91****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. María Isabel Cano Campaña, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 02 de Móstoles.

Hago saber: Que en la Ejecución 80/2022, de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de Dña. SUSANA JIMÉNEZ JUANAS y D. ÓSCAR RODRÍGUEZ REY CECILIA frente a BRIN CONSULTORÍA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 25/05/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 13.742,47 euros de principal; más 162,36 euros de interés por mora y 1.390,48 euros de intereses y costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado BRIN CONSULTORÍA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Remítase vía LexNet a la letrada de las actoras de copias selladas de las demandas, así como testimonios de la sentencia, Decreto de acumulación, Auto de ejecución y de la presente resolución, a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BRIN CONSULTORÍA Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.452/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MÓSTOLES NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 56/2022 - 0001 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DAVID SAN ELOY SALAS frente a D./Dña. AHMED EL AZZOUZI sobre Cuenta de abogado se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO Y REQUERIMIENTO DE FECHA 03-02-2022

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. AHMED EL AZZOUZI, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de tres días hábiles a su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.416/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Del Mar García Escobar, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 226/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña ANA MARÍA GALVEZ GALAN, frente a GLOBALIZA 2 SOLUCIONES, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Liquidación de intereses y tasación de costas, de fecha 30-05-2022.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GLOBALIZA 2 SOLUCIONES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y esta resolución podrá impugnarse dentro de los diez días siguientes a su notificación.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.417/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MÓSTOLES NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María del Mar García Escobar, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo social número 3 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 175/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don JOAQUÍN DEL PINO GUZMAN, frente a ANV MARKETING, S. L., y FOGASA, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de fecha 04-05-2022.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ANV MARKETING, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.418/22)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95****MÓSTOLES NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL MAR GARCÍA ESCOBAR LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 3 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 166/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MHAMED AKKOUH frente a GRUPO 5 CONSTRUCCIONES SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO DE FECHA 04-05-2022

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO 5 CONSTRUCCIONES SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que dicha resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado y contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a cuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.420/22)



V. OTROS ANUNCIOS

96**FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS**

Anuncio de licitación del contrato de los servicios de apoyo en la recolección, presentación, estadística y análisis de datos para el proyecto COMODÍN-CM (I+D-REACT-EU), financiado por la Comunidad de Madrid y la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios (número de expediente: L05/2022).

1. Entidad adjudicadora. Datos para obtención de información:
 - a) Organismo: Fundación IMDEA Networks, CIF G-84912708, código NUTS ES300.
 - b) Tipo de poder adjudicador: No Administración Pública. Fundación del Sector Público de la Comunidad de Madrid. Organismo de Investigación Público de la Comunidad de Madrid.
 - c) Principal actividad ejercida: La Fundación tiene como objetivo proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Tecnología de Redes y Servicios Telemáticos.
 - d) Obtención de documentación e información:

Fundación IMDEA Networks.

Avda. del Mar Mediterráneo, 22.

28918 Leganés, Madrid.

Teléfono: 914 816 210. Fax: 914 816 965.

Correo electrónico: purchasing.networks@imdea.org

Página web: <https://networks.imdea.org/>

“Perfil del contratante”: <http://www.madrid.org/contratospublicos/>

- e) Fecha límite de solicitud de obtención de documentación e información: se podrá solicitar información adicional con una antelación mínima de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones (hasta las 12:00).

2. Objeto del contrato:

- a) Número de expediente: L05/2022.
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Descripción: Servicios de apoyo en la recolección, presentación, estadística y análisis de datos, para el proyecto COMODÍN-CM (I+D-REACT-EU).
 - d) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí.
 - e) Oferta integradora: Sí.
 - f) Número máximo de lotes al que un mismo licitador puede presentar oferta: 2.
 - g) Número máximo de lotes que se puede adjudicar a un mismo licitador: 2.
 - h) Lugar de ejecución/entrega: En las dependencias de la entidad adjudicataria.
 - i) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - j) Admisión de prórroga: No.
 - k) Clasificación CPV:

— 73100000: Servicios de investigación y desarrollo experimental.

— 73300000: Diseño y ejecución en materia de investigación y desarrollo.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 365.000,00 euros (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación: 365.000,00 euros (IVA no incluido).

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: Sí, 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Complementaria: Sí, en el caso de que la oferta esté inicialmente incurrida en presunción de anormalidad, por el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” (hasta las 14:00).
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
 - c) Lugar de presentación:
Fundación IMDEA Networks.
Avda. del Mar Mediterráneo, 22.
28918 Leganés, Madrid.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Revisión de precios: No procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
 - g) Lengua en la que se deberán presentar las proposiciones: Castellano.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Se realizará un acto público. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, se dará lectura de la valoración del sobre que contiene la documentación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección:
Fundación IMDEA Networks.
Avda. del Mar Mediterráneo, 22.
28918 Leganés, Madrid.
 - c) Fecha del acto público: Se comunicará a través del Portal de Contratación.
 10. Relación con proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Este contrato (I+D-REACT-EU) está financiado por la Comunidad de Madrid y la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.
 11. Criterios de valoración de ofertas y su ponderación: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
 12. Órgano competente para los procedimientos de recurso especial en materia de contratación: lo establecido en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.
 13. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de junio de 2022.
 14. Otras informaciones:
 - El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: No.
 - Gastos de publicidad: Importe máximo 3.000,00 euros.
 - La Fundación dispone de los fondos necesarios para la realización del contrato.
- En Leganés, a 2 de junio de 2022.—El Gerente de la Fundación IMDEA Networks,
Juan Ramón Girona Galiana.

(02/11.521/22)



V. OTROS ANUNCIOS**97****FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS**

Anuncio de licitación del contrato de servicios de investigación y desarrollo de inteligencia de red para orquestación sin intervención y detección de anomalías (AEON-ZERO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NEXT GenerationEU, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios (número de expediente: L07/2022).

1. Entidad adjudicadora. Datos para obtención de información:
 - a) Organismo: Fundación IMDEA Networks, CIF G-84912708, código NUTS ES300.
 - b) Tipo de poder adjudicador: No Administración Pública. Fundación del Sector Público de la Comunidad de Madrid. Organismo de Investigación Público de la Comunidad de Madrid.
 - c) Principal actividad ejercida: La Fundación tiene como objetivo proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Tecnología de Redes y Servicios Telemáticos.
 - d) Obtención de documentación e información:

Fundación IMDEA Networks.
Avda. del Mar Mediterráneo, 22.
28918 Leganés, Madrid.
Teléfono: 914 816 210, Fax: 914 816 965.
Correo electrónico: purchasing.networks@imdea.org
Página web: <https://networks.imdea.org/>
"Perfil del contratante": <http://www.madrid.org/contratospublicos/>
 - e) Fecha límite de solicitud de obtención de documentación e información: Máximo doce días contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (hasta las 12:00).
2. Objeto del contrato:
 - a) Número de expediente: L07/2022.
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Descripción: Servicios de investigación y desarrollo de inteligencia de red para orquestación sin intervención y detección de anomalías (AEON-ZERO).
 - d) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí.
Posibilidad de presentar ofertas para todos los lotes: Sí.
Número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador: No limitado.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: En las dependencias de la entidad adjudicataria.
 - f) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) Clasificación CPV: 73100000-3. Servicios de investigación y desarrollo experimental.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 606.975,00 euros (IVA no incluido).

Desglose por lotes:

 - Lote 1: 250.000,00 euros (IVA no incluido).
 - Lote 2: 356.975,00 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación: 606.975,00 euros (IVA no incluido).

Desglose por lotes:

 - Lote 1: 250.000,00 euros (IVA no incluido).
 - Lote 2: 356.975,00 euros (IVA no incluido).

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Complementaria: Sí, en el caso de que la oferta esté inicialmente incurso en presunción de anormalidad, por el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” (hasta las 14:00).
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
 - c) Lugar de presentación:

Fundación IMDEA Networks.
Avda. del Mar Mediterráneo, 22.
28918 Leganés, Madrid.
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Revisión de precios: No procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones. Este plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 de la LCSP (ofertas con valores anormales o desproporcionados).
 - g) Lengua en la que se deberán presentar las proposiciones: Castellano.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Se realizará un acto público. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, se dará lectura de la valoración del sobre que contiene la documentación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección:

Fundación IMDEA Networks.
Avda. del Mar Mediterráneo, 22.
28918 Leganés, Madrid.
 - c) Fecha del acto público: Se comunicará a través del “perfil del contratante”.
10. Relación con proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: Este contrato está financiado por la Unión Europea-NEXTGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
11. Criterios de valoración de ofertas y su ponderación: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
12. Órgano competente para los procedimientos de recurso especial en materia de contratación: lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.
13. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de junio de 2022.
14. Otras informaciones:
 - El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: No.
 - Gastos de publicidad: Importe máximo 2.000,00 euros.
 - La Fundación dispone de los fondos necesarios para la realización del contrato.

En Leganés, a 7 de junio de 2022.—El Gerente de la Fundación IMDEA Networks,
Juan Ramón Girona Galiana.

(02/11.932/22)



V. OTROS ANUNCIOS

98

FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS

Anuncio de licitación del contrato de servicios de investigación y desarrollo de inteligencia de red para soporte de sistemas ciberfísicos (AEON-CPS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea–NEXT GenerationEU, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios (número de expediente: L08/2022).

1. Entidad adjudicadora. Datos para obtención de información:
 - a) Organismo: Fundación IMDEA Networks, CIF G-84912708, código NUTS ES300.
 - b) Tipo de poder adjudicador: No Administración Pública-Fundación del Sector Público de la Comunidad de Madrid–Organismo de Investigación Público de la Comunidad de Madrid.
 - c) Principal actividad ejercida: La Fundación tiene como objetivo proporcionar capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la tecnología de redes y servicios telemáticos.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - Fundación IMDEA Networks.
 - Avda. del Mar Mediterráneo, número 22. 28918 Leganés (Madrid).
 - Teléfono: 914 816 210. Fax: 914 816 965.
 - Correo electrónico: purchasing.networks@imdea.org
 - Página web: <https://networks.imdea.org/>
 - “Perfil del contratante”: <http://www.madrid.org/contratospublicos/>
 - e) Fecha límite de solicitud de obtención de documentación e información: Máximo doce días contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación (hasta las 12:00).
2. Objeto del contrato:
 - a) Número de expediente: L08/2022.
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Descripción: Servicios de investigación y desarrollo de inteligencia de red para soporte de sistemas ciberfísicos (AEON-CPS).
 - d) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: En las dependencias de la entidad adjudicataria.
 - f) Plazo de ejecución: desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.
 - g) Admisión de prórroga: No.
 - h) Clasificación CPV:
 - 73100000-3: Servicios de investigación y desarrollo experimental.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 600.000,00 euros (IVA no incluido).
5. Presupuesto base de licitación: 600.000,00 euros (IVA no incluido).
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: Sí. 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - Complementaria: Sí, en el caso de que la oferta esté inicialmente incurso en presunción de anormalidad, por el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.

8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Treinta y cinco días, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea” (hasta las 14:00).
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
 - c) Lugar de presentación: Fundación IMDEA Networks. Avda. del Mar Mediterráneo, número 22, 28918 Leganés (Madrid).
 - d) Admisión de variantes: No.
 - e) Revisión de precios: No procede.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de proposiciones. Este plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152 de la LCSP (ofertas con valores anormales o desproporcionados).
 - g) Lengua en la que se deberán presentar las proposiciones: Castellano.
 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Se realizará un acto público. Tal y como se establece en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares, se dará lectura de la valoración del sobre que contiene la documentación cuya cuantificación depende de un juicio de valor y se procederá a la apertura del sobre que contiene la proposición económica y la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.
 - b) Dirección: Fundación IMDEA Networks. Avda. del Mar Mediterráneo, número 22, 28918 Leganés (Madrid).
 - c) Fecha del acto público: se comunicará a través del Portal de Contratación.
 10. Relación con proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: este contrato está financiado por la Unión Europea–NEXTGenerationEU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 11. Criterios de valoración de ofertas y su ponderación: Según se indica en el Pliego de Cláusulas Jurídicas.
 12. Órgano competente para los procedimientos de recurso especial en materia de contratación: lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.
 13. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 7 de junio de 2022.
 14. Otras informaciones:
 - El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública: No.
 - Gastos de publicidad: Importe máximo 2.000,00 euros.
 - La Fundación dispone de los fondos necesarios para la realización del contrato.
- En Leganés, a 7 de junio de 2022.—El Gerente de la Fundación IMDEA Networks, Juan Ramón Girona Galiana.

(02/12.065/22)

